



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CII**  
**TOMO CLIII**

**GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ENERO DEL 2015**

**NUMERO 16**

### **SEGUNDA PARTE**

#### **SUMARIO:**

##### **INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE**

REGLAS de Operación para el Programa Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud para el Ejercicio Fiscal 2015..... **4**

##### **COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa de Arrendamiento de Vivienda, Propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. **27**

REGLAS de Operación del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M., de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. **35**

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. **45**

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. **56**

REGLAS de Operación del Programa de Promotoría que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. **67**

REGLAS de Operación del Programa de Venta de Lotes Habitacionales, con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. .... **76**

REGLAS de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. ....	<b>87</b>
REGLAS de Operación para el Programa de Mejoramiento de Vivienda "Pinta tu Entorno" para el Ejercicio Fiscal de 2015.....	<b>101</b>
REGLAS de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o Lote Habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. ....	<b>111</b>
REGLAS de Operación para el Programa Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva para el Ejercicio Fiscal de 2015. ....	<b>124</b>
REGLAS de Operación del Programa de Venta de Vivienda Propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. ....	<b>133</b>
REGLAS de Operación del Programa de Venta Lotes Comerciales Propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015. ....	<b>144</b>

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación del Municipio de Irapuato, Gto." .....	<b>155</b>
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación del Municipio de Irapuato, Gto." .....	<b>158</b>
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación del Municipio de Irapuato, Gto." .....	<b>161</b>
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto." .....	<b>164</b>
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto." .....	<b>169</b>

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2015, del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto." **172**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2015, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto." ..... **177**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Uriangato, Gto." **179**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.**

REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Villagrán, Gto. **188**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Yuriria, Gto. **219**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dictado dentro del expediente C917/2014, relativo al Juicio Especial Civil sobre Extinción de Dominio, promovido en contra de Blanca Viridiana García y otras personas. .... **252**

## INSTITUTO DE LA JUVENTUD GUANAJUATENSE

El Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense, con fundamento en los artículos 45 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, 14 fracción VI, 16, 17 y 22 fracción I de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato; 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2014; 15 Bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2015; y 78 sexies, 78 septies, 78 octies fracciones I, II y V, 78 nonies y 78 decies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El Instituto de la Juventud Guanajuatense, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas institucionales que se encuentran alineados al eje calidad de vida correspondiente al programa de Gobierno 2012-2018; por ello es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características y el proceso de ejecución de sus programas, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

El Instituto de la Juventud Guanajuatense con la capacidad instalada actualmente, atiende aproximadamente a 200,000 de 1,837,024 jóvenes con que cuenta el Estado. Con el fin de mejorar la atención y aumentar la cobertura, se pretende fortalecer o mejorar el trabajo de los municipios en dos sentidos: 1) Incentivar a la creación de instancias municipales de juventud y 2) Fortalecer las Instancias Municipales de Juventud ya creadas. Esto con el fin de incrementar el número de Instancias que operen con figura jurídica y legal formal (Institutos), actualmente se cuentan con 27 Instancias Municipales de Juventud de las cuales, solamente 4 operan como Instituto de 46 municipios que tiene el estado. El 47.5% de Jóvenes aprovechan el tiempo libre en la calle, lo cual, conviene generar programas municipales para la atención de estos, canalizando los talentos en actividades productivas o formales. Además el 87.4% de Jóvenes esperan que el Gobierno ofrezca más opciones para ellos (datos emitidos por la Encuesta Estatal de Juventud 2012).

En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, fueron autorizadas asignaciones para el proyecto de inversión Q0302 FORTALECIMIENTO A INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD cuya ejecución fue dispuesta a cargo del Instituto.

El objeto del Programa es posicionar la atención de los jóvenes por los municipios a través de acciones ejecutadas por las instancias de juventud dependientes de los gobiernos municipales, considerando las condiciones particulares y el contexto específico de la comunidad.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas previamente invocadas, así como en el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud Guanajuatense de fecha 3 de Diciembre de 2014 en la Cuarta Sesión Ordinaria, se expiden las presentes reglas de operación del programa Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud, para el ejercicio fiscal 2015, en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**Título I  
Disposiciones generales**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Objeto de las reglas de operación**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud.

**Del programa.**

**Artículo 2.** El programa Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud que regulan las presentes Reglas de Operación será financiado a través de los recursos presupuestados en el proyecto de inversión Q0302 Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud para el ejercicio fiscal 2015.

El Programa, tiene por objeto posicionar la atención de los jóvenes por los municipios a través de acciones ejecutadas por las instancias de juventud dependientes de los gobiernos municipales, considerando las condiciones particulares y el contexto específico de la comunidad.

A través de la siguiente acción:

- 1.- Apoyo económico para el fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud.

El programa Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud cuenta con las siguientes metas:

Nombre de la Meta	Unidad de Medida	Cantidad
-------------------	------------------	----------

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

Apoyos económicos para la creación y fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud	Apoyos Económicos Otorgados	15
Encuentros Municipales de Juventud	Encuentros Municipales Realizados	3

## Glosario

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

**I. Beneficiario:** Se considera así a los Instancia de juventud cuyo proyecto cumplió con todos y cada uno de los requisitos señalados por las presentes Reglas de Operación y le fue autorizado y otorgado un monto económico para la ejecución de su proyecto;

**II. CICS:** Coordinación de Imagen y Comunicación Social del instituto;

**III. Comprobantes de pago:** Documento que comprueba una operación mercantil o el pago de un servicio, que podrá constar en facturas y/o en tickets de compra;

**IV. Convocatoria:** Es el instrumento mediante el cual, el Instituto lleva a cabo la difusión de las acciones del Programa;

**V. Coordinadores:** Coordinadores de área del Instituto;

**VI. CORE:** Dirección de Coordinación Regional del Instituto;

**VII. CPE:** Coordinación de Planeación y Evaluación del Instituto;

**VIII. CFA:** Coordinación de Finanzas y Administración del Instituto;

**IX. Director General:** Director General del Instituto;

**X. Directores:** Directores de área del instituto;

**XI. Instancia Municipal de Juventud:** Organismo, dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal que ejecuta la política de juventud a nivel municipal;

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

**XII. Instituto:** Instituto de la Juventud Guanajuatense;

**XIII. Ley:** Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato;

**XIV. Programa:** Programa de Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud para el ejercicio fiscal 2015;

**XV. RFC:** Registró Federal de Contribuyentes en el que se incluye información sobre el domicilio fiscal, obligaciones y declaraciones registradas de toda persona física o moral, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable del pago de contribuciones federales;

**XVI. Reintegro de recurso:** Devolución del beneficiario de los recursos otorgados por Instituto;

**XVII. Reporte de actividades:** Es un medio de comprobación de la ejecución del recurso y de la realización del proyecto que está integrado por fotografías, registros, bitácoras y todo aquello que compruebe la realización y ejecución de los mismos; y

**XVIII. Co-inversión:** Aportación municipal en recursos humanos, financieros y/o materiales para la operación y administración del proyecto presentado.

#### **Población objetivo**

**Artículo 4.** El ámbito de aplicación del Programa está dirigido a los 46 municipios del Estado a través de sus Instancias de Juventud interesados en obtener un apoyo del Programa Fortalecimiento de Instancias Municipales de Juventud.

#### **Objetivo general**

**Artículo 5.** Fortalecer a las Instancias Municipales de Juventud, a través de la coordinación entre éstas y el Instituto de la Juventud Guanajuatense, por medio de la firma de convenios orientados a impulsar acciones que permitan promover los derechos de la población joven a nivel municipal y en su caso, la transferencia de recursos estatales con cargo al presupuesto del Instituto de la Juventud Guanajuatense, de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el desarrollo de acciones y programas dirigidos a la población joven de los municipios en todo el territorio estatal.

#### **Objetivos específicos**

**Artículo 6.** Los objetivos específicos del Programa se mencionan a continuación:

I. Promover a través de las Instancias Municipales de Juventud los proyectos y programas del Instituto;

II. Fortalecer las instancias municipales de juventud; y

III. Fomentar acciones en beneficio de los jóvenes en los municipios del Estado.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

**Área responsable**

**Artículo 7.** El Instituto, por conducto de la CORE, tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisión, operación, y seguimiento así como todo lo correspondiente al Programa.

**Gastos de operación**

**Artículo 8.** De los recursos asignados al programa, el Instituto podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, conforme al presupuesto autorizado, con base en la normativa aplicable.

**Requisitos de acceso**

**Artículo 9.** Las Instancias de Juventud que deseen ser consideradas como participantes del presente programa, deberán contar y entregar la siguiente documentación:

- I. Manifestar ante el Instituto de la Juventud Guanajuatense, su interés de participar en este programa, durante el primer trimestre de 2015, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General del INJUG.
- II. Formato de Registro al programa de Apoyo al Fortalecimiento de Municipales de Juventud, debidamente requisitado.
- III. Documento oficial del Ayuntamiento del municipio correspondiente, donde se apruebe la creación de la Instancia de Juventud, y su naturaleza jurídica respectiva, así como la relación que guarda frente a dicho órgano de gobierno o, en su caso, el nombramiento que acredite al responsable de atención a la juventud;
- IV. Presentar un proyecto de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación donde se justifique, funde y motive una necesidad específica de los jóvenes en el municipio correspondiente, de acuerdo al formato disponible en la página web del Instituto;
- V. En caso de haber solicitado recursos en el año inmediato anterior, tendrá que haber cumplido con la entrega de la comprobación programática y presupuestal del recurso ministrado;
- VI. Deberá acreditar con documento oficial la capacidad presupuestal de co-inversión del municipio para el proyecto presentado.

La Instancia de Juventud interesadas deberán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales y regionales, o por correo electrónico al [convocatoriasjuventud@guanajuato.gob.mx](mailto:convocatoriasjuventud@guanajuato.gob.mx).

## Capítulo II Convocatoria

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*



**Convocatoria**

**Artículo 10.** La CICS es el área que integra y publica la convocatoria, lo cual realizará en el portal [jóvenes.guanajuato.gob.mx](http://jóvenes.guanajuato.gob.mx), una vez autorizada por el Director General. La convocatoria deberá comprender como mínimo los siguientes elementos:

- I. Objeto del programa;
- II. Participantes;
- III. Requisitos;
- IV. Temas de participación;
- V. Recepción de proyectos;
- VI. Forma de dictaminar; y
- VII. Restricciones y cancelaciones.

**Capítulo III  
Comité Dictaminador**

**Sección primera  
Disposiciones Generales**

**Naturaleza del comité**

**Artículo 11.** El Comité Dictaminador es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos y planes de acciones con recursos asignados al Programa.

**Sujetos de aplicación**

**Artículo 12.** Son sujetos de los presentes lineamientos las Instancias de Juventud del estado de Guanajuato que soliciten, reciban y/o apliquen los recursos públicos citados en el artículo que antecede.

**Orientación y entrega**

**Artículo 13.** Los apoyos se entregarán a través del Instituto a Instancias de juventud cuya finalidad sea promover actividades sociales, educativas, culturales en este sector de la población.

**Uso y responsabilidad del apoyo**

**Artículo 14.** En todo caso el otorgamiento de los apoyos se sujetará a criterios de selectividad, transparencia, temporalidad y suficiencia presupuestal de la partida a afectar, conforme a los presentes lineamientos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

La aplicación de los recursos otorgados en calidad de apoyo a Instancias de juventud queda bajo estricta responsabilidad de estas.

#### Destino de los apoyos a otorgarse

**Artículo 15.** Los apoyos tienen el siguiente destino:

- I. Fortalecimiento a instancias municipales de juventud

#### Interpretación de las disposiciones

**Artículo 16.** El Instituto, en el ámbito de su competencia, aplicará e interpretará las presentes disposiciones para efectos administrativos, sin perjuicio de la participación de otras unidades administrativas en la instrumentación del procedimiento respectivo, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

### Sección segunda Del Comité Dictaminador

#### Integración y funcionamiento

**Artículo 17.** El Comité Dictaminador se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será designado por el Director del Instituto;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Comité;
- III. Un Secretario de Seguimiento que será la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto;
- IV. Vocales de las siguientes instancias:
  - a) Un representante de la Secretaría de Transparencia;
  - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
  - c) Un representante de la Secretaría de Educación de Guanajuato; y
  - d) Dos jóvenes ganadores de alguna convocatoria del Instituto.

Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los cargos son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

Se podrá invitar a participar a las sesiones de Comité Dictaminador a representantes de los sectores público, social y privado que sean necesarios atendiendo al tema de que se trate en las mismas, quienes solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

#### **Atribuciones del Presidente**

**Artículo 18.** El Presidente del Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día de las reuniones;
- III. Proponer a los integrantes y/o reemplazos del Comité Dictaminador cuando exista causa justificada, mismos que deberán ser aprobados por la mayoría de sus integrantes; y
- IV. Cuidar que se observe el orden y compostura debidos en las reuniones de trabajo.

#### **Atribuciones del Secretario Técnico**

**Artículo 19.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Presidente en los asuntos de su competencia;
- II. Verificar el quórum requerido para el trabajo del Comité Dictaminador;
- III. Recabar la votación de los asuntos que se discutan;
- IV. Redactar las actas de dictamen plasmando los acuerdos tomados; y recabando las firmas de cada uno de las y los asistentes.

#### **Atribuciones del Secretario de Seguimiento**

**Artículo 20.** El Secretario de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el Comité Dictaminador en los asuntos de su competencia; y
- II. Dar cuenta con la correspondencia y comunicados recibidos, así como con el seguimiento de los asuntos de las reuniones de trabajo.

#### **Quórum de sesiones**

**Artículo 21.** Las sesiones del Comité Dictaminador serán dirigidas por su Presidente, y se requerirá para dar inicio a las mismas que esté presente la mitad más uno de sus miembros.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

#### **Sesiones del Comité Dictaminador**

**Artículo 22.** El Comité Dictaminador se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces sean necesarias para atender asuntos de su competencia.

El Presidente del Comité Dictaminador convocará a reunión de trabajo con anticipación de al menos veinticuatro horas, informando de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora de la reunión, salvo en el caso de aquellas reuniones extraordinarias.

#### **Atribuciones del Comité Dictaminador**

**Artículo 23.** El Comité Dictaminador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Seleccionar, evaluar y, en su caso, canalizar las solicitudes de apoyos debidamente presentadas;
- II. Aprobar el otorgamiento de los apoyos, determinando su monto y los mecanismos para su ejecución;
- III. Autorizar la cancelación o negativa a las solicitudes de apoyos que no cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos o normatividad;
- IV. Aprobar la reactivación o reconsideración de expedientes cancelados (siempre y cuando solventen las observaciones por las cuales se les dio la negativa) en sesiones anteriores;
- V. Aprobar la minuta de la reunión de trabajo inmediata anterior; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **Sección tercera**

#### **Del Procedimiento para el Otorgamiento de los apoyos**

#### **Presentación de la solicitud de apoyo**

**Artículo 24.** Las Instancias de Juventud que deseen ser considerados como aspirantes a los apoyos del Instituto, deberán cumplir con los requisitos definidos en la convocatoria.

Las Instancias de Juventud deberán entregar los requisitos impresos en las oficinas centrales, regionales, o bien por los medios electrónicos establecidos.

**Artículo 24 bis.** En lo concerniente al tema de la coinversión, las instancias de juventud descentralizadas y paramunicipales que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio, deberá de darse en la modalidad *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

peso a peso”

#### **Representación en la entrega de documentación**

**Artículo 25.** La solicitud y documentación señalada en el artículo anterior deberá ser entregada por el personal de la Instancia de Juventud.

#### **Integración del expediente**

**Artículo 26.** Una vez reunida la documentación requerida, el Instituto procederá a la integración de los expedientes de los aspirantes, para presentar en la sesión del Comité Dictaminador.

#### **Análisis y aprobación del apoyo**

**Artículo 27.** Presentados los expedientes en la sesión del Comité Dictaminador que corresponda, se analizarán y evaluarán por dicho órgano, determinándose el apoyo procedente y señalando los montos a otorgarse.

#### **Variación en montos aprobados**

**Artículo 28.** Cuando exista una diferencia del monto aprobado, en relación a la petición del apoyo, el Comité Dictaminador deberá presentar el análisis e integrar al expediente en cuestión, dando parte a la Instancia de Juventud para que realice los ajustes necesarios al proyecto.

#### **Convenio de Apoyo**

**Artículo 29.** Una vez aprobado el apoyo, el Instituto publicará el resultado en su página web oficial y procederá con la emisión del Convenio, el cual contendrá la autorización del Director del Instituto, así como el nombre del proyecto, el monto que se está autorizando, el número de acta de dictamen y la sesión en la que se emitió el acuerdo respectivo.

#### **Comprobación del apoyo**

**Artículo 30.** Toda documentación que se presente para comprobación deberá ajustarse en lo conducente a la normatividad fiscal aplicable, excepto en aquellos casos en que previa aprobación y justificación por parte del Comité Dictaminador, y en atención a las circunstancias extraordinarias y ajenas al Instituto, no se puede contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada; en este supuesto, será responsabilidad del Instituto justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo.

#### **Apoyos a servidores públicos**

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

**Artículo 31.** No podrán otorgarse apoyos a servidores públicos federales, estatales o municipales, ni a sus familiares en línea directa.

#### **Sección cuarta De las Responsabilidades**

##### **Responsabilidades y sanciones administrativas**

**Artículo 32.** El incumplimiento de los lineamientos originará las responsabilidades y sanciones administrativas legalmente procedentes, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales que deriven en su caso.

#### **Sección quinta Disposiciones Finales**

##### **Situaciones no previstas**

**Artículo 33.** Las situaciones no previstas serán resueltas por el Instituto en apego a la normatividad aplicable y a lo dispuesto por los presentes lineamientos, debiendo quedar asentado en acta.

#### **Capítulo IV Derechos y obligaciones**

##### **Derechos del Beneficiario**

**Artículo 34.** Son Derechos del Beneficiario:

- I. Tener un trato digno, respetuoso y equitativo;
- II. Solicitar y recibir información sobre cualquier acción derivada de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recibir los apoyos conforme a lo establecido por las presentes Reglas de Operación.

##### **Obligaciones del Beneficiario**

**Artículo 35.** Son Obligaciones del Beneficiario:

- I. Observar la normatividad Estatal vigente en materia de ejercicio y gasto de recursos estatales;
- II. Enviar al Instituto, previamente a la ministración de recursos comprometidos en los convenios específicos de coordinación, un recibo fiscal autorizado de dichos recursos; e
- III. Invitar al Instituto a los actos de inauguración del proyecto para el que hayan recibido el apoyo.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

**Capítulo V**  
**Comprobación de recursos**

**Plazo para comprobar**

**Artículo 36.** El Instituto a través de las áreas responsables del Programa solicitará la comprobación del recurso otorgado al Beneficiario 15 días después de haberse realizado el proyecto, con el fin de que el mismo cumpla con dicha obligación. El plazo máximo para ejecutar el proyecto será la que establezca el convenio firmado.

**Comprobantes de pago**

**Artículo 37.** Los comprobantes de pago emitidos por medios impresos o electrónicos que presente el Beneficiario, deberán cumplir con los requisitos conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de ser impresos, el Beneficiario deberá entregarlos al Instituto en copia simple.

**Reporte de actividades**

**Artículo 38.** El Beneficiario deberá integrar el reporte final de actividades realizadas conforme a los formatos y fechas establecidas por el Instituto.

**Cuenta bancaria**

**Artículo 39.** Para efectos de reintegro de los recursos el Beneficiario deberá realizar depósito bancario o transferencia bancaria, a la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre del Instituto de la Juventud Guanajuatense con las características siguientes:

Tipo de movimiento bancario	Núm. de cuenta
Depósito bancario (10 dígitos)	0170716847
Transferencia bancaria (CLABE 18 dígitos)	012225001707168473

**Casos de aplicación de reintegro de recursos**

**Artículo 40.** Los casos en los que aplica un reintegro son:

**I. En caso de ejercer el recurso parcialmente:** El Beneficiario deberá entregar la cantidad no ejercida como reintegro de recurso, así como sus productos financieros generados, anexando copia del depósito realizado, integrar esta información en el formato establecido en la entrega de su reporte de actividades.

**II. En caso de no ejercer el recurso en su totalidad:** El Beneficiario deberá reintegrar el 100% del recurso otorgado, así como sus productos financieros generados, cuando:

- a) Omita la ejecución del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, por lo que el beneficiado deberá notificar al Instituto las causas;

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

- b) No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados; y
- c) Cuando el Beneficiario haya falseado información o actúe con dolo y mala fe.

El Beneficiario deberá notificar al Instituto las causas de la inactividad del proyecto por medio escrito. El reintegro deberá realizarlo en un plazo de 5 días hábiles después de realizada la notificación por el Instituto.

#### **Fechas de corte**

**Artículo 41.** Es competencia de la CFA estipular las fechas de corte para el ejercicio de los recursos asignados al Programa.

### **Capítulo VI Procedimiento de selección**

#### **Requisitos de participación**

**Artículo 42.** Las instancias municipales interesadas en participar deberán entregar o enviar su proyecto y deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos y características señalados en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria correspondiente, en caso contrario se dará en una sola ocasión la oportunidad de solventar las omisiones detectadas, si aun así se detecta incumplimiento se desearán y no serán sujetos de participación en el proceso de selección.

#### **Notificación de resultados**

**Artículo 43.** La notificación de resultados se publicará en el portal [www.jovenes.guanajuato.gob.mx](http://www.jovenes.guanajuato.gob.mx) tres días hábiles posterior a la dictaminación del comité y se informará al titular del proyecto vía telefónica y/o vía electrónica.

#### **Número de participaciones**

**Artículo 44.** En caso de que una Instancia de juventud no sea ganadora, podrá concursar nuevamente, siempre y cuando sea un proyecto nuevo o solvente las observaciones realizadas por el Comité Dictaminador.

#### **Evaluación del Programa**

**Artículo 45.** La CPE podrá realizar en cualquier momento las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa materia del presente para que le permitan reforzar su operación e impacto.

Además de lo anterior las áreas responsables del Programa, deberán evaluar anualmente a través de un instrumento de evaluación la satisfacción del participante con el fin de contar con una mejora continua.

#### **Indicadores de resultados**

**Artículo 46.** Los indicadores de resultados del Programa considerarán operación, resultados e impacto, así como de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*



- I. Número de jóvenes beneficiados;
- II. Apoyos otorgados; y
- III. Evaluación del Programa por parte del beneficiario.

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la CPE, la cual, presentará los resultados de las evaluaciones.

#### **Control y seguimiento**

**Artículo 47.** La CORE llevará a cabo un proceso de control y seguimiento sobre el Beneficiario para su futura comprobación del recurso, además de que ofrecerá el servicio de asesoramiento constante a solicitud del Beneficiario.

#### **Exclusiones**

**Artículo 48.** No podrán ser consideradas como sujetos de participación en el Programa materia del presente, aquellas Instancias de Juventud que hubiesen sido Beneficiarias en emisiones anteriores y no hayan cumplido con los compromisos derivados de dichos apoyos.

### **Capítulo VII Transparencia**

#### **Transparencia**

**Artículo 49.** El Instituto se obliga a proteger y tratar los datos personales recabados para los programas materia del presente, en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como y demás normatividad aplicable.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. El Instituto distribuirá las convocatorias en el portal [www.jovenes.guanajuato.gob.mx](http://www.jovenes.guanajuato.gob.mx), a disposición de la población juvenil, así como la información del programa;
- II. La convocatoria, así como la publicidad y promoción del Programa materia del presente, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

### **Capítulo VIII Ponderación de los proyectos y apoyos**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

### Contenido de los proyectos y ponderaciones

**Artículo 50.** Los proyectos que presenten las Instancias de Juventud que deseen ser considerados como participantes del presente Programa deberán contar con lo siguiente, y tendrán el valor mencionado para efectos de evaluación del Comité Dictaminador:

Criterios	Valor
I. Exposición de motivos y justificación del proyecto de manera amplia, en el que se identifique la problemática juvenil local a atender y que no esté relacionado con el fomento a la práctica deportiva o cultura física;	40
II. Deberá desarrollar una metodología de trabajo, alineándose a una estructura de proyecto.	30
III. Congruencia del gasto con los objetivos del proyecto	30

### Temas de proyectos

**Artículo 51.** Los temas de los proyectos participantes podrán aludir a cualquier tema vinculado a la Juventud, de acuerdo a las necesidades del municipio correspondiente, excepto lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

### Naturaleza y monto del Apoyo

**Artículo 52.** El apoyo otorgado será de naturaleza económica y el monto que se otorgará a cada Instancia de Juventud será determinado por el Comité Dictaminador de conformidad al proyecto presentado y de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Instituto. El monto autorizado podrá ser hasta por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

### Destino del Apoyo

**Artículo 53.** El 100% del apoyo económico otorgado, deberá utilizarse para la realización del proyecto autorizado por el Comité Dictaminador, y no podrá usarse con fines de lucro.

### Características complementarias del Apoyo

**Artículo 54.** En el supuesto de que hubiese recurso adicional para el programa durante el ejercicio fiscal o que algún municipio dictaminado favorablemente declinara su participación, podrá sustituirse al municipio beneficiado de acuerdo a la tabla de calificación determinada por el Comité Dictaminador.

Los recursos que por concepto de este programa se distribuyan, deberán aplicarse durante el ejercicio fiscal 2015.

Este programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal y puede sufrir adecuaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recortes presupuestales. El Instituto dará a conocer, si fuese el caso, esta situación para hacer las modificaciones pertinentes o cancelación del mismo.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

En todos los casos el monto máximo a aplicar en la realización de las acciones propuestas, será la cantidad marcada en el acta de dictaminación respectiva.

#### **Exclusiones**

**Artículo 55.** Los proyectos participantes que se encuentren relacionados con el fomento a la práctica deportiva y cultura física estarán imposibilitados para recibir el apoyo materia del presente programa, ni tampoco podrán considerarse beneficiarios los municipios a través de terceros que no sean autoridades competentes.

### **Capítulo IX Disposiciones generales**

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 56.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivos de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de colaboración respectivo se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### **Seguimiento del programa**

**Artículo 57.** El Instituto cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria para el seguimiento de las acciones del Programa.

#### **Perspectiva del género**

**Artículo 58.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

#### **Población vulnerable**

**Artículo 59.** Para el acceso a los beneficios del Programa, el Instituto dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

#### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 60.** Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto;
- II. Vía telefónica ante la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

#### **Auditoría, Control y Seguimiento**

**Artículo 61.** Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Función Administrativa y Contable**

**Artículo 62.** El resguardo de la documentación comprobatoria original de los apoyos otorgados, es responsabilidad de la CFA.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a los beneficiarios es responsabilidad de la CORE, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento en que sea requerida.

#### **Supletoriedad**

**Artículo 63.** En lo previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás Normativa aplicable.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

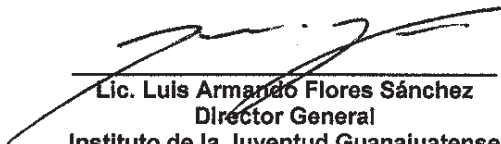
**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

Dado en León, Guanajuato el día 3 de Diciembre de 2014.



\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Ernesto Álvarez Hernández  
Presidente del Consejo Directivo  
Instituto de la Juventud Guanajuatense

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*



Lic. Luis Armando Flores Sánchez  
Director General  
Instituto de la Juventud Guanajuatense

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

ANEXO 1

FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA



"FORTALECIMIENTO A INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD 2015"



I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del Municipio				Tipo del Municipio	Metropolitano	Rural
					Indígena	Urbano
Grado de Marginación	Muy bajo	Medio	Muy Alto			
	Bajo	Alto				

II. DATOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Nombre del o la Presidente (a) Municipal			
Domicilio de la Presidencia Municipal			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

III. DATOS DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE JUVENTUD

Nombre de la Instancia Municipal de Juventud			
Fecha de creación ó nombramiento		Figura Jurídica	
Nombre del Titular			
Nombre del Responsable de ejecutar el proyecto			
Cargo del Responsable de ejecutar el proyecto			
Domicilio Instancia de Juventud			
Teléfono Local		Teléfono Móvil	
Correo electrónico			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto			
Objetivo General del Proyecto apegado a los Ejes Temáticos de la Convocatoria.			

Acciones o Actividades a Realizar	
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	

**Instituciones Federales, Estatales y/o Municipales vinculadas para la realización del proyecto.**


Monto del proyecto		
Monto Solicitado al INJUG	Monto Aportado por el Municipio	Monto Total
\$	\$	\$

Conceptos a ejercer	Monto
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
<b>Total</b>	\$

Cronograma			
Acción y/o Actividad (marcada en el punto IV)	Fecha de Realización	Fecha de Realización	Fecha de Realización
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

**V. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Nombre del solicitante</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>

**VI. DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO**

<b>Nombre del responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>

ANEXO 2 a  
 INFORME DE ACTIVIDADES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2015

Se presenta a la Dirección de Coordinaciones Regionales del Instituto de la Juventud Guanajuatense, el informe de actividades y cierre del 2015, especificando las actividades desarrolladas con la aplicación del recurso estatal del programa de Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud.

NOMBRE DEL PROYECTO		N° DE CONVENIO	
MUNICIPIO		NOMBRE DE LA INSTANCIA	

El presente informe de actividades y comprobación programático-presupuestal del cierre del ejercicio 2015, no exime de las futuras auditorias y/o revisiones que las autoridades municipales o estatales juzguen realizar en el tiempo y forma que así lo determinen.

Así mismo, se anexa toda la documentación comprobatoria que las Reglas de Operación 2015 y las cláusulas del convenio específico en coordinación hacen mención.

Siendo el día \_\_\_\_\_ del 2015, se envía esta comprobación, firmando al alcance los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo para todos los efectos legales.

“Declaro bajo protesta decir la verdad, que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto también conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario”.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

INSTANCIA MUNICIPAL DE JUVENTUD

Nombre y Firma

Nombre y Firma



ANEXO 2 b

INFORME DE ACTIVIDADES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2015

DESGLOSE DEL RECURSO APLICADO				
Partida	Concepto y/o Actividad	Jóvenes Beneficiados	N° de Factura	Monto Ejercido
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
TOTAL				\$

Con el propósito de comprobar las metas alcanzadas en cuanto al ejercicio de los recursos, se anexan los documentos correspondientes en referencia al cuadro anterior.

Vo. Bo.

Firma

\_\_\_\_\_  
Dirección de Coordinaciones Regionales

\_\_\_\_\_  
Titular de la Instancia Municipal de Juventud

Padrón de beneficiarios de la convocatoria de Fortalecimiento a Instancias Municipales de Juventud

Registro

#	Primer nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento	Género	Municipio de origen	Teléfono	Correo electrónico
1				05/11/1993 / año	M / F			
2				05/11/1993 / año	M / F			
3				05/11/1993 / año	M / F			
4				05/11/1993 / año	M / F			
5				05/11/1993 / año	M / F			
6				05/11/1993 / año	M / F			
7				05/11/1993 / año	M / F			
8				05/11/1993 / año	M / F			
9				05/11/1993 / año	M / F			
10				05/11/1993 / año	M / F			
11				05/11/1993 / año	M / F			
12				05/11/1993 / año	M / F			
13				05/11/1993 / año	M / F			
14				05/11/1993 / año	M / F			
15				05/11/1993 / año	M / F			
16				05/11/1993 / año	M / F			
17				05/11/1993 / año	M / F			
18				05/11/1993 / año	M / F			
19				05/11/1993 / año	M / F			
20				05/11/1993 / año	M / F			

Programa / Evento	Lugar donde se realiza	H:	M:
Ejecutor / Responsable:	Municipio donde se realiza:		
Fecha y hora:	Beneficiarios:		

## COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 , y 27 fracción VI, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la Comisión de Vivienda para el Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el arrendamiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa .

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas del "Programa de Arrendamiento de Vivienda" propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Preliminares**

###### **Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Arrendamiento de Vivienda para el ejercicio fiscal 2015.

###### **Glosario de términos**

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- ARRENDATARIA(O):** Es la persona que suscribe contrato de arrendamiento de una vivienda propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**III.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y arrendataria(o), así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

**IV.- MENSUALIDAD:** Cantidad de pago que deberá realizar cada mes la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

**V.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):** Documento oficial emitido por el Servicio de Administración Tributaria que identifica a las personas físicas o morales, para el cumplimiento de las contribuciones federales y demás obligaciones tributarias correspondientes.

**VI.- VIVIENDA.-** Espacio construido cuya función principal es servir de refugio y descanso con características de habitabilidad.

**VII.-DEPOSITO DE GARANTÍA.-** Cantidad a pagar por parte del arrendatario (a) correspondiente a una mensualidad de la renta estipulada como garantía de la entrega en buenas condiciones del inmueble al término del contrato y cuyo importe podrá considerarse a cuenta de la última mensualidad pactada, misma que deberá de ser cubierta antes de la firma del contrato de arrendamiento.

**VIII.- PROGRAMA.-** Programa de Arrendamiento de Vivienda, propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

## **Capítulo II Lineamientos del Programa**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El **PROGRAMA** fue diseñado en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

### **Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** El **PROGRAMA**, tiene como propósito otorgar a los/las beneficiarios (as) el uso y goce temporal de bienes inmuebles propiedad de la COVEG, mediante el pago de una contraprestación monetaria.

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El **PROGRAMA** está dirigido a la población en el Estado de Guanajuato que requiera de una solución habitacional de manera temporal.

**Responsable de los Programas**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de los Programas.

#### **Formas de Participación Social**

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios (as) del **PROGRAMA** en los procesos de seguimiento y acciones del mismo, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados mediante el instrumento legal correspondiente.

#### **Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios (as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del inmueble otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

#### **Derechos de los beneficiarios (as)**

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios (as) del **PROGRAMA**:

- I. Recibir el inmueble una vez cubiertos los requisitos del **PROGRAMA**;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del **PROGRAMA**;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### **Contraloría Social**

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

**Gastos de Operación**

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al Programa, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

**Mecanismos de evaluación e indicadores**

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación del **PROGRAMA** considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores

Nombre del Indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de inmuebles arrendados.	De la totalidad de inmuebles programados para su arrendamiento este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido arrendados.	Número de inmuebles arrendados / Número de inmuebles programados para su arrendamiento *100	Mensual
Porcentaje de inmuebles arrendados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los inmuebles arrendados este indicador mostrará que porcentaje de éstos que han sido arrendados a mujeres y hombres.	Número de inmuebles arrendados a mujeres / Número de inmuebles arrendados *100.  Número de inmuebles arrendados a hombres / Número de inmuebles arrendados *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

**Metas programadas**

**Artículo 13.-** El **PROGRAMA** tiene como meta realizar 1 acción de arrendamiento.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

**Programación Presupuestal**

**Artículo 14.-** La COVEG ejecutará las acciones mediante la aplicación de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto “Programa de Arrendamiento de Vivienda propiedad de la COVEG” (P699).

### Capítulo III

#### De los requisitos de acceso y procedimiento

##### Acceso al Programa

**Artículo 15.-** Los y las beneficiarios (as) podrán acceder al programa de arrendamiento, de acuerdo a su capacidad de pago y a la disponibilidad de viviendas que tenga la COVEG.

##### Condiciones para el arrendamiento

**Artículo 16.-** Los arrendamientos se sujetaran a lo siguiente:

- I.- El monto de las rentas será determinado por la COVEG.
- II.- En todos los casos deberá existir un depósito de garantía, equivalente a un mes de renta.

##### Ruta de Trámite

**Artículo 17.-** La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa, deberá agotar las siguientes gestiones:

- I. Acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, o a la oficina regional de la COVEG, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos que deberá adjuntar el solicitante. O bien la (El) interesada(o) podrá acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- II. Una vez integrados los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizará la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes, que contienen los documentos marcados como requisitos.
- IV. La COVEG revisará los documentos de la/el solicitante, y una vez autorizado el arrendamiento se procede a suscribir por ambas partes el contrato cuya vigencia se ajustará al ejercicio fiscal o a la fracción que corresponda.

##### Requisitos para ser sujeto del arrendamiento

**Artículo 18.-** Para efectos del arrendamiento, el/la solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II. Copia simple de acta de nacimiento del solicitante;
- III. Presentar copia de la Identificación oficial. Se podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional);
- IV. Copia del registro federal de contribuyentes;



- V. Comprobante de ingresos, pudiendo ser Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, declaración de impuestos ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, carta de ingresos emitida por la/el Presidenta(e) Municipal, Secretaria(o) del Ayuntamiento, Síndico o Titular de Fiscalización municipal o su equivalente, o bien, si es el caso de persona no asalariada presentará, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, y con la cual haya firmado convenio la COVEG o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de ellos.

#### **Restricción del arrendamiento**

**Artículo 19.-** El arrendamiento estará sujeto a la disponibilidad de vivienda y sólo se podrá arrendar un inmueble por persona.

#### **Capítulo IV De la articulación**

**Artículo 20.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

#### **Capítulo V Previsiones generales**

#### **Cobertura, Calidad e Impacto**

**Artículo 21.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### **Auditoría**

**Artículo 22.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 23.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 24.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

#### Anexos

**Artículo 25.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina>.

#### Política de Privacidad

**Artículo 26.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida, en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27 fracción VI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015y

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil

pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%).

Adicionalmente, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato a partir de los datos de CONEVAL (2012) estima que en el Estado de Guanajuato existe una necesidad de mejoramiento de vivienda de aproximadamente 127,743 acciones, de las cuales 89,298 corresponden al ámbito urbano y 38,445 al ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 5 VSMGV.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa K00002.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda para Trabajadores Afiliados a la **Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios F.S.T.S.E.G.M.** de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA TRABAJADORES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS F.S.T.S.E.G.M. DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**Capítulo I**

**Disposiciones Preliminares**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de **Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.**

**Glosario de términos**

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- BENEFICIARIA (O) :** Es aquella (aquel) ciudadana(o) que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- CAPACIDAD DE DESCUENTO VÍA NÓMINA:** Capacidad de pago que tiene la/el trabajadora/trabajador, y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o institución pública en la que labore.

**III.- CASAS COMERCIALES:** Centros de venta de productos para la construcción, que existen en los 46 municipios del Estado, los cuales están registrados ante la COVEG y autorizados para recibir y cambiar los vales canjeables por materiales, tarjeta precargada y/o aquel otro instrumento financiero que determine la COVEG.

**IV.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**V.- DOCUMENTO CONTRACTUAL.-** Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y acreditada(o), así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

**VI.- F.S.T.S.E.G.M.-** Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

**VII.- No. DE REFERENCIA:** Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados al titular del acreditado (a) así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

**VIII.-SEGURO DE VIDA:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo las/los nuevas(os) acreditadas(os) y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado (a) o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

**IX.-TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

**X.-TARJETA PRECARGADA:** Documento que elabora la COVEG y entrega a cada acreditada/acreditado de los programas de autoconstrucción, para que esta/este última(o) los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado, teniendo hasta seis opciones de canje.

**XI.- PROGRAMA:** Programa de **Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.**

## **Capítulo II Lineamientos del Programa**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El PROGRAMA fue diseñado con apego a lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

### **Objetivo específico**

**Artículo 4.-** El Programa tiene por objeto apoyar a los trabajadores afiliados a la F.S.T.S.E.G.M. que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda se distingue, entre otras particularidades, del resto de los programas por la forma en que se ingresan los abonos o amortizaciones a la COVEG, toda vez que estos se aplican de manera directa al salario de la/el agremiada(o) que resulto beneficiada(o) con este programa.

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Trabajadoras(es) sindicalizadas(os) y afiliadas(os) a la F.S.T.S.E.G.M que no estén gozando de permiso y que cuenten con un lote o vivienda de su propiedad.

### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del PROGRAMA.

### Formas de Participación Social

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** en los procesos de seguimiento y acciones del Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

### Formas de corresponsabilidad social

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del **PROGRAMA** y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

### Derechos de los beneficiarios

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA**:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### Contraloría Social

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### Gastos de Operación

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al Programa, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación del **PROGRAMA** considerarán el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Descripción</i>	<i>Metodología de cálculo</i>	<i>Período de medición</i>
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda otorgados (F.S.T.S.E.G.M.)	De la totalidad de los créditos programados de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos otorgados de mejoramiento de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100.  Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda (F.S.T.S.E.G.M.) otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.)	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda (F.S.T.S.E.G.M.)	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 13.-** El **PROGRAMA** tiene como meta realizar 13 acciones de Mejoramiento de Vivienda.



## Programación Presupuestal

**Artículo 14.-** La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, a través del proyecto K00002 "Créditos de Mejoramiento de Vivienda para trabajadores afiliados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios, mediante Recursos Propios de la COVEG.

### Capítulo III

#### De los requisitos de acceso y procedimiento

##### Descripción del programa

**Artículo 15.-** La/el beneficiaria (o) podrá acceder a un crédito por la cantidad de hasta **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según su capacidad de descuento vía nómina así como la disponibilidad de recursos asignados al programa. Dicho crédito está destinado al mejoramiento, ampliación o rehabilitación de vivienda y se otorga en tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG, en cada uno de los municipios del Estado.

##### Condiciones de pago

**Artículo 16.-** La/el acreditada(o) se obliga a pagar el crédito en un plazo de hasta **72** descuentos quincenales vía nómina, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes. La tasa de interés vigente es del **8.0%** anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda.

##### Costo del Seguro

**Artículo 17.-** Una vez que la/el solicitante fue calificada(o) como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el acreditado deberá pagar a la COVEG el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos.

##### Requisitos para ser sujeto de crédito

**Artículo 18.-** El crédito se otorgará a las o los beneficiarios del Programa, que al momento de solicitar el crédito cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud totalmente requisitada.
- II. Que cuente hasta con 60 años de edad., salvo la excepción establecida en el artículo 21 de estas reglas.

- III. Copia fotostática del acta de nacimiento del solicitante y cónyuge, en su caso. Para el caso de padre o madre soltera, deberá anexarse copia fotostática legible del acta de nacimiento de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible del comprobante de propiedad de la vivienda donde se construirá, la cual puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico, pudiendo ser como comprobante de propiedad lo siguiente:
  - 1.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
  - 2.- Contrato de Compraventa Notariado (en este supuesto se deberá agregar carta de la/el Notaria(o) Público en el que indique a la COVEG que las escrituras correspondientes se encuentran en trámite) y,
  - 3.- Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
- V. Copia legible de los dos últimos recibos de nómina.
- VI. Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de luz, teléfono, o de agua en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
- VII. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Cédula Profesional o Pasaporte).
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP de solicitante y de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- IX. Constancia de ser sindicalizado y pertenecer a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y los Municipios.

#### **Ruta de Trámite**

**Artículo 19.-** La/el trabajadora/trabajador que desee recibir los beneficios del PROGRAMA, podrá tramitarlo ante la COVEG, o bien a través del Sindicato de su dependencia o a la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en el municipio, a fin de ingresar el expediente completo a la COVEG para su validación, aprobación y posterior contratación del crédito.

#### **Excepciones**

**Artículo 20.-** Tratándose de solicitantes de crédito con edad superior a los 60 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a efecto de poder ser apoyados con crédito, deberán contratar póliza de seguro por muerte o incapacidad total y permanente con la aseguradora que para tal efecto determine la COVEG y en la que invariablemente está será la beneficiaria de dicha póliza.

### **Capítulo IV De la articulación**

**Artículo 21.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## **Capítulo V**

### **Ejercicio de los Recursos**

**Artículo 22.-** El ejercicio de los recursos derivados del Programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

## **Capítulo VI**

### **Previsiones generales**

#### **Cobertura, Calidad e Impacto**

**Artículo 23.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### **Auditoría**

**Artículo 24.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 25.-** El **PROGRAMA** al que refiere las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 26.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **PROGRAMA** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

**Anexos**

**Artículo 27.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

**Política de Privacidad**

**Artículo 28.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.  
GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014; y

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos está sujeto a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V denominada Impulso a los territorios de innovación, cuyo objetivo es: "desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la Comisión de Vivienda para el Estado de Guanajuato a partir de los datos de CONEVAL (2012) estima que en el Estado de Guanajuato existe una necesidad de mejoramiento de vivienda de aproximadamente 127,743 acciones, de las cuales 89,298 corresponden al ámbito urbano y 38,445 al ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 5 veces el salario mínimo general vigente.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, consisten en atender preferentemente a los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia de vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Además el Congreso del Estado de Guanajuato, autorizó en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, el siguiente programa de inversión: Q0295 Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

## Capítulo I Disposiciones Preliminares

### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

### Glosario de términos

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- ACREDITADA(O):** Es aquella (aquel) ciudadana(o) que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Capacidad de pago que tiene la/el solicitante de crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

**III.- CAPACIDAD DE DESCUENTO VÍA NÓMINA:** Capacidad de pago que tiene la/el trabajadora/trabajador, y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o institución pública en la que labore.

**IV.- CASAS COMERCIALES:** Centros de venta de productos para la construcción, que existen en los 46 municipios del Estado, los cuales están registrados ante la COVEG y autorizados para recibir y cambiar los vales canjeables por materiales, tarjeta precargada y/o aquel otro instrumento financiero que determine la COVEG.

**V.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**VI.- DOCUMENTO CONTRACTUAL.-** Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y acreditada(o), así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

**VII.- ENGANCHE y/o AHORRO PREVIO:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar a la COVEG la/el solicitante de un crédito, una vez que ha sido dictaminado como sujeto de crédito y previo a la contratación del mismo.

**VIII. MENSUALIDAD:** Cantidad de pago que deberá realizar cada mes la/el acreditada(o).

**IX.- No. DE REFERENCIA:** Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados al titular del acreditado así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

**X.- PAGO QUINCENAL:** Cantidad de pago que deberá realizar cada quincena la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

**XI.- PROVEEDORES DE SERVICIOS:** Aquellos que presten un servicio complementario en la generación de la acción de vivienda pudiendo ser albañilería, carpintería, fontanería, herrería, etc.

**XII.- REPORTE DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE DATOS:** Formato en el cual plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la/el solicitante de crédito, producto de la visita física que realiza al domicilio del solicitante de crédito, que sirve a la COVEG como verificación de datos y autenticidad de ellos.

**XIII.-SEGURO DE VIDA:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo las/los nuevas(os) acreditadas(os) y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

**XIV.-TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

**XV.-TARJETA PRECARGADA:** Documento que elabora la COVEG y entrega a cada acreditada/acreditado de los programas de autoconstrucción, para que esta/este última(o) los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado.

**XVI.- PROGRAMA.-** Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

**XVII.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN MATERIA DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS.-** Área designada por el Municipio como enlace en la promoción y ejecución del Programa.

## **Capítulo II Lineamientos del Programa**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El Programa fue diseñado con apego a lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y tiene como objetivo general el atender a la ciudadanía guanajuatense con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

### **Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** Apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato que tengan un lote o vivienda de su propiedad y/o posesión, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda, dando con ello oportunidad a la consolidación de su patrimonio familiar.

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Dirigido a la población rural asalariada y no asalariada que se encuentre radicando en las comunidades rurales, priorizadas y seleccionadas por el Consejo Municipal Rural del municipio que corresponda.



### Responsable del Programa

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

### Formas de Participación Social

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** en los procesos de seguimiento y acciones del Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

### Formas de corresponsabilidad social

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del **PROGRAMA** y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

### Derechos de los/las beneficiarios(as)

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA**:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del **PROGRAMA**;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del **PROGRAMA**;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### Contraloría Social

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### Gastos de Operación

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al **PROGRAMA**, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del **PROGRAMA**, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación del **PROGRAMA** considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Descripción</i>	<i>Metodología de cálculo</i>	<i>Periodo de medición</i>
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda rural otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda rural otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100.  Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda rural otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda rural con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda rural.	Total de recurso ejercido / Total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 13.-** El **PROGRAMA** tiene como meta realizar ( 184 ) acciones de Mejoramiento de Vivienda Rural.

## Programación Presupuestal

**Artículo 14.-** La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, a través del proyecto "Programa de Mejoramiento de Vivienda Rural" (Q0295) con obtención de recursos del Presupuesto General de Egresos para el Estado.

### Capítulo III

#### De los requisitos de acceso y procedimiento

##### Descripción del Programa

**Artículo 15.-** Los/las solicitantes de este programa, podrán acceder a un crédito por la cantidad de hasta **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** según capacidad de endeudamiento y pago, así como la disponibilidad de recursos asignados al programa. Dicho crédito se otorga a través de una tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG o con los proveedores de servicios afiliados al programa, en cada uno de los municipios del Estado.

##### Condiciones de Pago

**Artículo 16.-** Una vez que la/el solicitante fue calificada(o) como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el acreditado deberá pagar a la COVEG el enganche del crédito, correspondiente al **10%** del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos. Obligándose a pagar el crédito mediante la suscripción del documento contractual, mediante el pago de hasta 60 mensualidades fijas y/o su equivalente en quincenas fijas y la tasa de interés aplicable al **6%** anual sobre saldos insolutos.

Si los ingresos mensuales familiares, con los que se aprobó el otorgamiento del crédito, están entre **1.00 y 1.99** Veces Salario Mínimo General de la zona "B", no aplica costo de financiamiento (interés), cargando tan solo el costo por concepto de seguro de vida, el cual será pagado de acuerdo a la parcialidad o anualidad que corresponda.

Para las familias que obtengan ingresos entre **2.00 y 5.00** Veces Salario Mínimo General de la zona "B", se cargará por concepto de financiamiento el **6.0 %** anual sobre saldos insolutos, adicionalmente deberá cubrir el costo del seguro de vida mediante el pago de la parcialidad o anualidad según corresponda.

##### Pagos anticipados o liquidación de adeudo

**Artículo 17.-** El/la acreditado(a) podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin penalización alguna.

### Disposiciones Particulares

**Artículo 18.-** El Municipio a través del Consejo Municipal Rural, prioriza las comunidades a atender por el Programa de Créditos de Mejoramiento de Vivienda Rural dando preferencia a comunidades con población inferior a 3,000 habitantes.

### De la Promoción del Programa

**Artículo 19.-** La COVEG, realizará la promoción del **PROGRAMA** de manera conjunta con el Municipio, quien priorizará a través del Consejo Municipal Rural, las comunidades a atender, procediendo a constituir en las comunidades participantes, la figura de la Comité de Vivienda, en donde la comunidad elige a sus representantes, quienes de manera conjunta con los funcionarios municipales y la COVEG, se encargan de validar, promocionar e integrar los expedientes con la documentación que acredite los requisitos establecidos en las presentes reglas.

### Ruta de Trámite

**Artículo 20.-** La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este **PROGRAMA** de crédito, deberá agotar las siguientes gestiones:

- I. Una vez priorizadas por el Consejo Municipal Rural las a comunidades a atender, se realiza la difusión del Programa en cada Comunidad y se definen los solicitantes.
- II. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, deberá entregarlos para su trámite correspondiente ante la unidad administrativa responsable en materia de vivienda en cada Municipio.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, la COVEG o quien ella determine, previa revisión cuantitativa de la documentación establecida como requisito del crédito, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de emitir el dictamen mediante formato de "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- IV. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, más el "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- V. La COVEG procederá a revisar la documentación establecida como requisitos para ser sujeto de crédito estipulados en las presentes Reglas de Operación y elabora, en su caso, los documentos de contratación.
- VI. Entregar a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, los documentos de contratación, a efecto de que la/el solicitante del crédito firme dichos documentos en su propio Municipio. La COVEG o quien ella determine, podrá realizar estas actividades en los casos que así lo considere conveniente.

### Requisitos para ser sujeto del crédito

**Artículo 21.-** El crédito se otorgará a las personas, que al momento de solicitarlo cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cédula socio-económica y solicitud de crédito requisitada.
- II. Cuenta hasta con 60 años de edad., salvo la excepción establecida en el artículo 22 de estas reglas.
- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento de la/el solicitante, del cónyuge si es casada(o), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Copia fotostática legible de la CURP de la/el solicitante, de su cónyuge o concubina(o) en su caso.
- V. Constancia de propiedad o posesión del inmueble a mejorar, pudiendo ser en primer término, copia de escritura pública o en su defecto documento debidamente avalado por Delegada(o) Municipal.
- VI. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional).

### Excepciones

**Artículo 22.-** Si la/el solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si la/el solicitante decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

**Artículo 23-** Tratándose de solicitantes de crédito con edad superior a los 60 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a efecto de poder ser apoyados con crédito, deberán contratar póliza de seguro por muerte o incapacidad total y permanente con la aseguradora que para tal efecto determine la COVEG y en la que invariablemente está será la beneficiaria de dicha póliza.

## Capítulo IV De la articulación

**Artículo 24.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## **Capítulo V Ejercicio de los Recursos**

**Artículo 25.-** El ejercicio de los recursos derivados de los programas contenidos en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

## **Capítulo VI Previsiones generales**

### **Cobertura, Calidad e Impacto**

**Artículo 26.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

### **Auditoría**

**Artículo 27.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### **Perspectiva de género**

**Artículo 28.-** El PROGRAMA que se incluye en las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 29.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA que se incluye en las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

**Anexos**

**Artículo 30.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina>.

**Política de Privacidad**

**Artículo 31.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.  
GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).



Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato a partir de los datos de CONEVAL (2012) estima que en el Estado de Guanajuato existe una necesidad de mejoramiento de vivienda de aproximadamente 127,743 acciones, de las cuales 89,298 corresponden al ámbito urbano y 38,445 al ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 5 VSMGV.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Además el Congreso del Estado de Guanajuato, autorizó en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, el siguiente programa de inversión: Q0294 Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

## Capítulo I Disposiciones Preliminares

### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

### Glosario de términos

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- ACREDITADA(O):** Es aquella (aquel) ciudadana(o) que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Capacidad de pago que tiene la/el solicitante de crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

**III.- CAPACIDAD DE DESCUENTO VÍA NÓMINA:** Capacidad de pago que tiene la/el trabajadora/trabajador, y que está en función de los ingresos que percibe en la dependencia, menos las deducciones que le aplican en la dependencia, entidad o institución pública en la que labore.

**IV.- CASAS COMERCIALES:** Centros de venta de productos para la construcción, que existen en los 46 municipios del Estado, los cuales están registrados ante la COVEG y autorizados para recibir y cambiar los vales canjeables por materiales, tarjeta precargada y/o aquel otro instrumento financiero que determine la COVEG.

**V.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**VI.- DOCUMENTO CONTRACTUAL.-** Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y acreditada(o), así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

**VII.- ENGANCHE y/o AHORRO PREVIO:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar a la COVEG la/el solicitante de un crédito, una vez que ha sido dictaminado como sujeto de crédito y previo a la contratación del mismo.

**VIII.- IMUVI:** Instituto Municipal de Vivienda, Organismo descentralizado de la administración municipal, encargada de realizar acciones de vivienda en su municipio.

**IX. MENSUALIDAD:** Cantidad de pago que deberá realizar cada mes la/el acreditada(o).

**X.- No. DE REFERENCIA:** Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados al titular del acreditado así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

**XI.- PAGO QUINCENAL:** Cantidad de pago que deberá realizar cada quincena la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

**XII.- PROVEEDORES DE SERVICIOS:** Aquellos que presten un servicio complementario en la generación de la acción de vivienda pudiendo ser albañilería, carpintería, fontanería, herrería, etc.

**XIII.- REPORTE DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE DATOS:** Formato en el cual plasma el resultado de la verificación de los datos socioeconómicos de la/el solicitante de crédito, producto de la visita física que realiza al domicilio del solicitante de crédito, que sirve a la COVEG como verificación de datos y autenticidad de ellos.

**XIV.-SEGURO DE VIDA:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo las/los nuevas(os) acreditadas(os) y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

**XV.-TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

**XVI.-TARJETA PRECARGADA:** Documento que elabora la COVEG y entrega a cada acreditada/acreditado de los programas de autoconstrucción, para que esta/este última(o) los cambie por los materiales de construcción que requiera, hasta el monto total del crédito autorizado.

**XVII.- PROGRAMA:** Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

## **Capítulo II Lineamientos del Programa**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El **PROGRAMA** fue diseñado con apego a lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permita mejorar su calidad de vida.

### **Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** Apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que cuente con un lote o vivienda de su propiedad, para que tengan acceso a un crédito que les permita iniciar, mejorar, ampliar o rehabilitar su vivienda; dando con ello oportunidad a consolidar el patrimonio familiar, lo que les permitirá incrementar su calidad de vida a través de una vivienda con mejores condiciones, así como la convivencia sana y amable.

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Dirigido a la población asalariada y no asalariada, con ingresos mínimos de **1.00** Salario Mínimo General de la zona "B" en adelante, y que se encuentre radicando en alguno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

### **Formas de Participación Social**

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** en los procesos de seguimiento y acciones del Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

### **Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del crédito otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

### **Derechos de los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA**:

- I. Recibir el crédito una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **Contraloría Social**

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

**Gastos de Operación**

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al **PROGRAMA**, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del **PROGRAMA**, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

**Mecanismos de evaluación e indicadores**

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación del **PROGRAMA** considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores

<i>Nombre del Indicador</i>	<i>Descripción</i>	<i>Metodología de cálculo</i>	<i>Período de medición</i>
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda urbano ejercidos.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda urbano programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana programados *100	Mensual
Porcentaje de créditos de mejoramiento a la vivienda urbano otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de los créditos de mejoramiento de vivienda urbano otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados a mujeres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados *100.  Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados a hombres / Número de créditos de mejoramiento o ampliación a la vivienda urbana otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda urbano.	Recurso ejercido en créditos de mejoramiento de vivienda urbano con respecto al recurso asignado para créditos de mejoramiento de vivienda urbano.	Total de recurso ejercido / total de recurso asignado *100	Mensual

La evaluación que se realice al **PROGRAMA** será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 13.-** El PROGRAMA tiene como meta realizar 348 acciones de Mejoramiento De Vivienda Urbano.

### Programación Presupuestal

**Artículo 14.-** La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, a través del proyecto "Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano" (Q0294) con obtención de recursos del Presupuesto General de Egresos para el Estado.

## Capítulo III

### De los requisitos de acceso y procedimiento

#### Sección Primera

#### Descripción del Programa

**Artículo 15.-** Los/las solicitantes de este PROGRAMA, podrán acceder a un crédito por la cantidad de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) según su capacidad de endeudamiento y pago, así como la disponibilidad de recursos asignados al programa. Dicho crédito se otorga a través de una tarjeta precargada o aquel instrumento con que la COVEG determine operar, los cuales se deberán canjear en las casas comerciales constituidas como centros de distribución debidamente acreditados por la COVEG o con los proveedores de servicios afiliados al programa, en cada uno de los municipios del Estado.

#### Condiciones de Pago

**Artículo 16.-** Una vez que la/el solicitante se califique como sujeto de crédito por la COVEG, y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, el acreditado deberá pagar a la COVEG el enganche del crédito, correspondiente al 15% del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro que corresponda con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge, respecto del saldo que existiera al momento de ocurrir alguno de ellos. Obligándose a pagar el crédito mediante la suscripción del documento contractual, mediante el pago de hasta 36 mensualidades fijas y/o su equivalente en quincenas fijas y la tasa de interés aplicable al 9% anual sobre saldos insolutos.

#### Pagos anticipados o liquidación de adeudo

**Artículo 17.-** El acreditado (a) podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin penalización alguna.

#### Ruta de Trámite

**Artículo 18.-** La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa de crédito, deberá agotar las siguientes gestiones:

- A. Acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos, o bien realizar la solicitud a través del portal de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, o bien acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n.
- B. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante de crédito a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- C. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, la COVEG o quien ella determine, previa revisión cuantitativa de la documentación establecida como requisito del crédito, realizarán la visita física domiciliaria, a efecto de emitir el dictamen mediante formato de "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- D. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, más el "Reporte de Visita Física y de Verificación de Datos de Solicitud de Crédito".
- E. La COVEG procede a revisar cuantitativa y cualitativamente la documentación establecida como requisito de crédito y elabora, en su caso, los documentos de contratación.
- F. Entrega a la las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, los documentos de contratación, a efecto de que la/el solicitante del crédito firme dichos documentos en su propio Municipio. La COVEG o quien ella determine, podrá realizar estas actividades en los casos que así lo considere conveniente.

#### Requisitos

**Artículo 19.-** Se otorgaran créditos correspondientes a este **PROGRAMA**, a aquellos o aquellas habitantes del estado de Guanajuato, que, acrediten los siguientes requisitos:

- A. Solicitud requisitada.
- B. Que cuente hasta con 60 años de edad; salvo la excepción establecida en el artículo 21 de estas reglas.
- C. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge si es casado(a), y si es padre o madre soltero(a), anexas copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- D. Copia fotostática legible del comprobante de propiedad del lote o vivienda donde se construirá (la propiedad puede estar a nombre del solicitante, cónyuge o dependiente económico), pudiendo ser el comprobante de propiedad lo siguiente:
  - 1.- Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente,
  - 2.- Contrato de Compraventa Notariado (en este supuesto se deberá agregar carta del Notario Público en el que indique a la COVEG que las escrituras correspondientes se encuentran en trámite),
  - 3.- Título de Propiedad o Contrato de compraventa expedido por organismo Federal, Estatal y/o Municipal.
- E. Comprobante de ingreso, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, o bien, si es el caso de persona no asalariada presentará, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, y con la cual haya firmado convenio la COVEG; o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos

- testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- F. Comprobante de domicilio de la vivienda a mejorar, pudiendo ser: copia fotostática legible del recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, o de agua en el cual se señale el nombre de la calle y su número oficial.
  - G. Copia fotostática legible de identificación oficial del solicitante, pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, cédula profesional o Pasaporte.
  - H. Copia fotostática legible de la CURP de solicitante, de su cónyuge o concubina(o).

### **Excepciones**

**Artículo 20.-** Si la/el solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si la/el solicitante decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

**Artículo 21.-** Tratándose de solicitantes de crédito con edad superior a los 60 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a efecto de poder ser apoyados con crédito, deberán contratar póliza de seguro por muerte o incapacidad total y permanente con la aseguradora que para tal efecto determine la COVEG y en la que invariablemente está será la beneficiaria de dicha póliza.

## **Sección Segunda**

### **Estímulo al Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano "Ciudadano Cumplido"**

**Artículo 22.-** Para fomentar y reforzar la cultura del pago puntual, se podrá operar el otorgamiento de créditos subsecuentes a tasas preferenciales, a aquellas(os) acreditadas(os) que cumplieron puntualmente su compromiso contractual anterior, beneficiándolo con una tasa de **interés menor en 3 puntos** porcentuales a la que rija en el Programa de Crédito de Mejoramiento de Vivienda Urbano.

### **Población Objetivo**

**Artículo 23.-** Dirigido a aquellas(os) acreditadas(os) que hayan tenido un crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbano y lo hubiesen pagado puntualmente.

### **Condiciones para el Estímulo**

**Artículo 24.-** Una vez aceptado a la/el solicitante como sujeto de crédito por la COVEG y determinado el monto del crédito a otorgar y asignado el número de referencia, se deberá pagar en la institución que se le indique, el enganche del crédito, correspondiente al **15%** del mismo, así como el costo de la parcialidad o anualidad de seguro con que se ampara el saldo total del adeudo en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge.



#### **Capítulo IV De la articulación**

**Artículo 25.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

#### **Capítulo V Ejercicio de los Recursos**

**Artículo 26.-** El ejercicio de los recursos derivados de los programas contenidos en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

#### **Capítulo VI Previsiones generales**

##### **Cobertura, Calidad e Impacto**

**Artículo 27.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

##### **Auditoría**

**Artículo 28.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del **PROGRAMA** podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

##### **Perspectiva de género**

**Artículo 29.-** El **PROGRAMA** al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 30.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del **PROGRAMA** a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

### Anexos

**Artículo 31.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina>.

### Política de Privacidad

**Artículo 32.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.  
GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015; y

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable" y considera entre sus indicadores de resultado la reducción en el déficit de vivienda, bajo el concepto de desarrollo urbano integral.

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el

Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%).

Asimismo la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados y de urbanización progresiva.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para la adquisición de vivienda nueva y/o usada y el mejoramiento de las ya existentes, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Promotoría que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOTORIA QUE OPERA LA  
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DE 2015**

**Capítulo I  
Disposiciones Preliminares**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Promotoría que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

**Glosario de términos**

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- PROMOTOR Y/O DESARROLLADOR DE VIVIENDA:** Persona física o moral cuya actividad primordial consiste en la edificación de viviendas y la urbanización y equipamiento de fraccionamientos de conformidad con la ley aplicable.

**III.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:** Aquella que sea adquirida o susceptible de ser adquirida por trabajadores de bajo ingreso sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para la adquisición de vivienda. En el caso de no existir un programa de subsidios, se considerará aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general diario vigente en el Estado, elevada esta cantidad al año.

**IV.- PROGRAMA:** Programa de Promotoría que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

**Capítulo II  
Lineamientos del Programa**

**Objetivo General**

**Artículo 3.** El PROGRAMA fue diseñado en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

**Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** El Programa tiene por objeto fomentar el desarrollo de fraccionamientos, en los que se doten de servicios básicos y edifiquen viviendas destinadas a la ciudadanía

Guanajuatense, en coparticipación con las empresas promotoras y/o desarrolladores de este tipo de viviendas.

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa deberá beneficiar, preferentemente, a la ciudadanía Guanajuatense, que cuenten con los requisitos para adquisición de vivienda en los términos de comercialización que aplique el promotor y/o desarrollador que oferte dichas viviendas.

### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección General Técnica, es la responsable del Programa.

### **Formas de Participación Social**

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del PROGRAMA en los procesos de seguimiento y acciones del mismo, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados mediante el instrumento legal correspondiente.

### **Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del inmueble otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

### **Derechos de los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del PROGRAMA:

- I. Recibir el inmueble una vez cubiertos los requisitos del PROGRAMA;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del PROGRAMA;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

**Contraloría Social**

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

**Mecanismos de evaluación e indicadores**

**Artículo 11-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de contratos de asignación de inmuebles a promotores y/o desarrolladores de vivienda.	De la totalidad de los convenios programados para asignación a promotores y/o desarrolladores de vivienda este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido asignados.	Número de convenios para asignación de bienes inmuebles a promotores y/o desarrolladores de vivienda firmados en el ejercicio / Número de convenios para asignación de bienes inmuebles a promotores y/o desarrolladores de vivienda programados en el ejercicio *100	Semestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

**Metas programadas**

**Artículo 12-** El Programa tiene como meta realizar 2 contratos de asignación de inmuebles a promotores y/o desarrolladores de Vivienda.

**Programación Presupuestal**

**Artículo 13.-** La COVEG ejecutará las acciones mediante la obtención de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto **“Programa de Promotoría” (P698)**.

### Capítulo III

#### De los requisitos de acceso y procedimiento.

##### Inmuebles aptos

**Artículo 14.-** La COVEG adquirirá en propiedad, los inmuebles aptos para este tipo de fraccionamientos, que cuenten con las factibilidades de servicios indispensables para optimizar cada uno de estos proyectos y que en los municipios en que se adquieran los inmuebles exista la necesidad de vivienda.

##### Asignación de inmuebles

**Artículo 15.-** La COVEG podrá asignar los inmuebles a los promotores y/o desarrolladores de vivienda, buscando con esto que se incremente la oferta de vivienda de interés social y mejorar las condiciones del mercado.

##### Incentivos al Programa

**Artículo 16.-** Como incentivo a los promotores y/o desarrolladores de vivienda, si éstos requieren el apoyo de instancias financieras dispuestas a otorgar financiamientos suficientes para que lleven a cabo la ejecución de la obras, la COVEG podrá mediante los instrumentos legales y con las garantías que ello amerite, respaldarlos ante dichas instancias.

##### Coordinación de gestiones administrativas

**Artículo 17.-** De manera paralela al programa de obras, la COVEG, coordinará las gestiones administrativas frente a las autoridades competentes para las autorizaciones, permisos, licencias de obra y aquéllas relativas a los servicios de agua potable, alcantarillado y electrificación.

##### Requisitos

**Artículo 18.-** Los interesados en obtener la asignación de inmuebles para el desarrollo habitacional a promotores y/o desarrolladores de vivienda, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro en el Padrón de Promotores cuya administración está a cargo de la Dirección General Técnica de la COVEG.
- II. Solicitud por escrito de la reserva por adquirir para su desarrollo habitacional.
- III. Se sujetarán al fallo que emita el Comité de Selección de Promotores y Asignación de Reservas Territoriales propiedad de la COVEG, el cual tendrá una vigencia de hasta **noventa** días naturales, que podrá ser prorrogada por el Comité, hasta por treinta días naturales a petición del Promotor y/o Desarrollador de Vivienda.
- IV. Suscribir el contrato o instrumento legal adecuado para ello, en el que se detalle la forma de pago y los periodos de ejecución de obra.
- V. No haber sido sujeto de proceso jurisdiccional derivado del incumplimiento de sus obligaciones ante el IVEG o la COVEG.



## **Enganche**

**Artículo 19.-** Se establecerá el pago de un enganche por lo menos del 20% del valor total de los inmuebles materia del contrato.

### **Liquidación de saldo insoluto**

**Artículo 20.-** Para liquidar el saldo insoluto, la COVEG otorgará un plazo perentorio, que en términos generales no excederá de hasta 24 meses, salvo en los casos que la reserva contratada se entregue al promotor en breña, el plazo señalado podrá ampliarse, en función de la superficie asignada.

Los términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tanto de hacer como de dar, deberán establecerse en el contrato respectivo.

### **Actualización e intereses moratorios**

**Artículo 21.-** Se aplicará la actualización del valor de los inmuebles a la fecha de cada una de las liquidaciones de pagos parciales o totales.

En el contrato correspondiente se determinará un porcentaje por intereses moratorios para aplicarse en caso de incumplimiento de la obligación de pago en los términos que señale dicho contrato.

### **Del reconocimiento de obras**

**Artículo 22.-** La COVEG podrá reconocer y acreditar al promotor y/o desarrollador de vivienda, obras de cabecera o de urbanización que ejecute de manera adicional a las que le corresponden dentro del contrato, siempre y cuando cuente con el consentimiento de la COVEG, previo a la realización de las mismas, dejando para su debida constancia la documental técnica y administrativa que lo justifique y acredite.

### **De la escrituración**

**Artículo 23.-** Para la individualización de la vivienda la COVEG escriturará los inmuebles a favor de la/el ciudadana(o) comprador (a) de la misma, siempre y cuando estén concluidas las obras de urbanización de la etapa que corresponda, así como pagado el inmueble correspondiente.

### **Restricciones**

**Artículo 24.-** La COVEG, se abstendrá de individualizar los lotes y viviendas edificadas sobre ellos a favor del promotor y/o desarrollador, de su apoderado legal y/o socios de la persona moral contratada.

## **Capítulo IV**

### **De la articulación**

**Artículo 25.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, los recursos de los Programas se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## **Capítulo V**

### **Previsiones generales**

#### **Cobertura, Calidad e Impacto**

**Artículo 26.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### **Auditoría**

**Artículo 27.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 28.-** Los programas que se incluyen en las presentes Reglas de Operación, impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 29.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación de los Programas que se incluyen en las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

**Anexos**

**Artículo 30.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

**Política de Privacidad**

**Artículo 31.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.  
GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 26 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 15 fracción VIII y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo

de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generará una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento, la promoción de lotes urbanizados y la autoconstrucción.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, adquisición de lotes habitacionales, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para la adquisición de lotes para viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a estos programas.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del “Programa de Venta de Lotes Habitacionales con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados”, que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VENTA DE LOTES HABITACIONALES, CON SERVICIOS BÁSICOS, SEMIURBANIZADOS Y/O**

## URBANIZADOS PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

### Capítulo I

#### Disposiciones Preliminares

##### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del “Programa de Venta de Lotes Habitacionales, con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados” propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

##### Glosario de términos

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- ACREDITADA(O):** Es la persona que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- ADQUIRENTE DEUDOR:** Ciudadana(o) con el que se suscribe el instrumento jurídico en el que se plasman los términos para cubrir en abonos el valor del inmueble propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Capacidad de pago que tiene la/el solicitante de crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

**IV.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**V.- ENGANCHE y/o AHORRO PREVIO:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar a la COVEG la/el solicitante de un crédito, una vez que ha sido dictaminado como sujeto de crédito y previo a la contratación del mismo.

**VI.- LOTE CON SERVICIOS BÁSICOS:** Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica.

**VII.- LOTES SEMIURBANIZADO:** Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y guarniciones y banquetas.

**VIII.- LOTE URBANIZADO:** Inmueble que cuente con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, guarniciones, banquetas, pavimentos en arroyo y alumbrado público.

**IX.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):** Documento oficial emitido por el Servicio de Administración Tributaria que identifica a las personas físicas o morales, para el cumplimiento de las contribuciones federales y demás obligaciones tributarias correspondientes.

**X.- CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**XI.-SEGURO DE VIDA:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo los nuevos beneficiarios las/los nuevas(os) acreditadas(os) y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

**XII.-TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

**XIII.- PROGRAMA:** "Programa de Venta de Lotes Habitacionales con servicios básicos, semiurbanizados y/o urbanizados", que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

## **Capítulo II Lineamientos del Programa**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El PROGRAMA fue diseñado en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a los habitantes del estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

### **Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** Apoyar a los habitantes del Estado de Guanajuato que carezcan de lote, y que no sean dueños o propietarios de algún bien inmueble, para que tengan acceso a un financiamiento que les permita adquirir:

- I. Un lote con los servicios básicos ;
- II. Un lote semiurbanizado,
- III. Un lote urbanizado

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El PROGRAMA está dirigido a la población asalariada y no asalariada del Estado de Guanajuato, que carezcan un lote, cuyo(s) ingreso(s) sean de 1.00 Salario Mínimo General de la zona "B" en adelante, debiendo demostrar el solicitante de la compra venta, la capacidad de endeudamiento para poder ser sujeto del programa.

### **Responsable del Programa**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

### **Formas de Participación Social**

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del PROGRAMA en los procesos de seguimiento y acciones del mismo, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados mediante el instrumento legal correspondiente.

### Formas de corresponsabilidad social

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del inmueble otorgado;
- II. Proporcionar la información veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

### Derechos de los/las beneficiarios(as)

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Recibir el inmueble una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### Contraloría Social

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### Gastos de Operación

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al Programa, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.



### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación de los Programas considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de inmuebles vendidos.	De la totalidad de la venta de inmuebles programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido vendidos.	Número de inmuebles vendidos / Número de inmuebles programados para venta *100	Mensual
Porcentaje de inmuebles vendidos a mujeres y hombres.	De la totalidad de los inmuebles vendidos este indicador mostrará que porcentaje de éstos que han sido vendidos a mujeres y hombres.	Número de inmuebles vendidos a mujeres / Número de inmuebles vendidos *100.  Número de inmuebles vendidos a hombres / Número de inmuebles vendidos *100	Mensual

La evaluación que se realice a los Programas será coordinada por la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 13.-** El Programa tiene como meta realizar 112 acciones de venta de lotes habitacionales.

### Programación Presupuestal

**Artículo 14.-**La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015 a través del Proyecto "Venta de lotes Habitacionales con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados" (P0699) , mediante Recursos Propios de la COVEG.

### Excepciones

**Artículo 15.-** Si la/el solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si la/el solicitante decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

**Artículo 16.-** Tratándose de solicitantes de crédito con edad superior a los 60 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a efecto de poder ser apoyados con crédito, deberán contratar póliza de seguro por muerte o incapacidad total y permanente con la aseguradora que para tal efecto determine la COVEG y en la que invariablemente ésta será la beneficiaria de dicha póliza.

### **Capítulo III**

#### **De los requisitos de acceso y procedimiento**

##### **Venta en Abonos**

**Artículo 17.-** La persona solicitante podrá acceder a una venta en abonos, para la adquisición de un lote habitacional, según su capacidad de endeudamiento y pago, así como de la disponibilidad del producto.

##### **Condiciones de pago**

**Artículo 18.-** La persona compradora del bien inmueble depositará el enganche equivalente al **10%** del valor total de la operación como mínimo, también pagará el costo de la parcialidad o anualidad del seguro de vida o el fondo de garantía que ampara el saldo total del adeudo, realizando posteriormente el pago de la anualidad correspondiente por cada uno de los años subsecuentes, hasta la terminación del adeudo, cuyo costo será determinado por la COVEG, además el beneficiario se deberá obligar a pagar el saldo del precio de venta más los honorarios notariales por la elaboración de la escritura pública, a una tasa del **9%** anual sobre saldos insolutos.

##### **Pagos anticipados o liquidación de adeudo**

**Artículo 19.-** La persona acreditada podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin que ello implique penalización alguna.

##### **Otros gastos**

**Artículo 20.-** La COVEG, financiara el costo del avalúo, honorarios notariales, impuestos y derechos; y adicionará el monto de los mismos al financiamiento otorgado.

##### **Plazo de pago**

**Artículo 21.-** El plazo de pago del inmueble se determinará por la COVEG, según capacidad de pago de la/el acreditada(o).

##### **Ruta de Trámite**

**Artículo 22.-** La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa, deberá agotar las siguientes gestiones:

- I. Acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, o a la oficina regional de la COVEG, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos que deberá adjuntar el solicitante. En el supuesto de ser habitante del

municipio de Guanajuato, podrá acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n de la ciudad de Guanajuato, Gto.

- II. Una vez integrados los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizarán la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes, que contienen los documentos marcados como requisitos.
- IV. La COVEG procederá a revisar los documentos de la/el solicitante, y una vez autorizada la compraventa se procede a suscribir por ambas partes el contrato de compra-venta, mediante la cual el solicitante se obliga a acudir a la Notaría Pública señalada en dicho documento.

### **Requisitos para ser sujeto de la venta**

**Artículo 23.-** Se otorgaran los beneficios de la compra venta en abonos de lotes a las personas que acrediten los siguientes requisitos:

- I. Solicitud requisitada
- II. Contar con hasta 60 años de edad; salvo la excepción establecida en el artículo 16 de estas reglas.
- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge o concubino(a) en su caso, y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Comprobante de ingreso, pudiendo ser Recibo de nómina, carta constancia de la empresa, declaración de impuestos ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si es el caso de persona no asalariada presentará, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, y con la cual haya firmado convenio la COVEG o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- V. Certificado de No Propiedad del solicitante y cónyuge o concubino(a) en su caso, expedido por el Registro Público de la Propiedad de la localidad donde se pretenda adquirir el lote o vivienda.
- VI. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: credencial de elector vigente, licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, pasaporte o cédula profesional).
- VII. Comprobante de domicilio pudiendo ser: recibo de agua, luz o teléfono.
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubino(a) en su caso.
- IX. Copia del registro federal de contribuyentes.

### **Restricción de venta**

**Artículo 24.-** Sólo se podrá vender un inmueble por familia.

### Calificación de la COVEG

**Artículo 25.-** La persona adquiriente una vez calificado por la COVEG, podrá optar por el financiamiento para la compra o pago de contado.

En el supuesto de que la persona adquiriente obtenga un financiamiento externo; la entidad financiera que se lo otorgue, deberá observar que se cumplan todos los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas de operación, independientemente de los que esa institución requiera para ese efecto.

### Garantía hipotecaria

**Artículo 26.-** La persona deudora se obligará a otorgar su consentimiento en la Escritura Pública que formalice la operación de compra venta, para que el inmueble materia de dicho instrumento se otorgue en garantía hipotecaria a favor de COVEG.

### Penalización

**Artículo 27.-** En caso de desistimiento de la compra venta por parte de la persona deudora una vez pagado el enganche, y hasta antes de la formalización del contrato de compraventa en abonos (firma de la escritura pública), se aplicará una penalización equivalente al **20%** del monto total del enganche pagado tal y como se establece en la solicitud de la compra venta. En caso de aplicar programa Federal quedará sin efecto el presente artículo.

## Capítulo IV De la articulación

**Artículo 28.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## Capítulo V Previsiones generales

### Cobertura, Calidad e Impacto

**Artículo 29.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

### Auditoría

**Artículo 30.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

### Perspectiva de género

**Artículo 31.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 32.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- III. Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

### Anexos

**Artículo 33.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

### Política de Privacidad

**Artículo 34.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 24, fracciones XV y XVI, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015 ; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5 fracción V, 7 fracción III, 35, 40, 43, 45, 46 y 53 del Reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato; y 15, fracción XIII, 15 bis y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el objetivo general 2 y objetivo particular 2.1. del Programa Estatal de Vivienda Visión 2018.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo

de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato a partir de los datos de CONEVAL (2012) estima que en el Estado de Guanajuato existe una necesidad de mejoramiento de vivienda de aproximadamente 127,743 acciones, de las cuales 89,298 corresponden al ámbito urbano y 38,445 al ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 5 VSMGV.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución de los programas materia de las presentes Reglas de Operación.

Además el Congreso del Estado de Guanajuato, autorizó en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, los siguientes programas de inversión: Q0291 Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano; y Q0292 Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que podrá siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, aplicar recursos a este programa.



Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la COVEG, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de como el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven influye de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de los/las beneficiarios(as) que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se signarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación para los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE

**SUBSIDIOS ESTATALES PARA UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL DE LA COMISIÓN  
DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE  
2015**

**Título Primero  
Generalidades**

**Capítulo Único  
Disposiciones Preliminares**

**Sección Primera  
Disposiciones Generales**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los Programas de Otorgamiento de Subsidios Estatales para una Solución Habitacional de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, a personas que su vivienda en propiedad, o que la que posean., amerite mejoramiento y no hayan recibido subsidio estatal alguno para ello

Lo dispuesto en esta Sección atiende a todos los programas y se precisarán en los capítulos que a cada uno corresponda, las particularidades que opere para cada uno de ellos.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Ahorro Previo.** Cantidad mínima establecida como requisito del Programa, que la/el beneficiaria(o) debe aportar para que sumada a los recursos del subsidio y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional;
- II. **Beneficiaria(o).** Ciudadana(o) que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- IV. **Ingreso Individual.** La suma de los ingresos de la/el solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- V. **Ingreso familiar.** Suma de los ingresos de los cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley;

- VI. **Mejoramiento de Vivienda.** Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, pintura, reforzamiento estructural o rehabilitación;
- VII. **Padrón de beneficiarios en materia de vivienda.** Base de datos, administrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a un mejoramiento de vivienda o a una solución habitacional;
- VIII. **Reglas.** Las presentes Reglas de operación;
- IX. **SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual.** Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "B";
- X. **Solución Habitacional.** Modalidades que se consideran materia de subsidio estatal, para responder a las necesidades de vivienda de las personas, preferentemente, de menores ingresos: adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos semiurbanizados y/o urbanizados y mejoramiento de vivienda, y la cual está compuesta por ahorro previo, subsidio y crédito.
- XI. **Subsidio.** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a las/los beneficiarias/beneficiarios de los programas para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios o urbanizado y mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

## Sección Segunda

### De los lineamientos comunes de los Programas

#### Objetivo General

**Artículo 3.** Los programas de subsidio fueron diseñados en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 489 fracción XII, y 498 cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía Guanajuatense en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

#### Catálogo de los Programas de subsidio

**Artículo 4.** En los Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado, los cuales serán aplicables a los siguientes Programas:

- I. Subsidios para solución habitacional de los programas Institucionales de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato:
  - a) Mejoramiento de Vivienda Urbano; y
  - b) Mejoramiento de Vivienda Rural;

### De la población Objetivo.

**Artículo 5.** Los subsidios serán otorgados en cualquiera de los 46 municipios del estado de Guanajuato, por conducto de la COVEG, preferentemente a personas de menores ingresos para mejorar la vivienda de su propiedad o posesión, en el marco de la normatividad que aplique atendiendo al origen de los recursos

### *Objetivo específico*

**Artículo 6.** El objetivo específico de los presentes programas consiste en establecer las bases, condicionantes y requisitos, así como la operación y control de los Programas que en este documento se contienen, a efecto de otorgar apoyos económicos a las/los beneficiarias/beneficiarios de los subsidios para mejoramiento de su vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

### Alcance de los subsidios

**Artículo 7.** Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

### Operación y control del Programa

**Artículo 8.** La COVEG es la instancia facultada para aplicar los subsidios materia de este Capítulo, así como para resolver los aspectos no contemplados en el.

En términos de lo dispuesto por el artículo 498 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la COVEG será la encargada de desarrollar, coordinar y promover este subsidio.

### Requisitos comunes

**Artículo 9.** A efecto de ser beneficiaria(o) del subsidio materia de estos programas institucionales, se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar la solicitud de subsidio estatal correspondiente;
- II. No haber sido beneficiario (a) de algún subsidio estatal de la COVEG;
- III. Aportar los recursos marcados como ahorro previo.
- IV. Destinar el subsidio estatal a la solución habitacional para la que fue solicitado;
- V. Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino, salvo en los casos previstos en estas Reglas; y.
- VI. Firmar el Certificado de Recepción de Subsidio Estatal correspondiente

### Procedimiento

**Artículo 10.** Para la entrega de los recursos destinados al subsidio estatal, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la COVEG se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Otorgará el subsidio conforme a la información proporcionada por la (el) solicitante;
- II. Aplicará el subsidio al financiamiento contratado una vez que se haya determinado su procedencia;
- III. Emitirá el certificado de subsidio estatal; y
- IV. Incorporará la información generada y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda.

### Consecuencia del incumplimiento por los/las beneficiarios(as)

**Artículo 11.** Las/los beneficiarias/beneficiarios de los Subsidios descritos en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

### Condiciones comunes de subsidios

**Artículo 12.** Los programas de Subsidios que se describen en adelante se regirán por las condiciones comunes que se plasman a continuación:

- I. Que la/el beneficiaria/beneficiario no haya recibido un subsidio estatal para una solución habitacional;
- II. Que el ingreso individual comprobable, de la/el beneficiaria/beneficiario, sea aquel que señalen las disposiciones que emitan las entidades normativas competentes para ello;

### Responsable del Programa

**Artículo 13.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

### Formas de Participación Social

**Artículo 14.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del Programa en los procesos de seguimiento y acciones del Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

### Formas de corresponsabilidad social

**Artículo 15.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;

- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

#### **Derechos de los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 16.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- III. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### **Contraloría Social**

**Artículo 17.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### **Título Segundo**

#### **Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda Urbano**

##### **Capítulo I**

##### **Lineamientos Generales**

##### **Objetivo Específico**

**Artículo 18.-** El Programa de Subsidios para “Mejoramiento de Vivienda Urbano”, tiene como objetivo apoyar a las familias guanajuatenses en la obtención de una solución habitacional a través del otorgamiento de un subsidio estatal para Mejoramiento de Vivienda Urbano.

##### **Población Objetivo**

**Artículo 19.-** El Programa de Subsidios para “Mejoramiento de Vivienda Urbano” está dirigido a familias cuyo ingreso sea desde 1 veces el **SMGVM** y de hasta 5 veces el **SMGVM**.

##### **Capítulo II**

##### **De los requisitos de acceso y procedimiento**

##### **Requisitos**

**Artículo 20.-** Los requisitos para acceder al subsidio, serán los establecidos en las Reglas de Operación de los Programas Institucionales de la Comisión de Vivienda del

**Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015** para el programa “*Créditos para mejoramiento de vivienda urbano*”, adicionando la solicitud de subsidio correspondiente.

**Valor del Proyecto**

**Artículo 21.** El subsidio estatal para mejoramiento de vivienda, se otorgará para proyectos con valor de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N).

**Monto del subsidio.**

**Artículo 22.** La COVEG podrá otorgar como subsidio estatal una cantidad equivalente al 40% por ciento del valor de la solución habitacional.

**Límite para el subsidio**

**Artículo 23.** El subsidio estatal para mejoramiento de vivienda se podrá otorgar varias veces para varios proyectos, en tanto que la suma de los importes del subsidio estatal no rebase el monto de 33 SMGVM de la zona “B”, salvo en los casos de afectación por fenómeno natural.

La/el beneficiaria/beneficiario de subsidio estatal para mejoramiento de vivienda no podrá acceder a un subsidio estatal para otra solución habitacional.

**Capítulo III  
De los lineamientos del Programa**

**Mecanismos de evaluación e indicadores**

**Artículo 24.-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Periodo de medición
Porcentaje de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana otorgado.	De la totalidad de los subsidios programados de mejoramiento de vivienda urbana este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a	Número de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana otorgados a mujeres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana	Mensual

	mujeres y hombres.	otorgados *100.  Número de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana otorgados a hombres / Número de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana otorgados *100.	
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios de mejoramiento de vivienda urbana.	Recurso ejercido en subsidios de mejoramiento de vivienda urbana con respecto al recurso asignado para subsidios de mejoramiento de vivienda en el ejercicio.	Total de recursos ejercidos en subsidios de mejoramiento de vivienda urbana en el ejercicio / Total de recursos asignados de mejoramiento de vivienda urbana en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

#### **Metas programadas**

**Artículo 25.-** El Programa tiene como meta otorgar 125 subsidios.

#### **Programación Presupuestal**

**Artículo 26.-** La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio 2015, mediante el proyecto de inversión, Q0291 "Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Urbano", con obtención de recursos del Presupuesto General de Egresos para el Estado.

### **Título Tercero**

#### **Programa de Subsidios para Mejoramiento de Vivienda Rural**

### **Capítulo I**

#### **Lineamientos Generales**

#### **Objetivo Específico**

**Artículo 27.-** El Programa de Subsidios para "Mejoramiento de Vivienda Rural" tiene como objetivo apoyar a las familias que habitan en zonas rurales del Estado de Guanajuato que tengan un lote o vivienda de su propiedad y/o posesión, en la obtención de una solución habitacional a través del otorgamiento de un subsidio estatal para Mejoramiento de Vivienda Rural.



## Población Objetivo

**Artículo 28.-** El Programa de Subsidios para “Mejoramiento de Vivienda Rural” está dirigido a la población rural asalariada y no asalariada que se encuentre radicando en las comunidades rurales, priorizadas y seleccionadas por el consejo municipal rural del municipio que corresponda, cuyo ingreso sea desde 1 veces el **SMGVM** y de hasta 5 veces el **SMGVM**.

## Capítulo II

### De los requisitos de acceso y procedimiento

#### Requisitos

**Artículo 29.-** Los requisitos para acceder al subsidio, serán los establecidos en las **Reglas de Operación de los Programas Institucionales de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015** para el programa “*Créditos de mejoramiento de vivienda rural*”, adicionando la solicitud de subsidio correspondiente .

#### Valor del proyecto

**Artículo 30.** El subsidio estatal para mejoramiento de vivienda, se otorgará para proyectos con valor de hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N).

#### Monto del subsidio.

**Artículo 31.** La COVEG podrá otorgar como subsidio estatal una cantidad equivalente al 40% por ciento del valor de la solución habitacional.

#### Límite para el subsidio

**Artículo 32.** El subsidio estatal para mejoramiento de vivienda rural se podrá otorgar varias veces para varios proyectos, en tanto que la suma de los importes del subsidio estatal no rebase el monto de 33 SMGVM de la zona “B”, salvo en los casos de afectación por fenómeno natural.

La/el beneficiaria/beneficiario de subsidio estatal para mejoramiento de vivienda rural no podrá acceder a un subsidio estatal para otra solución habitacional.

## Capítulo III

### De los lineamientos del Programa

#### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 33.-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios de Mejoramiento Rural otorgado.	De la totalidad de los subsidios programados de Mejoramiento Rural este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios de Mejoramiento Rural otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios de Mejoramiento Rural este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios de Mejoramiento Rural otorgados a mujeres / Número de subsidios de Mejoramiento Rural otorgados *100. Número de subsidios de Mejoramiento Rural otorgados a hombres / Número de subsidios de Mejoramiento Rural otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios de Mejoramiento Rural.	Recurso ejercido en subsidios de Mejoramiento Rural con respecto al recurso asignado para subsidios de Mejoramiento Rural en el ejercicio.	Total de recurso ejercido de subsidios de Mejoramiento Rural en el Ejercicio / total de recurso asignado de Mejoramiento Rural en el Ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 34.-** El Programa tiene como meta otorgar 125 subsidios.

### Programación Presupuestal

**Artículo 35.** Los recursos a aplicar en este programa fueron autorizados en el presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2015, mediante el proyecto de inversión, **Q0292** "Subsidios de Mejoramiento de Vivienda Rural", con obtención de recursos del Presupuesto General de Egresos para el Estado.

## Título Cuarto

### Capítulo Único De la articulación

**Artículo 36.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, los recursos de los Programas se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

### **Título Quinto**

#### **Capítulo Único Ejercicio de los Recursos**

**Artículo 37.-** El ejercicio de los recursos derivados de los programas contenidos en las presentes reglas se realizarán en términos de los previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

#### **Título Sexto Previsiones generales**

##### **Cobertura, Calidad e Impacto**

**Artículo 38.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto de los Programas que regulan las presentes reglas de operación.

##### **Auditoría**

**Artículo 39.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

##### **Perspectiva de género**

**Artículo 40.-** Los programas que se incluyen en las presentes Reglas de Operación, impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

##### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 41.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación de los Programas que se incluyen en las presentes Reglas de Operación, podrán ser

presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

### Anexos

**Artículo 42.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina>.

### Política de Privacidad

**Artículo 43.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA

DIRECTOR GENERAL DE COVEG

La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 24, fracciones XV y XVI, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5 fracción V, 7 fracción III, 35, 40, 43, 45, 46 y 53 del Reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato; y 15, fracción XIII, 15 bis y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el objetivo general 2 y objetivo particular 2.1. del Programa Estatal de Vivienda Visión 2018.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones en las cuales la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de mejoramiento de la vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%). Estas carencias sociales son consideradas necesidades de mejoramiento en las viviendas.

Adicionalmente, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato a partir de los datos de CONEVAL (2012) estima que en el Estado de Guanajuato existe una necesidad de mejoramiento de vivienda de aproximadamente 127,743 acciones, de las cuales 89,298 corresponden al ámbito urbano y 38,445 al ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 5 VSMGV.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución del programa materia de las presentes Reglas de Operación.

Además el Congreso del Estado de Guanajuato, autorizó en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, el siguiente programa de inversión: Q0296 correspondiente al Programa Pinta tu Entorno.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven influye de manera directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre vecinos y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de población beneficiaria que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se signarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa **Mejoramiento de Vivienda "Pinta tu Entorno"** para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA  
“PINTA TU ENTORNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**Capítulo I**

**Disposiciones Preliminares**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular el Programa denominado “Pinta tu Entorno”, mediante el cual se otorguen Subsidios Estatales para mejoramiento de vivienda.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiaria(o).** Ciudadana(o) que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Convenio de adhesión.** Acto jurídico de carácter contractual en el que se consignan derechos y obligaciones a cargo de las partes para la aplicación del Programa “Pinta tu Entorno”.
- III. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- IV. **Mejoramiento de Vivienda.** Acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, pintura, reforzamiento estructural o rehabilitación;
- V. **Padrón de beneficiarios en materia de vivienda.** Base de datos, administrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a un mejoramiento de vivienda o a una solución habitacional;
- VI. **Reglas.** Las presentes Reglas de operación;
- VII. **Subsidio.** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a las/los beneficiarias/beneficiarios de los programas para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios o urbanizado y mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.
- VIII. **Programa.** Programa Mejoramiento de Vivienda “Pinta tu Entorno” para el ejercicio fiscal de 2015



## Capítulo II

### Lineamientos del Programa

#### Objetivo General

**Artículo 3.** El Programa fue diseñado en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 489 fracción XII, y 498 cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

#### Objetivo específico

**Artículo 4.-** El objetivo específico de este subsidio consiste en contribuir a que los hogares guanajuatenses que requieran mejorar sus viviendas y entorno urbano, realicen la pintura de la fachada de su vivienda, mediante la aportación de la mano de obra que resulte necesaria, todo ello en el marco del desarrollo humano sustentable y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo cual podrá realizarse en concurrencia con programas federales y de la iniciativa privada.

#### De la Población objetivo general

**Artículo 5.** El Programa de subsidios "Pinta tu Entorno" está dirigido a las familias guanajuatenses que requieran mejorar sus viviendas a través de la pintura de la fachada de su vivienda.

#### Responsable del Programa

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

#### Formas de Participación Social

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) del Programa en los procesos de seguimiento y acciones del mismo, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados mediante el instrumento legal correspondiente.

#### Formas de corresponsabilidad social

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

#### Derechos de los/las beneficiarios(as)

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- III. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### Contraloría Social

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### Gastos de Operación

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al Programa, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

### Mecanismos de evaluación de indicadores

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Periodo de medición
Porcentaje de subsidios del Programa Pinta tu entorno otorgado.	De la totalidad de los subsidios programados del Programa Pinta tu entorno este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / Número de subsidios programados *100	Trimestral
Porcentaje de subsidios del Programa Pinta tu entorno otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios del Programa Pinta tu entorno este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios del Programa Pinta tu entorno otorgados a mujeres / Número de subsidios del Programa Pinta tu entorno otorgados *100.  Número de subsidios del Programa Pinta tu entorno otorgados a hombres / Número de subsidios del Programa Pinta tu entorno otorgados *100.	Trimestral
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios del Programa Pinta tu entorno.	Recurso ejercido en subsidios del Programa Pinta tu entorno con respecto al recurso asignado para subsidios del Programa Pinta tu entorno.	Total de recurso ejercido del Programa Pinta tu entorno en el ejercicio / Total de recurso asignado del Programa Pinta tu entorno en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### **Metas programadas**

**Artículo 13.-** El Programa tiene como meta otorgar 36,366 subsidios.

### **Programación Presupuestal**

**Artículo 14.-** La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, a través del proyecto de inversión Q0296 "Programa Pinta tu Entorno" con obtención de recursos del Presupuesto General de Egresos para el Estado.

## **Capítulo III**

### **De los requisitos de acceso y procedimiento**

#### **Monto del subsidio**

**Artículo 15.** El monto materia de este subsidio será de hasta por la parte proporcional que le corresponda al Estado, según lo que se establezca en el instrumento legal que para tal efecto se firme con la o las instancias participantes.

El subsidio podrá ser complementado con cualquier fuente proveniente de dependencias y entidades federales, estatales, municipales organismos de la sociedad civil y beneficiarios, todos ellos participantes de este Programa.

#### **Requisitos y procedimiento**

**Artículo 16.** El Subsidio Estatal lo podrá obtener cualquier persona física que satisfaga las condiciones y procedimiento siguientes:

- I. Realizar por escrito la solicitud del subsidio estatal;
- II. Para los casos donde exista concurrencia de recursos que complementen el subsidio Estatal, deberá requisitar además los formatos que le sean entregados a través de la instancia que la COVEG determine, debidamente firmados y dentro de los tiempos que para este efecto se establezcan; y
- III. Declare por escrito, bajo protesta de decir verdad, la obligación de aportar su participación mediante la mano de obra que resulte necesaria y se obligue a destinar el subsidio estatal al mejoramiento de su vivienda.

#### **Obligación de firmar el certificado**

**Artículo 17.** Una vez autorizado el otorgamiento de este subsidio, la/el beneficiaria/beneficiario, se obliga a firmar el certificado correspondiente a la recepción del mismo para que forme parte integrante del expediente.

### Forma del Subsidio

**Artículo 18.** El Subsidio Estatal para efectos de este Programa será en especie, éste consiste en el otorgamiento de los insumos necesarios para llevar a cabo el programa identificado como «Pinta Tu Entorno» en cada una de las viviendas de las/los beneficiarias/beneficiarios que resulten favorecidos con este subsidio, con apego a los términos de los instrumentos legales conducentes signados con las entidades participantes del programa.

### Operación de los subsidios

**Artículo 19.** La operación de estos subsidios quedará sujeta a los términos establecidos en el convenio de adhesión correspondiente de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

### De la concurrencia de recursos

**Artículo 20.** En el presente Programa de Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado.

### Consecuencia del incumplimiento por los/las beneficiarios(as)

**Artículo 21.** Las/los beneficiarias/beneficiarios de los Subsidios descritos en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

### Convenios de adhesión

**Artículo 22.** La operación de estos subsidios quedará sujeta a los términos establecidos en el convenio de adhesión correspondiente de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

### Alcance de los subsidios

**Artículo 23.** Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud.

## Capítulo IV

### De la articulación

**Artículo 24.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## Capítulo V

### Ejercicio de los Recursos

**Artículo 25.-** El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

## Capítulo VI

### Previsiones generales

#### Cobertura, Calidad e Impacto

**Artículo 26.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### Auditoría

**Artículo 27.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Perspectiva de género

**Artículo 28.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 29.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;

- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

### Anexos

**Artículo 30.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

### Política de Privacidad

**Artículo 31.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, 24, fracciones XV y XVI, 221, 459, 460, 461, 485, 489, 493, 496 y 498 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 45, 49 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015; 3, fracción XVII, 22, 23 y 57, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 100, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5 fracción V, 7 fracción III, 35, 40, 43, 45, 46 y 53 del Reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato; y 15, fracción XIII, 15 bis y 16 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el objetivo general 2 y objetivo particular 2.1. del Programa Estatal de Vivienda Visión 2018.

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la Estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran el tema de adquisición de vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 contará con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento, la promoción de lotes urbanizados y la autoconstrucción.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para el mejoramiento de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Las cifras de necesidades de mejoramiento, combinadas con la situación de vulnerabilidad y pobreza de la población en Guanajuato, hace necesario impulsar acciones y programas que involucren subsidios para la población objetivo preferencial de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, que son los de menores ingresos.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución de los programas materia de las presentes Reglas de Operación.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa P699.

Así, el Gobierno del Estado, a efecto de apoyar preferentemente a la población de menores ingresos en la que se encuentran algunos sectores, implementa políticas públicas que promueven, a través de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, la creación de programas para el otorgamiento de subsidios estatales que pueden ser concurrentes con recursos federales, municipales y del sector privado a aplicar en diversas soluciones habitacionales en función de las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, y de cómo el entorno urbano y rural en que estas se desenvuelven influye de manera



directa en su desarrollo social, pretende impulsar el mejoramiento de las condiciones de su vivienda conjugando el sentido de pertenencia, el arraigo en sus colonias y/o comunidades, la convivencia armónica entre la vecindad y el cuidado mutuo de la imagen urbana, a través del mejoramiento del entorno, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, para potenciar los beneficios de estos subsidios, buscará medidas alternativas y complementariedad de recursos, a través de la implementación de los mecanismos interinstitucionales donde intervengan las aportaciones federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, con el fin de incrementar el número de beneficiarios(as) que tengan acceso a la solución habitacional que se requiera.

En alcance a lo expresado, se signarán en su oportunidad aquellos instrumentos legales que sean necesarios, con las instancias correspondientes para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las mismas y la normatividad aplicable se operen subsidios y/o esquemas de manera conjunta o separada para generar la mayor dispersión a la población asalariada y no asalariada del estado de Guanajuato.

Finalmente, con el objeto de facilitar a la población en general encontrar el contenido de las reglas bajo las cuales se operará en la entidad los programas para otorgamiento de subsidios estatales en cada una de las soluciones habitacionales, se codifican en un solo instrumento legal, buscando con ello simplificar la operación de las presentes Reglas.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ESTATALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O LOTE HABITACIONAL QUE OPERA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

## Capítulo I

### Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los Programas que opera la COVEG que otorguen Subsidios Estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional bajo el esquema de solución habitacional a personas que carezcan de propiedad, y no hayan recibido subsidio estatal alguno para ello.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Adquisición de vivienda.** Compra de una vivienda por el beneficiario ó beneficiaria del programa;
- II. **Ahorro Previo.** Cantidad mínima establecida como requisito del Programa, que la/el beneficiaria(o) debe aportar para que sumada a los recursos del subsidio y el financiamiento, sea aplicada a la solución habitacional;
- III. **Beneficiaria(o).** Ciudadana(o) que recibe un subsidio establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **COVEG.** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- V. **Ingreso Individual.** La suma de los ingresos de la/el solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de los mismos;
- VI. **Ingreso familiar.** Suma de los ingresos de los cónyuges o concubinos y/u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley;
- VII.- **Lote con servicios básicos:** Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y energía eléctrica.
- VIII.- **Lotes semiurbanizado:** Inmueble que cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica y guarniciones y banquetas.
- IX.- **Lote urbanizado:** Inmueble que cuente con servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, guarniciones, banquetas, pavimentos y alumbrado público.
- X.- **Padrón de beneficiarios en materia de vivienda.** Base de datos, administrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de las personas que han recibido un subsidio estatal destinado a una solución habitacional;

- XII. Reglas.** Las presentes Reglas de operación;
- XIII. SMGVM: Salario Mínimo General Vigente Mensual.** Resulta de multiplicar por treinta punto cuatro (30.4) el salario mínimo general diario definido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica "B";
- XIV. Solución Habitacional.** Modalidades que se consideran materia de subsidio estatal, para responder a las necesidades de vivienda de las personas, preferentemente, de menores ingresos: adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos semiurbanizados y/o urbanizados y mejoramiento de vivienda, y la cual está compuesta por ahorro previo, subsidio y crédito.
- XV. Subsidio.** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno del Estado de Guanajuato y/o los Municipios, de manera separada o concurrente, a las/los beneficiarias/beneficiarios de los programas para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios o urbanizado y mejoramiento de vivienda, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.
- XVI. Programa.** Programa de Otorgamiento de subsidios estatales para la adquisición de vivienda o lote habitacional que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

## Capítulo II

### Lineamientos del Programa

#### Objetivo General

**Artículo 3.** El Programa de subsidio tiene como objetivo general atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato en complemento a las acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

#### Catálogo de los Programas de subsidio

**Artículo 4.** En los Subsidios Estatales a operar, podrán concurrir recursos estatales, municipales y del sector privado, los cuales serán aplicables a los siguientes Programas:

- I. Subsidios para solución habitacional de los programas Institucionales de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato:
  - a) Adquisición de Vivienda;
  - b) Adquisición de Lotes con Servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados

#### Población objetivo

**Artículo 5.** Los subsidios serán otorgados en cualquiera de los 46 municipios del estado de Guanajuato, por conducto de la COVEG, preferentemente a personas de menores ingresos para adquirir una vivienda, un lote con servicios Básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados, en el marco de la normatividad que aplique atendiendo al origen de los recursos.

**Objetivo específico de subsidio**

**Artículo 6.-** El Programa de subsidios para adquisición de vivienda o lote habitacional está dirigido a familias cuyo ingreso sea de hasta 5 veces el SMGVM Zona "B", que no hayan sido beneficiarios (as) de algún subsidio estatal de la COVEG;

**Responsable del Programa**

**Artículo 7.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

**Formas de Participación Social**

**Artículo 8.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) de los Programas en los procesos de seguimiento y acciones de cada Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente

**Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 9.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del subsidio otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- III. Abstenerse de solicitar otro subsidio para el mismo destino; y
- IV. Las demás que determine la COVEG

**Derechos de los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 10.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Recibir el subsidio una vez cubiertos los requisitos del programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

**Contraloría Social**

**Artículo 11.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

**Gastos de Operación**

**Artículo 12.-** Del total de los recursos asignados al Programa, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

**Valor de la vivienda para aplicación de Subsidio**

**Artículo 13.-** El valor de la vivienda sujeta de subsidio debe ser aquella cuyo valor se encuentre comprendido entre \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$370,000.00 (trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

**Monto del subsidio**

**Artículo 14.-** La/el beneficiaria/beneficiario podrá obtener el monto del subsidio estatal que corresponda al valor la vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

VIVIENDA		
VALOR DE LA VIVIENDA		MONTO DEL SUBSIDIO
DE:	HASTA:	
\$110,000.00	\$161,999.99	\$12,000.00
\$162,000.00	\$213,999.99	\$24,000.00
\$214,000.00	\$265,999.99	\$36,000.00
\$266,000.00	\$317,999.99	\$48,000.00
\$318,000.00	\$370,000.00	\$60,000.00

**Mecanismos de evaluación e indicadores (Vivienda)**

**Artículo 15.-** Los mecanismos de evaluación del Programa de subsidios para adquisición de vivienda considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios para adquisición de vivienda	De la totalidad de los subsidios para adquisición de vivienda programados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / Número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios para adquisición de vivienda otorgados este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a mujeres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.  Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para adquisición de vivienda.	Recurso ejercido en subsidios para adquisición de vivienda respecto al recurso asignado para subsidios para adquisición de vivienda	Total de recursos ejercidos en subsidios para adquisición de vivienda en el ejercicio / Total de recursos asignados a subsidios para adquisición de vivienda en el ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

#### **Metas programadas de subsidios para adquisición de vivienda**

**Artículo 16.-** El Programa tiene como meta otorgar 78 subsidios para adquisición de vivienda.

#### **Valor del lote habitacional para aplicación de Subsidio**

**Artículo 17.-** El valor del lote habitacional sujeto de subsidio debe ser aquel cuyo valor se encuentre comprendido entre \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$ 180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

#### **Monto del subsidio**

**Artículo 18.-** El subsidio estatal se aplicará de acuerdo al valor del lote, según la tabla siguiente:

VALOR DEL LOTE		MONTO DEL SUBSIDIO ESTATAL
\$150,000.00	\$180,000.00	Hasta el 35% del valor del Lote
\$100,000.00	\$149,999.99	Hasta el 30% del valor del Lote
\$50,000.00	\$99,999.99	Hasta el 25% del valor del Lote
Menor a \$50,000.00		Hasta el 20% del valor del Lote

Los casos de excepción no contemplados en las presentes Reglas, serán definidos por la COVEG, procurando siempre el beneficio de las familias Guanajuatenses, y buscando la convergencia de algún apoyo Federal.

**Mecanismos de evaluación e indicadores (Lote)**

**Artículo 19.-** Los mecanismos de evaluación del Programa de subsidios para adquisición de vivienda considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de subsidios para adquisición de lote	De la totalidad de los subsidios programados para adquisición de lote este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados.	Número de subsidios otorgados / número de subsidios programados *100	Mensual
Porcentaje de subsidios para adquisición de lotes otorgados a mujeres y hombres.	De la totalidad de subsidios para adquisición de lotes este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido otorgados a mujeres y hombres.	Número de subsidios para adquisición de lotes otorgados a mujeres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100. Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados a hombres / Número de subsidios para adquisición de vivienda otorgados *100.	Mensual
Porcentaje de recurso ejercido en subsidios para Adquisición de lote.	Recurso ejercido en subsidios para adquisición de lote al recurso asignado para subsidios para adquisición de lote	Total de recurso ejercido de subsidios para adquisición de lotes en el Ejercicio / total de recurso asignado de subsidio para adquisición de lotes en el Ejercicio *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes

**Metas programadas de subsidios para adquisición de (lote)**

**Artículo 20.-** El Programa tiene como meta otorgar 112 subsidios para adquisición de lote.

## Programación Presupuestal

**Artículo 21.-** La COVEG ejecutará las acciones mediante la obtención de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto **“Programa de Otorgamiento de Subsidios Estatales para la Adquisición de Vivienda o lote” (P699).**

### Excepciones

**Artículo 22.-** La/el beneficiaria/beneficiario de subsidio estatal para adquisición de vivienda o lote habitacional no podrá acceder a un subsidio estatal para otra solución habitacional.

**Artículo 23.-** Si la/el solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para lote o vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

## Capítulo III

### De los requisitos de acceso y procedimiento

#### Descripción del Programa

**Artículo 24.-** El programa de subsidios consiste en el otorgamiento de apoyos económicos a las/los beneficiarias/beneficiarios de los subsidios para la adquisición de vivienda, adquisición de lote con servicios básicos, Semiurbanizados y/o Urbanizados, de acuerdo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad que establece la normatividad aplicable.

#### Alcance de los subsidios

**Artículo 25.-** Cuando el número de las y los solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles, se atenderán de acuerdo a los que hayan reunido las condiciones y requisitos señalados en las presentes Reglas, así como el orden de prelación del ingreso de su solicitud. La asignación de los subsidios a los solicitantes se aplicará de acuerdo al orden en que la COVEG haya recibido y validado la documentación correspondiente, teniendo como límite los recursos autorizados y disponibles.

#### Operación y control del Programa

**Artículo 26.-** La COVEG es la instancia facultada para aplicar los subsidios materia de este Capítulo, así como para resolver los aspectos no contemplados en el.

En términos de lo dispuesto por el artículo 498 del Código territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la COVEG será la encargada de desarrollar, coordinar y promover este subsidio.

**Requisitos para ser beneficiario(a) de subsidio para la adquisición de lote Habitacional**



**Artículo 27.-** A efecto de ser beneficiario(a) del subsidio para la adquisición de lote habitacional, deberán cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación para la adquisición del Programa de Venta de Lotes habitacionales con servicios básicos, semiurbanizados y/o urbanizados propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado vigentes. Además de la solicitud de subsidio estatal correspondiente y aportar los recursos como ahorro previo.

#### **Requisitos para ser beneficiario(a) de subsidio para la adquisición de vivienda**

**Artículo 28.-** A efecto de ser beneficiario (a) del subsidio para la adquisición de vivienda, deberán cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación para la adquisición del Programa de Venta de Vivienda propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado. Además de la solicitud de subsidio estatal correspondiente y aportar los recursos como ahorro previo.

#### **Procedimiento**

**Artículo 29.-** Para la entrega de los recursos destinados al subsidio estatal, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la COVEG se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Otorgará el subsidio conforme a la información proporcionada por la/el solicitante;
- II. Aplicará el subsidio al financiamiento contratado una vez que se haya determinado su procedencia;
- III. Emitirá el certificado de subsidio estatal; e
- IV. Incorporará la información generada y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda.

#### **Consecuencia del incumplimiento por los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 30.-** Las/los beneficiarias/beneficiarios de los Subsidios descritos en estas Reglas, que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido, independientemente de las responsabilidades civiles o penales en que incurrieren.

### **Capítulo IV**

#### **De la articulación**

**Artículo 31.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## Capítulo V

### Ejercicio de los Recursos

**Artículo 32.-** El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

## Capítulo VI

### Previsiones generales

#### Cobertura, Calidad e Impacto

**Artículo 33.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### Auditoría

**Artículo 34.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Perspectiva de género

**Artículo 35.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 36.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los/las beneficiarios(as) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y

- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

#### **Anexos**

**Artículo 37.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

#### **Política de Privacidad**

**Artículo 38.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.


#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15, fracción VIII, y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato artículos 43 Y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 así como el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la estrategia transversal I. Impulso a tu calidad de vida, cuyo objetivo es "Construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, específicamente en las zonas con alto rezago social", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-I.2 Cohesión social, con el objetivo de "Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación" y dentro este grupo de proyectos específicos se consideran los temas de regularización de la tenencia de la tierra, reducción del déficit de servicios básicos en asentamientos humanos y el mejoramiento o adquisición de la vivienda para las familias en condiciones de rezago social.

La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, es la entidad responsable de la ejecución de los programas materia de las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados y de urbanización progresiva.

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 contará con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la medición de la pobreza (2012), 554 mil personas presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda (9.8%) y 871.4 mil personas presentan carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (15.3%).

Asimismo la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para la adquisición de vivienda nueva y/o usada y el mejoramiento de las ya existentes, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

En congruencia con lo anterior el Congreso del Estado de Guanajuato, autorizó en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, el proyecto de inversión denominado Q0299 Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva.

Para la instrumentación del presente PROGRAMA se ha considerado conveniente mantener la debida coordinación con el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato (ISTT) a fin de aprovechar la experiencia de dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva del programa diseñado e impulsado por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva para el ejercicio fiscal de 2015 para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO A LA URBANIZACIÓN PROGRESIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

**Capítulo I  
Disposiciones preliminares**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de inversión Q0299, denominado Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva.

**Glosario de términos**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I. BENEFICIARIA(O) ACREDITADA(O).**- Persona que recibe el beneficio del Programa en los términos de las presentes Reglas.

**II. COVEG.**- Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**III. ISTT.**- Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

**IV. MUNICIPIO.**- Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda.

**V. PROGRAMA.**- Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva.

**VI. URBANIZACIÓN BÁSICA.**- Introducción de servicios de agua, drenaje y luz.

**Capítulo II  
Lineamientos del programa**

**Objetivo del Programa**

**Artículo 3.** “El PROGRAMA” tiene por objeto otorgar un apoyo económico, con carácter de recuperable y revolvente por el que se permita a la ciudadanía que habita en el Estado de Guanajuato, acceder a los servicios de urbanización básica contemplados en las presentes Reglas a efecto de mejorar su calidad de vida.

**Modalidades del Programa**

**Artículo 4.** “El PROGRAMA” se sujetará a las presentes Reglas de Operación en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. En Predio propiedad de las/los beneficiarias (os); o
- II. En Predio ajeno a las/los beneficiarias (os) con el consentimiento del propietario (a).

### Población objetivo

**Artículo 5.-** “EL PROGRAMA” está dirigido a las/los Beneficiarias(os) Acreditadas(os) que carezcan de propiedad inmobiliaria y de prestaciones sociales inherentes a cualquier acción de vivienda, con ingresos mínimos de 1.00 Salario Mínimo General de la zona “B” en adelante y que se encuentre radicando en alguno de los municipios determinados en el proyecto Q0299 sin menoscabo de que se modifique dicha ubicación, con apego a la normatividad aplicable.

### Responsable del Programa

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección General Técnica, es la responsable del Programa.

### Formas de Participación Social

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los Municipios, propietarios (as) de la tierra, del ISTT los/las beneficiarios(as) del Programa en los procesos de seguimiento y acciones del Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

### Formas de corresponsabilidad social

**Artículo 8.-** Las corresponsabilidades de los diversos actores del Programa se encuentran referidas en los artículos. 16 y 17 de las presentes reglas.

### Derechos de los/las beneficiarios(as)

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- II. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- III. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### Contraloría Social

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### Gastos de Operación

**Artículo 11.-** Del total de los recursos asignados al Programa, la COVEG podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 12.-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Periodo de medición
Porcentaje de convenios para creación de fideicomiso para generar lotes mediante Urbanización Progresiva.	De la totalidad de los convenios programados para creación de fideicomiso para generar lotes mediante Urbanización Progresiva este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido celebrados.	Número de convenios celebrados para creación de fideicomiso para generar lotes mediante Urbanización Progresiva / número de convenios programados para creación de fideicomiso para generar lotes mediante Urbanización Progresiva * 100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 13.-** El Programa tiene como meta realizar 1 Convenio para la creación de un fideicomiso para generar lotes mediante Urbanización Progresiva.

### Programación Presupuestal

**Artículo 14.-**La COVEG ejecutará las acciones en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015 para el "Programa Fondo para Financiamiento a la Urbanización Progresiva" (Q0299) con obtención de recursos del Presupuesto General de Egresos para el Estado.

## Capítulo III

### Requisitos de acceso y procedimiento

#### Convergencia con programas federales

**Artículo 15.-** En los casos en que las/los Beneficiarias(os) Acreditadas(os) opten por participar en alguno de los Programas de subsidio aportado por el Gobierno Federal, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación a las que se sujeten esos programas federales.



### Operación del programa

**Artículo 16.-** Para el ejercicio de los recursos autorizados a la **COVEG**, dicha entidad paraestatal celebrará un convenio de colaboración y participación con el **MUNICIPIO** correspondiente, mismo que resulte del análisis del proyecto a desarrollar, así como la disponibilidad de recursos asignados al PROGRAMA, en dicho convenio se establecerán las condiciones de pago, plazo, porcentaje de recuperación ó tasa y requisitos del mismo; así como la comprobación del destino de los apoyos, el retorno de los créditos, su evaluación y seguimiento; y en su caso, las sanciones para los **MUNICIPIOS** y las/los Beneficiarias(os) Acreditadas(os) que incumplan con sus obligaciones.

Los recursos materia del PROGRAMA se entregarán a los municipios en los términos establecidos en los convenios correspondientes con el objeto de que estos últimos los apliquen, en arreglo a las disposiciones legales y administrativas en materia de obra pública y control de los recursos públicos, a la introducción de los servicios de urbanización básica a través de uno o varios fideicomisos que constituya el Municipio con la participación de los propietarios de los predios y las asociaciones civiles que constituyan las/los Beneficiarias(os) Acreditadas(os), y cuyo objeto consista en el desarrollo de los fraccionamientos correspondientes y que comprenda además el cumplimiento de los fines de este PROGRAMA.

En los Fideicomisos de mérito se estipulará la participación de la **COVEG** dentro de los Comités Técnicos respectivos, a efecto de verificar el cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

### Participación del ISTT

**Artículo 17.-** Para la operación del PROGRAMA, el ISTT llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Presentar a la **COVEG** las propuestas de Municipios y proyectos viables para la ejecución del PROGRAMA,
- II. Integrar los expedientes técnicos relativos a la conformación de los proyectos,
- III. Verificar la existencia de los permisos, factibilidades, trámites y demás requerimientos técnicos necesarios que sustenten la viabilidad de los proyectos,
- IV. En coordinación con los Municipios coadyuvar en las labores de constitución, organización y seguimiento del funcionamiento de las asociaciones civiles referidas en el artículo 16 de estas Reglas,
- V. Coadyuvar con los Municipios en el seguimiento de la ejecución de las obras relativas a la introducción de los servicios de Urbanización Progresiva.

### Rutas de trámite comunes

**Artículo 18.-** El procedimiento para el otorgamiento de los beneficios del *PROGRAMA*, *estará integrado por las etapas que se describen a continuación:*

- I. La **COVEG** a través de su sitio oficial de internet difundirá los Municipios participantes del PROGRAMA.
- II. La ciudadanía interesada en obtener los beneficios del PROGRAMA, deberá acudir a la Presidencia Municipal o las unidades administrativas responsables en materia de vivienda del **MUNICIPIO** en que operará el PROGRAMA, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos que se requieren.,

- III. Una vez integrados en su totalidad los documentos señalados como requisitos, las/los solicitantes deberán entregarlos a EL **MUNICIPIO** para su revisión y trámite correspondientes.
- IV. La unidad administrativa responsable en materia de vivienda en el municipio ó bien la que éste determine para tal efecto, realizará la integración de los expedientes de las/los solicitantes de crédito, que contienen los documentos marcados como requisitos, realizando la verificación de Datos de Solicitud de Crédito.
- V. El **MUNICIPIO** procederá a revisar cuantitativa y cualitativamente la documentación establecida como requisito de crédito y, en su caso, a la elaboración de los documentos de contratación, que serán sometidos a la firma del solicitante del crédito.
- VI. **EL MUNICIPIO** deberá integrar un padrón de beneficiarios el cual deberá cumplir con las condiciones e información que establece la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a efecto de que se incorporen al padrón estatal de beneficiarios de los Programas sociales.
- VII. Recabada la información a que refieren los incisos anteriores, COVEG y el Municipio celebrarán el convenio de coordinación y participación cuyos elementos se encuentran descritos en el artículo 16 de las presentes reglas.
- VIII. Celebrado el convenio anterior el **MUNICIPIO** constituirá el o los Fideicomisos referidos en el artículo 16 de estas Reglas.

### Requisitos

**Artículo 19.-** Los beneficios del PROGRAMA estarán dirigidos a aquellos habitantes del estado de Guanajuato que se encuentren ubicados en los municipios que sean determinados de acuerdo al artículo 5 de las presentes Reglas y que además de integrar el padrón de solicitantes que aporta el ISTT, cuenten con las solicitudes y expedientes integrados por los siguientes requisitos:

- I. Solicitud requisitada.
- II. Certificado de no propiedad del solicitante, cónyuge, concubina o concubinario emitido por el Registro Público de la Propiedad del Municipio correspondiente.
- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge si es casado(a), y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Comprobante de ingresos, pudiendo ser: Recibo de nómina, carta constancia de la empresa o bien, para el caso de que el solicitante se encuentren en la economía informal, manifestación unilateral emitida bajo protesta de decir verdad.
- V. Copia fotostática legible de identificación del solicitante, pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Cartilla del Servicio Militar, cédula profesional o Pasaporte.
- VI. Copia fotostática legible de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, así como de su cónyuge o concubina(o).

### Capítulo IV De la articulación

**Artículo 20.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones

educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## Capítulo V

### Ejercicio de los Recursos

**Artículo 21.-** El ejercicio de los recursos derivados del programa contenido en las presentes reglas se realizarán en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción XX del Código Territorial Para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2015, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

## Capítulo VI

### Previsiones generales

#### Cobertura, Calidad e Impacto

**Artículo 22.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### Auditoría

**Artículo 23.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Perspectiva de género

**Artículo 24.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 25.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y

- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

#### Anexos

**Artículo 26.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

#### Política de Privacidad

**Artículo 27.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.  
GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014; y

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable".

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 contará con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los

Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento, la promoción de lotes urbanizados y la autoconstrucción.

Las acciones a cargo de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, tiene entre otros objetivos atender preferentemente los sectores de la población de menores ingresos o con la imposibilidad de acceder a una vivienda adecuada, promoviendo la construcción de vivienda, adquisición de vivienda inicial o progresiva, mejoramiento de vivienda, autoconstrucción, lotes urbanizados, de urbanización progresiva y el arrendamiento de vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para la adquisición de viviendas, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa.

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.-** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Venta de Vivienda propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VENTA DE VIVIENDA PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Venta de vivienda, propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Glosario

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I.- **ACREDITADA(O):** Es la persona que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

II.- **ADQUIRENTE DEUDOR:** Ciudadana(o) con el que se suscribe el instrumento jurídico en el que se plasman los términos para cubrir en abonos el valor del inmueble propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

III.- **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Capacidad de pago que tiene la/el solicitante de crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

IV.- **COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

V.- **DOCUMENTO CONTRACTUAL.-** Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y acreditada(o), así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

VI.- **ENGANCHE y/o AHORRO PREVIO:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar a la COVEG la/el solicitante de un crédito, una vez que ha sido dictaminado como sujeto de crédito y previo a la contratación del mismo.

VII.- **MENSUALIDAD:** Cantidad de pago que deberá realizar cada mes la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

VIII.- **No. DE REFERENCIA:** Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados al titular, así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

IX.- **PAGO QUINCENAL:** Cantidad de pago que deberá realizar cada quincena la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

X.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):** Documento oficial emitido por el Servicio de Administración Tributaria que identifica a las personas físicas o morales,

para el cumplimiento de las contribuciones federales y demás obligaciones tributarias correspondientes.

**XI.- CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**XII.-SEGURO DE VIDA:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo los/las nuevos(as) beneficiarios(as) las/los nuevas(os) acreditadas(os) y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

**XII.-VIVIENDA HORIZONTAL.-** Vivienda unifamiliar construida en un lote individual; o edificación que no supere los dos niveles y que cumple con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la Instancia Normativa.

**XIV.-VIVIENDA VERTICAL.-** Edificaciones construidas en un lote individual, con tres o más niveles, en las que habitan tres o más hogares, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la Instancia Normativa.

**XV.- VIVIENDA POPULAR.-** Aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por once el salario mínimo general vigente en el Estado, elevada esta cantidad al año.

**XVI.-VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.-** Aquella que sea adquirida o susceptible de ser adquirida por trabajadores(as) de bajo ingreso sujetos(as) a subsidio federal, estatal o municipal para la adquisición de vivienda. En el caso de no existir un programa de subsidios, se considerará aquella cuyo monto al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general diario vigente en el estado, elevada esta cantidad al año.

**XVII.- VIVIENDA PROGRESIVA.-** Aquella que se construye en etapas de acuerdo a los recursos económicos del beneficiario(a) y necesidades de los propios usuarios (as).

**XVIII.-TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

**XIX.- PROGRAMA:** Programa de Venta de Vivienda de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

## **Capítulo II Lineamientos del Programa**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El Programa de venta de vivienda fue diseñado en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo



objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

#### **Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** Apoyar a la ciudadanía Guanajuatense que carezcan de una vivienda y que no sean dueños o propietarios de algún bien inmueble, para que tengan acceso a un financiamiento que les permita adquirir, una vivienda de interés social, popular, progresiva o vertical.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El Programa de Venta de vivienda de interés social, popular, económica o vertical está dirigido a la población asalariada y no asalariada del Estado de Guanajuato, que carezcan de vivienda o lote, cuyo(s) ingreso(s) esté(n) de 4 veces Salario Mínimo General de la zona "B" en adelante, debiendo demostrar la/el solicitante de la compraventa, la capacidad de pago para poder ser sujeto del mismo.

#### **Responsable de los Programas**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable de los Programas.

#### **Formas de Participación Social**

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) de los Programas en los procesos de seguimiento y acciones de cada Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

#### **Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del inmueble otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

#### **Derechos de los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Recibir el inmueble una vez cubiertos los requisitos del programa y realizado el pago del enganche y seguro correspondientes;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### Contraloría Social

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de llevar a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que se realicen mediante este **PROGRAMA** asegurándose de que se lleven a cabo en tiempo y forma.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

#### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 11.-** Los mecanismos de evaluación de los Programas considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Periodo de medición
Porcentaje de inmuebles vendidos.	De la totalidad de la venta de inmuebles programados para su venta este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido vendidos.	Número de inmuebles vendidos / Número de inmuebles programados para su venta *100	Mensual
Porcentaje de inmuebles vendidos a mujeres y hombres.	De la totalidad de los inmuebles vendidos este indicador mostrará que porcentaje de éstos que han sido vendidos a mujeres y hombres.	Número de inmuebles vendidos a mujeres / Número de inmuebles vendidos *100.  Número de inmuebles vendidos a hombres / Número de inmuebles vendidos *100	Mensual

La evaluación que se realice a los Programas será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

#### Metas programadas

**Artículo 12.-** El Programa tiene como meta realizar 78 acciones de venta de viviendas.

## Programación Presupuestal

**Artículo 13.-** La COVEG ejecutará las acciones mediante la aplicación de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto “**Programa de Venta de Vivienda Propiedad de la COVEG**” (P699).

### Capítulo III

#### De los requisitos de acceso y procedimiento

##### Descripción del Programa

**Artículo 14.-** La persona solicitante podrá acceder a una venta en abonos, para la adquisición de una vivienda, según su capacidad de endeudamiento y pago, así como de la disponibilidad del producto.

##### Condiciones de pago

**Artículo 15.-** La persona compradora del bien inmueble deposita el enganche equivalente al **10%** del valor total de la operación como mínimo a la cuenta que para tal efecto le indique la COVEG, así como el costo de la parcialidad o anualidad del seguro de vida o el fondo de garantía que ampara el saldo total del adeudo, realizando posteriormente el pago de la anualidad correspondiente por cada uno de los años subsecuentes, hasta la terminación del adeudo, cuyo costo será determinado por la COVEG, obligándose a pagar el saldo del precio de venta más los honorarios notariales por la elaboración de la escritura pública, a una tasa del **9%** anual sobre saldos insolutos.

##### Pagos anticipados o liquidación de adeudo

**Artículo 16.-** La persona acreditada podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin que ello implique penalización alguna.

##### Otros gastos

**Artículo 17.-** La COVEG, financiara el costo del avalúo, honorarios notariales, impuestos y derechos; y adicionará el monto de los mismos al financiamiento otorgado.

##### Plazo de pago

**Artículo 18.-** El plazo de pago del inmueble se determinará por la COVEG, según capacidad de pago de la/el acreditada(o).

##### Ruta de Trámite

**Artículo 19.-** La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa, deberá agotar las siguientes gestiones:

- i. Acudir a las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, o a la oficina regional de la COVEG, a efecto de recibir la solicitud y lista de documentos que deberá adjuntar el solicitante. En el supuesto de ser habitante del municipio de Guanajuato, podrá acudir a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n de la ciudad de Guanajuato, Gto.

- II. Una vez integrados los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante a las instancias señaladas, a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- III. Las unidades administrativas responsables en materia de vivienda en los municipios, realizará la entrega a la COVEG de los expedientes de las/los solicitantes, que contienen los documentos marcados como requisitos.
- IV. La COVEG procede a revisar los documentos de la/el solicitante, y una vez autorizada la compraventa se procede a suscribir por ambas partes el contrato de compra-venta, mediante la cual el solicitante se obliga a acudir a la Notaría Pública señalada en dicho documento.

#### **Requisitos para ser sujeto de la venta**

**Artículo 20.-** Se otorgaran los beneficios de la compra venta en abonos de una vivienda a las personas que acrediten los siguientes requisitos:

- I. Solicitud requisitada
- II. Contar con hasta 60 años de edad; salvo la excepción establecida en el artículo 26 de estas reglas.
- III. Copia fotostática legible de las actas de nacimiento del solicitante, del cónyuge o concubino(a) en su caso, y si es padre o madre soltero(a), anexar copia fotostática legible del acta de nacimientos de su(s) hijo(s).
- IV. Comprobante de ingreso, pudiendo ser recibo de nómina, carta constancia de la empresa, declaración de impuestos ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si es el caso de persona no asalariada presentará, constancia de ingresos expedida por la Asociación Civil legalmente constituida, y con la cual haya firmado convenio la COVEG o en su defecto constancia bajo protesta de decir verdad en la cual se exprese el ingreso que percibe y firmada por dos testigos, debiendo ser en este supuesto las referencias personales señaladas en la solicitud, anexando copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de ellos.
- V. Certificado de No Propiedad del solicitante y cónyuge ó concubino(a) en su caso, expedido por el Registro Público de la Propiedad de la localidad donde se pretenda adquirir el lote o vivienda.
- VI. Copia fotostática legible de identificación (pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o cédula profesional).
- VII. Comprobante de domicilio pudiendo ser: recibo de agua, luz o teléfono.
- VIII. Copia fotostática legible de la CURP del solicitante, de su cónyuge o concubino(a) en su caso.
- IX. Copia del registro federal de contribuyentes del solicitante, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

#### **Restricción de venta**

**Artículo 21.-** Sólo se podrá vender un inmueble por familia.

#### **Calificación de la COVEG**

**Artículo 22.-** La persona adquiriente una vez calificado por la COVEG, podrá optar por el financiamiento para la compra o pago de contado.

En el supuesto de que la persona adquiriente obtenga un financiamiento externo; la entidad financiera que se lo otorgue, deberá observar que se cumplan todos los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas de operación, independientemente de los que esa institución requiera para ese efecto.

### **Garantía hipotecaria**

**Artículo 23.-** La persona deudora se obligará a otorgar su consentimiento en la Escritura Pública que formalice la operación de compra venta, para que el inmueble materia de dicho instrumento se otorgue en garantía hipotecaria a favor de COVEG.

### **Desistimiento**

**Artículo 24.-** En caso de desistimiento de la compra venta por parte de la persona deudora una vez pagado el enganche, y hasta antes de la formalización del contrato de compraventa en abonos (firma de la escritura pública), se aplicará una penalización equivalente al **20%** del monto total del enganche pagado tal y como se establece en la solicitud de la compra venta.

### **Excepciones**

**Artículo 25.-** Si la/el solicitante del crédito opta por participar en programas en que se operen esquemas de subsidio Federal para vivienda se atenderá a lo que dispongan las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Asimismo si la/el solicitante decide participar bajo algún Esquema de Subsidio Estatal para Vivienda, se atenderá a lo estipulado en las Reglas de Operación aplicables.

**Artículo 26.-** Tratándose de solicitantes de crédito con edad superior a los 60 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a efecto de poder ser apoyados con crédito, deberán contratar póliza de seguro por muerte o incapacidad total y permanente con la aseguradora que para tal efecto determine la COVEG y en la que invariablemente está será la beneficiaria de dicha póliza.

## **Capítulo IV**

### **De la articulación**

**Artículo 27.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## Capítulo V

### Previsiones generales

#### Cobertura, Calidad e Impacto

**Artículo 28.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### Auditoría

**Artículo 29.-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### Perspectiva de género

**Artículo 30.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 31.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

#### Anexos

**Artículo 32.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina> .

#### Política de Privacidad

**Artículo 33.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de

forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

### TRANSITORIOS


**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE COVEG



La Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 49, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 24, 25 y 27, fracción VI, y 497 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 15, fracción VIII, y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 43, 44 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado postula un modelo de desarrollo humano sustentable donde la familia es la célula viva del desarrollo social de Guanajuato.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, en la dimensión 4 (Medio ambiente y territorio) en su componente 6 (Vivienda) señala textualmente: "Objetivo estratégico 6. Garantizar el acceso a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo ordenado y sustentable". Como objetivos particulares señala: "6.1. Desarrollar mecanismos para garantizar el financiamiento a la adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda; 6.2. Mejorar la gestión pública y privada en favor de la vivienda sustentable y de calidad; y 6.3. Propiciar la incorporación social a través de la vivienda."

Cada uno de los objetivos descritos están sujetos a las líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, acciones que la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en coparticipación con las diversas instancias involucradas en el desarrollo urbano sustentable, ejecutará mediante sus programas institucionales.

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en la estrategia transversal V. Impulso a los territorios de innovación cuyo objetivo es "Desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente", tiene un grupo de proyectos específicos denominados PE-V.5 Ciudades humanas, con el objetivo de "Incrementar el desarrollo equilibrado y sustentable de los asentamientos humanos" y otro grupo de proyectos específicos denominados PE-V.6 Vivienda sustentable, con el objetivo de "Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable". Ambos grupos de proyectos se orientan bajo el concepto de desarrollo urbano integral, que incluye la vivienda, los servicios, el equipamiento, el entorno y otros factores que inciden en la calidad de vida de las personas.

Que de acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 contará con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

Que la medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el



Estado de Guanajuato cuenta con 391.9 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134.0 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851.3 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276.6 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26.5 mil en situación no vulnerable (18.1%).

Adicionalmente, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato a partir de los datos de CONEVAL (2012) estima que en el Estado de Guanajuato existe una necesidad de mejoramiento de vivienda de aproximadamente 127,743 acciones, de las cuales 89,298 corresponden al ámbito urbano y 38,445 al ámbito rural. Estas necesidades de mejoramiento incluyen mejoras en los materiales de construcción y ampliación de las viviendas, principalmente en las viviendas de familias con ingresos menores a los 5 VSMGV.

Asimismo la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato estima que para el 2010 existía un rezago de vivienda nueva de 62,035 viviendas y en 2015 se generaría una demanda de 41,838 viviendas nuevas, principalmente por la formación de nuevos hogares/familias, reposición de vivienda que ha concluido su vida útil y migración de la población. Para atender estas necesidades se plantea la producción de vivienda nueva o la circulación de vivienda ya existente, ya sea para su adquisición o arrendamiento, la promoción de lotes urbanizados y la autoconstrucción.

Que estas necesidades de vivienda deben atenderse buscando entornos bien comunicados, con equipamiento urbano, social y comercial necesario, que faciliten las actividades cotidianas de las personas y reduzcan los gastos de tiempo y económicos en transportación fuera de sus colonias. Por tanto, el uso comercial de ciertos lotes es recomendable y debe de promoverse en conjunto con la promoción de la vivienda.

Así, toda vez que se tienen detectadas las necesidades de las familias guanajuatenses en materia vivienda, el Estado continúa impulsando el mejoramiento de las condiciones de vida a través de acciones para la venta de lotes comerciales, lo que se traduce en la elevación de la calidad de vida de dichas familias.

Que este organismo cuenta con ingresos propios de los que se han asignado recursos en el presupuesto autorizado por su Órgano de Gobierno para aplicar a este programa .

Mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de fecha 19 de enero de 2015, se facultó al Director General de la misma, para que en nombre y representación de ese cuerpo colegiado suscriba el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas diseñados e impulsados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las Reglas de Operación del “**Programa de Venta de Lotes Comerciales**” propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VENTA LOTES COMERCIALES  
PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**Capítulo I**

**Disposiciones Preliminares**

**Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de "Venta de Lotes Comerciales" propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**Glosario**

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

**I.- ACREDITADA(O):** Es la persona que suscribe contrato de financiamiento de productos o servicios otorgados por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**II.- ADQUIRENTE DEUDOR:** Ciudadana(o) con el que se suscribe el instrumento jurídico en el que se plasman los términos para cubrir en abonos el valor del inmueble propiedad de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Capacidad de pago que tiene la/el solicitante de crédito o del financiamiento, y que está en función de sus ingresos y gastos.

**IV.- COVEG:** Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

**V.- DOCUMENTO CONTRACTUAL.-** Instrumento legal en el cual se plasman las declaraciones de la COVEG y acreditada(o), así como las cláusulas que los conllevan al cumplimiento de derechos y obligaciones ahí establecidas, que deberá suscribirse por ambas partes.

**VI.- ENGANCHE y/o AHORRO PREVIO:** Cantidad que por concepto de anticipo deberá pagar a la COVEG la/el solicitante de un crédito, una vez que ha sido dictaminado como sujeto de crédito y previo a la contratación del mismo.

**VII.- FONDO DE GARANTIA:** Es la reserva de recursos que constituye la COVEG, con el pago que realizan las personas acreditadas que cubrirá el saldo insoluto vigente del crédito, al ocurrir la defunción o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge.

**VIII.- IMUVI:** INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA. Organismo descentralizado de la administración pública municipal, encargada de realizar acciones de vivienda en su municipio.

**IX.- LOTE COMERCIAL:** Lote cuyo uso de suelo está destinado al desarrollo de alguna actividad comercial o económica.

**X.- MENSUALIDAD:** Cantidad de pago que deberá realizar cada mes la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

**XI.- No. DE REFERENCIA:** Asignación numérica única e irrepetible, que identifica en el sistema de control de acreditados al titular del crédito así como a su cónyuge o adquirentes deudores, según sea el caso.

**XII.- PAGO QUINCENAL:** Cantidad de pago que deberá realizar cada quincena la/el acreditada(o) o adquirente deudor.

**XIII.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):** Documento oficial emitido por el Servicio de Administración Tributaria que identifica a las personas físicas o morales, para el cumplimiento de las contribuciones federales y demás obligaciones tributarias correspondientes.

**XIV.- CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**XV.-SEGURO DE VIDA:** Es la póliza que se contrata por parte de la COVEG y a la cual se van adhiriendo los nuevos beneficiarios (as), las/los nuevas(os) acreditadas(os) y/o adquirentes deudores, que cubre el monto del crédito y/o adeudo, del saldo insoluto vigente al momento de ocurrir la muerte o incapacidad total y permanente del acreditado(a) o su cónyuge o adquirente deudor según sea el caso.

**XVI.-TASA DE INTERÉS:** Porcentaje que se aplica al financiamiento por el tiempo que este perdure.

**XVI.- PROGRAMA:** “Programa de Venta de Lotes Comerciales” que opera la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015.

## **Capítulo II Lineamientos Generales**

### **Objetivo General**

**Artículo 3.** El PROGRAMA fue diseñados en observancia a las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y cuyo objetivo general es atender a la ciudadanía que habita el Estado de Guanajuato con acciones de vivienda que les permitan mejorar su calidad de vida.

### **Objetivo Específico**

**Artículo 4.-** El PROGRAMA tiene como objetivo ofrecer a la ciudadanía, lotes comerciales como complemento de equipamiento en cada uno de los desarrollos habitacionales. Los lotes que se destinan para tal uso, se ofrecen a la ciudadanía a efecto de que aquellos que los adquieran, los utilicen única y exclusivamente para instalar comercios que satisfagan las necesidades de consumo de los habitantes del fraccionamiento.

### **Población Objetivo**

**Artículo 5.-** El **PROGRAMA** está dirigido a las/los habitantes de la entidad, personas físicas o jurídico colectivas, que cumplan con lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

### **Responsable de los Programas**

**Artículo 6.-** La COVEG a través de la Dirección de Vinculación y Promoción de la Vivienda, es la responsable del Programa.

### **Formas de Participación Social**

**Artículo 7.-** Se propiciará la participación de los/las beneficiarios(as) de los Programas en los procesos de seguimiento y acciones de cada Programa, así como en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo mediante el instrumento legal correspondiente.

### **Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 8.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los/las beneficiarios(as) es esencial para el logro de los objetivos del programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del inmueble otorgado;
- II. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- III. Las demás que determine la COVEG.

### **Derechos de los/las beneficiarios(as)**

**Artículo 9.-** Son derechos de los/las beneficiarios(as) del Programa:

- I. Recibir el inmueble una vez cubiertos los requisitos del programa y realizados el o los pagos correspondientes;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **Contraloría Social**

**Artículo 10.-** Los/las beneficiarios(as) del **PROGRAMA** y la ciudadanía en general de manera organizada o independiente, podrán llevar a cabo acciones de contraloría social, con la finalidad de efectuar tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución del **PROGRAMA**, el cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éste, la

correcta aplicación de los recursos asignados al mismo, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de ello.

Para efecto de lo anterior, la COVEG deberá constituir y capacitar comités de contraloría social en cada localidad en donde opere el **PROGRAMA**.

### Mecanismos de evaluación e indicadores

**Artículo 11 .-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y /o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Período de medición
Porcentaje de inmuebles vendidos.	De la totalidad de inmuebles programados para su venta este indicador mostrará que porcentaje de éstos han sido vendidos.	Número de inmuebles vendidos / Número de inmuebles programados para venta *100	Mensual
Porcentaje de inmuebles vendidos a mujeres y hombres.	De la totalidad de los inmuebles vendidos a personas físicas, este indicador mostrará que porcentaje de éstos que han sido vendidos a mujeres y hombres.	Número de inmuebles vendidos a mujeres / Número de inmuebles vendidos a personas físicas *100.  Número de inmuebles vendidos a hombres / Número de inmuebles vendidos a personas físicas *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la COVEG, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Metas programadas

**Artículo 12.-** El Programa tiene como meta realizar 2 acciones de venta de lotes comerciales.

### Programación Presupuestal

**Artículo 13.-** La COVEG ejecutará las acciones mediante la aplicación de recursos Propios de la COVEG, a través del proyecto **“Programa de Venta de Lotes Comerciales”** propiedad de la COVEG (P699).

### Capítulo III

#### De los requisitos de acceso y procedimiento

##### Descripción del Programa

**Artículo 14.-** La persona solicitante podrá adquirir un lote comercial en abonos o de contado, según su capacidad de endeudamiento y pago, así como de la disponibilidad del bien.

##### Condiciones de pago

**Artículo 15.-** Las compraventas se sujetaran a lo siguiente:

- I. La tasa de interés vigente para el presente año es del **12%** anual sobre saldos insolutos;
- II. El valor del inmueble se determinará con base a un avalúo comercial.
- III. La forma de pago podrá ser: de contado o bajo compra venta en abonos; y
- IV. En caso de que la forma de pago sea en abonos, el adquirente deberá cubrir un enganche de cuando menos el **30%** del valor total del inmueble, así como, en el caso de personas físicas, el costo de la parcialidad o anualidad del seguro de vida que ampara el saldo total del adeudo, realizando posteriormente el pago de la anualidad correspondiente por cada uno de los años subsecuentes, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del deudor o su cónyuge.

##### Pagos anticipados o liquidación de adeudo

**Artículo 16.-** La persona acreditada podrá realizar pagos anticipados o bien liquidar el total del adeudo si así lo desea, sin que ello implique penalización alguna.

##### Otros gastos

**Artículo 17.-** Cuando la compra del lote comercial sea en abonos la COVEG, financiara el costo del avalúo, honorarios notariales, impuestos y derechos; y adicionará el monto de los mismos al financiamiento otorgado, en caso de ser una venta de contado el beneficiario (a) cubrirá los gastos que impliquen la escrituración a su favor del bien inmueble.

##### Plazo de pago

**Artículo 18.-** El plazo de pago del inmueble se determinará por la COVEG, según capacidad de pago de la/el acreditada(o).

##### Ruta de Trámite

**Artículo 19.-** La ciudadanía interesada en obtener el beneficio de este programa de crédito, deberá agotar las siguientes gestiones:

- I. Una vez integrados los documentos señalados como requisitos, deberá acudir la/el solicitante a las oficinas de la COVEG ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 s/n de la ciudad de Guanajuato, Gto.; a fin de entregarlos para su trámite correspondiente.
- II. La COVEG procede a revisar los documentos de la/el solicitante y una vez autorizada la compraventa, se procede a suscribir por ambas partes el contrato, mediante el cual se establecen las condiciones de compraventa definitivas y el solicitante se obliga a acudir a la notaría pública.  
Una vez formalizada la compraventa mediante la suscripción del contrato se realizará la entrega física del bien inmueble.
- III. La COVEG entrega al beneficiario (a) la instrucción para la elaboración de la escritura de compraventa con garantía hipotecaria o definitiva, según sea el caso, dirigida al notario para su elaboración, firma e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

#### **Requisitos para ser sujeto de la venta**

**Artículo 20.-** Se otorgaran los beneficios de la compra venta en abonos a las personas, que al momento de solicitarlo cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud debidamente requisitada
- II. Contar con hasta 60 años de edad, en el caso de personas físicas; salvo la excepción establecida en el artículo 25 de estas reglas.
- III. En caso de ser persona física, adjuntará: copia de acta de nacimiento e identificación oficial. (Pudiendo ser: Credencial de Elector, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional), debiendo contratar el seguro con que se ampara el saldo total del adeudo, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del acreditado o su cónyuge.
- IV. Si se trata de una persona jurídico colectiva, adjuntará copia de la escritura pública del acta constitutiva, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad, e identificación oficial (Pudiendo ser: Credencial de Elector vigente, Licencia de conducir vigente del Estado de Guanajuato, Pasaporte o Cédula Profesional) de la/el representante legal o apoderada(o) de la misma.
- V. En caso de que se solicite el financiamiento, deberá adjuntar comprobante de ingreso, pudiendo ser recibo de nómina, carta constancia de la empresa, declaración de impuestos ante Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Comprobante de domicilio, pudiendo ser recibo de agua, luz, teléfono.
- VII. Copia del registro federal de contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

#### **Restricción de venta**

**Artículo 21.-** Se podrá vender más de un bien inmueble a un beneficiario (a), según su capacidad de endeudamiento y pago, así como de la disponibilidad del producto

#### **Calificación de la COVEG**

**Artículo 22.-** La persona adquirente una vez calificado por la COVEG, podrá optar por el financiamiento para la compra o pago de contado.

En el supuesto de que la persona adquiriente obtenga un financiamiento externo; la entidad financiera que se lo otorgue, deberá observar que se cumplan todos los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas de operación, independientemente de los que esa institución requiera para ese efecto.

### **Garantía hipotecaria**

**Artículo 23.-** En caso de que la venta sea en abonos la persona deudora se obligará a otorgar su consentimiento en la Escritura Pública que formalice la operación de compra venta, para que el inmueble materia de dicho instrumento se otorgue en garantía hipotecaria a favor de COVEG.

### **Desistimiento**

**Artículo 24.-** En caso de desistimiento de la compra venta por parte de la persona deudora una vez pagado el enganche, y antes de la firma de la escritura pública, se aplicará una penalización equivalente al enganche pagado. Así como el pago del seguro.

### **Excepciones**

**Artículo 25.-** Tratándose de solicitantes de crédito con edad superior a los 60 años que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, a efecto de poder ser apoyados con crédito, deberán contratar póliza de seguro por muerte o incapacidad total y permanente con la aseguradora que para tal efecto determine la COVEG y en la que invariablemente está será la beneficiaria de dicha póliza.

## **Capítulo IV De la articulación**

**Artículo 26.-** La COVEG preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La COVEG, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el recurso del **PROGRAMA** se aplicará bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

## **Capítulo V Previsiones generales**

### **Cobertura, Calidad e Impacto**



**Artículo 27.-** El Observatorio de Vivienda de la COVEG, será el responsable de crear los instrumentos así como de la aplicación de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo la medición de la Cobertura, Calidad e Impacto del Programa que regulan las presentes reglas de operación.

#### **Auditoría**

**Artículo 28-** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 29.-** El PROGRAMA al que refieren las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

#### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 30.-** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del PROGRAMA a que refieren las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 800 4707500; y
- c) Vía internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>.

#### **Anexos**

**Artículo 31.-** Las solicitudes, contratos, convenios y demás documentos que para acceder a los beneficios de este PROGRAMA, deberán requisitar los beneficiarios, se encuentran disponibles en la página <http://www.coveg.mx/pagina>.

#### **Política de Privacidad**

**Artículo 32.-** Los datos personales que los y las beneficiarios (as) del Programa proporcionen a la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato serán tratados de forma confidencial y se utilizarán únicamente en la medida en que éstos sean estrictamente necesarios para cumplir la finalidad para la cual hubieren sido recabados.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ENERO DE 2015

ING. ADRIÁN PEÑA MIRANDA

DIRECTOR GENERAL DE COVEG

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO GTO.

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 73 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE AÑO 2014, APROBÓ:

LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

#### QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

PARTIDAS	CONCEPTO	QUINTA MODIFICACIÓN N 2014
1131	SUELDOS BASE	3,474,900.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	2,359,000.00
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	247,500.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	37,200.00
1321	PRIMA VACACIONAL	68,000.00
1322	PRIMA DOMINICAL	8,000.00
1312	PRIMA ANTIGUEDAD	60,000.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	420,000.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	99,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	639,000.00
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	235,600.00
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	120,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GRALES T	241,000.00
1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES	55,000.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	10,000.00
	<b>CAPITULO 1000</b>	<b>8,074,200.00</b>
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	32,400.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,400.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	34,060.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	4,300.00

2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	4,250.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	44,607.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	22,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	14,700.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	20,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,480.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	1,800.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,600.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	80,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,100.00
	<b>CAPITULO 2000</b>	<b>365,697.00</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	302,950.00
3121	SERVICIO DE GAS	2,100.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	121,400.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	31,200.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,100.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,453.00
3311	SERVICIOS LEGALES	50,000.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA ING Y ACTIV. RELAC	75,626.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,500.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	15,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,800.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	9,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	4,750.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	47,710.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE MOBILIARI Y EQUIPO	43,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS	16,800.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	32,900.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	39,600.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	114,300.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,000.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,337,600.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,060,100.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL R-33	966,000.00
3841	EXPOSICIONES	25,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	246,000.00

<b>CAPITULO 3000</b>		<b>5,622,889.00</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,062.70
5411	EQUIPO DE TRANSPORTE	417,100.00
5191	OTRO MOBILIARIO	217,400.00
5133	OTROS BIENES ARTISTICOS CULTURALES	262,370.00
5911	SOFTWARE	6,000.00
<b>CAPITULO 5000</b>		<b>917,932.70</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2014</b>		<b>\$ 14,980,718.70</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



**SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 73 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE AÑO 2014, APROBÓ:

LA SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION  
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

**SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

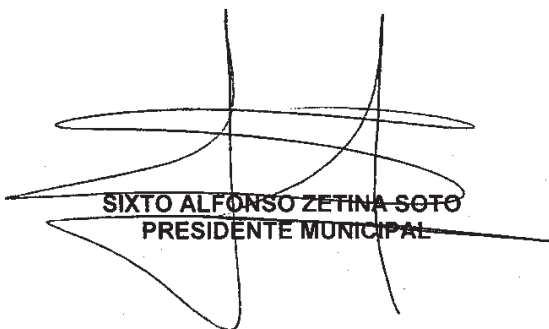
PARTIDAS	CONCEPTO	SEXTA MODIFICACION 2014
		\$
1131	SUELDOS BASE	3,474,900.00
		\$
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	2,109,000.00
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	247,500.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	37,200.00
1321	PRIMA VACACIONAL	68,000.00
1322	PRIMA DOMINICAL	8,000.00
1312	PRIMA ANTIGUEDAD	60,000.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	420,000.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	99,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	639,000.00
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	235,600.00
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	120,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GRALES T	241,000.00
1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES	55,000.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	10,000.00
	<b>CAPITULO 1000</b>	<b>7,824,200.00</b>
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	32,400.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,400.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	34,060.00

2141	MATERIALES Y UTILES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	4,300.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	4,250.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	44,607.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	22,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	14,700.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	20,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,480.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	1,800.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,600.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	80,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	-
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,100.00
	<b>CAPITULO 2000</b>	<b>365,697.00</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	252,950.00
3121	SERVICIO DE GAS	2,100.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	121,400.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	31,200.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,100.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,453.00
3311	SERVICIOS LEGALES	50,000.00
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	-
3321	SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTURA ING Y ACTIV. RELAC	75,626.00
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,500.00
3371	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	-
3391	SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	15,000.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,800.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	9,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	4,750.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	47,710.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE MOBILIARI Y EQUIPO	43,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS	16,800.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	32,900.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	39,600.00
3611	DIFUSION E INFORMACION DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	-
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	114,300.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN	1,000.00

	EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,357,600.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,060,100.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL R-33	966,000.00
3841	EXPOSICIONES	25,000.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	246,000.00
	<b>CAPITULO 3000</b>	<b>5,592,889.00</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,062.70
5411	EQUIPO DE TRANSPORTE	417,100.00
5191	OTRO MOBILIARIO	217,400.00
5133	OTROS BIENES ARTISTICOS CULTURALES	262,370.00
5911	SOFTWARE	6,000.00
	<b>CAPITULO 5000</b>	<b>917,932.70</b>
6221	EDIFICACION NO HABITACIONAL	
	<b>CAPITULO 6000</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2014</b>	<b>\$ 14,700,718.70</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



**SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 76EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, APROBÓ:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO.", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION  
DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**

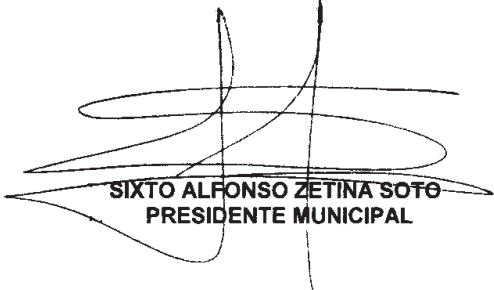
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1131	SUELDOS BASE	4,522,000.00
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	1,231,000.00
1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	261,150.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	42,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	85,000.00
1322	PRIMA DOMINICAL	8,000.00
1312	PRIMA ANTIGUEDAD	70,000.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	520,000.00
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	38,000.00
1413	APORTACIONES IMSS	738,000.00
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	266,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GRALES T	266,000.00
1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES	200,000.00
1592	OTRAS PRESTACIONES	20,000.00
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	41,900.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,400.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	32,750.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	7,300.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	4,450.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	46,850.00
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	23,500.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	55,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,964.00
2491	MATERIALES DIVERSOS	2,200.00

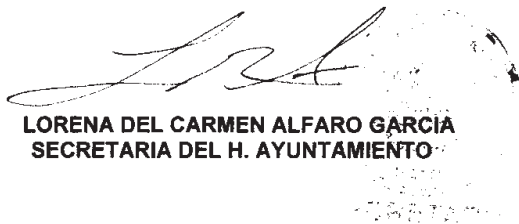
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	73,200.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	95,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,800.00
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	258,300.00
3121	SERVICIO DE GAS	1,400.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	153,950.00
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	31,200.00
3181	SERVICIO POSTAL	1,100.00
3311	SERVICIOS LEGALES	10,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	4,500.00
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,200.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	10,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	4,950.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	58,036.00
3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE MOBILIARI Y EQUIPO	11,000.00
3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS	24,300.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	15,400.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	18,300.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	118,300.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	1,250.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,236,687.58
3841	EXPOSICIONES	24,650.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	111,000.00
<b>PRESUPUESTO 2015</b>		<b>12,860,987.58</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



**SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 76 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, APROBÓ:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

### JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
1000	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	111,053,713.53
1131	SUELDOS BASE	36,118,503.60
1132	SUELDOS CONFIANZA	23,384,944.98
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	274,200.00
1231	SERVICIO SOCIAL	94,769.81
1241	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	70,894.68
1321	PRIMA VACACIONAL	2,147,409.76
1322	PRIMA DOMINICAL	301,710.10
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,019,121.00
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	657,096.23
1341	COMPENSACIONES POR SEVICIOS EVENTUALES	219,849.06
1413	APORTACIONES IMSS	9,849,678.85
1421	APORTACIONES INFONAVIT	3,399,032.61
1431	AHORRO PARA EL RETIRO	4,265,785.93
1441	SEGUROS	349,735.70
1522	LIQUIDACIONES POR IDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	665,998.51
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	550,000.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	400,000.00
1551	CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	407,975.00
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	18,877,007.72
2000	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	30,838,885.74
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	745,553.20

2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	46,500.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	37,215.22
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	6,050.00
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,165,725.19
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	491,536.71
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	230,203.65
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	4,000.00
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES	27,900.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	1,000.00
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	319,537.37
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	809,400.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	37,000.00
2391	OTROS PRODUCTOS	43,400.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	511,383.22
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	1,398,295.60
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	17,131.60
2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	26,630.19
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	13,199.06
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,590,415.41
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,760,046.75
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	543,073.58
2491	MATERIALES DIVERSOS	199,309.37
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	1,285,900.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	46,500.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	6,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	42,000.00
2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	114,500.00
2551	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	380,000.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS HULES PLÁSTICOS Y DERIVADOS	2,258,034.70
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,921,200.00
2612	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	7,259,970.47
2613	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,364,504.70
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,285,628.95
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	501,688.32
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	5,500.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	11,000.00

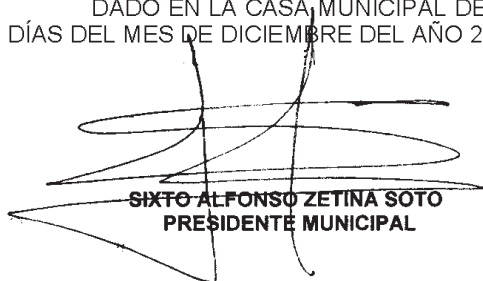
2741	PRODUCTOS TEXTILES	4,000.00
2911	HERRAMIENTAS MENORES	647,899.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	63,840.00
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	24,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	178,619.52
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	243,853.96
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	89,740.00
3000	TOTAL SERVICIOS GENERALES	<b>112,637,680.64</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	66,690,000.00
3121	SERVICIO DE GAS	7,100.00
3131	SERVICIO DE AGUA	84,000.00
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	400,000.00
3151	SERVICIO TELEFONÍA CELULAR	661,172.31
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	122,000.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	20,400.00
3181	SERVICIO POSTAL	55,145.74
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	4,000.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	739,900.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	190,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25,000.00
3311	SERVICIOS LEGALES	1,820,798.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	250,000.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	880,000.00
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICACIÓN FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES FORMAS VALORADAS CERTIFICADOS Y TÍTULOS	417,027.44
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,500.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	664,401.90
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	979,000.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	160,000.00
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	427,000.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,302,574.68
3471	FLETES Y MANIOBRAS	720,000.00
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,314,452.98

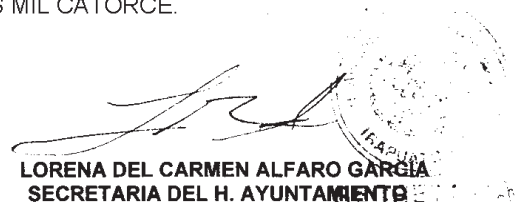
3521	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	79,190.00
3531	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	246,500.00
3541	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	670,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES AÉREOS MARÍTIMOS LACUSTRES Y FLUVIALES	3,255,817.33
3571	INSTALACIÓN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,680,760.51
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	812,400.00
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	201,000.00
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	5,000.00
3621	PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,800,000.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	2,300.00
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	110,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	78,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	161,540.00
3751	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	485,326.19
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	4,150.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	277,459.23
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	128,800.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,296,964.33
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	900,000.00
3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	22,200.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	65,800.00
3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	1,364,000.00
4000	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>1,108,999.07</b>
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	579,000.00
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	30,000.00
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	499,999.07
5000	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>11,920,130.38</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	235,886.41
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	466,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	1,804,283.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	292,609.17
5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	17,000.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	52,910.00

5311	EQUIPO PARA USO MÉDICO DENTAL Y PARA LABORATORIO	710,000.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2,510,000.00
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	100,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	147,051.72
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	10,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	2,479,728.33
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	89,323.49
5661	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	10,000.00
5662	APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	6,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS -HERRAMIENTA	907,886.00
5691	OTROS EQUIPOS	1,586,452.26
5911	SOFTWARE	465,000.00
6000	<b>TOTAL INVERSION PUBLICA</b>	<b>51,420,909.46</b>
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	37,891,275.36
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	53,996.38
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	13,445,637.72
6311	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	30,000.00
9000	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>2,765,000.00</b>
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,625,000.00
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	140,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>321,745,318.82</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

  
**SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 76EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, APROBÓ:

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2015, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2015</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,842,585</b>
1131	SUELDOS TABULARES	2,966,222
1212	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	1,735,550
1221	SALARIOS POR SERVICIOS EVENTUALES	50,645
1321	PRIMA VACACIONAL	48,760
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	325,065
1413	APORTACIONES IMSS	303,810
1421	APORTACIONES INFONAVIT	118,227
1522	INDEMNIZACIÓN LABORAL	294,304
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>257,700</b>
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	45,000
2121	MATERIALES Y ÚTIL. DE IMPRESIÓN Y REPROD.	500
2141	MATERIALES Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	3,800
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,500
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,200
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	15,000
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,000
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,000
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,500
2491	MATERIALES DIVERSOS	2,800
2531	MEDICINAS Y PROD. FARMACÉUTICOS	1,500
2612	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES	87,500
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	28,000
2911	HERRAMIENTAS MENORES	1,200
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE INMUEBLES	25,000
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	900

2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	8.500
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15.800
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6.000
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,428,776</b>
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	35.000
3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	15.600
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	21.600
3152	RADIOLOCALIZACIÓN	24.000
3181	SERVICIO POSTAL	1.500
3221	ARRENDAMIENTO DE OFICINAS	276.000
3233	ARREND. DE EQ. Y BIENES INFORMATICOS	46.000
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	7.000
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	25.000
3311	SERVICIOS LEGALES	150.000
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	25.000
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	800.000
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	20.000
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	50.000
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	85.000
3361	IMPRESIONES DE DOCTOS. OFICIALES, FORMATOS ADMVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	45.000
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	73.500
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	34.000
3511	CONSERVACIÓN Y MANT. DE INMUEBLES	225.000
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	17.626
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE BIENES INFORMÁTICOS	18.600
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	37.000
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA	40.000
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	20.000
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	35.000
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES P/ SERV. PÚBLICOS EN FUNCIONES OFICIALES	21.600
3751	VIÁTICOS NACIONALES P/SERV. PÚBLICOS EN FUNCIONES OFICIALES	35.000
3821	GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL	60.000
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	65.000
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10.000

3981	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	109,750
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>349,500</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	65,000
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	8,000
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO	80,000
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000
5411	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	175,000
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	1,500
<b>6000</b>	<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>2,814,439</b>
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,814,439
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2015</b>		<b>11,693,000</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

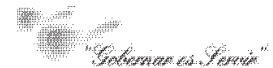
## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO GTO.

La Ciudadana **C.P. Ma. Adriana Solórzano Villanueva**, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 35 y 36 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria No. 57 del Honorable Ayuntamiento, mediante el Punto 1, celebrada en fecha 23 de diciembre de 2014, aprobó por UNANIMIDAD del Pleno lo siguiente:



**Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.**



### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2015

TOTAL	INGRESO ESTIMADO
	<b>67,000,000.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,590,000.00</b>
<b><i>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</i></b>	<b>2,400.00</b>
IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	1,200.00
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS	1,200.00
IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS	1,200.00
<b><i>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</i></b>	<b>1,585,200.00</b>
IMPUESTO PREDIAL	1,464,000.00
IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO	96,000.00
IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	24,000.00
IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	1,200.00
<b><i>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</i></b>	<b>1,200.00</b>

IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	1,200.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1,200.00</b>
<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1,200.00</b>
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,200.00
<b>DERECHOS</b>	<b>2,643,800.00</b>
<b><i>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</i></b>	<b>150,000.00</b>
POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO	150,000.00
<b><i>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</i></b>	<b>2,391,600.00</b>
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES	1,320,000.00
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	1,200.00
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES	240,000.00
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE RASTRO	12,000.00
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	54,000.00
POR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA	1,200.00
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	1,200.00
POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	12,000.00
POR LOS SERVICIOS DE LA CASA DE LA CULTURA	1,200.00
POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA	1,200.00
POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO	21,000.00
POR LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA Y	

AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS	60,000.00
POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS CONDominio	1,200.00
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1,200.00
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	664,200.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>102,200.00</b>
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	1,200.00
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	84,000.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	17,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>30,000.00</b>
<b>PRODUCTOS TIPO CORRIENTE</b>	<b>30,000.00</b>
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	30,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>140,000.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS TIPO CORRIENTE</b>	<b>140,000.00</b>
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	140,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>62,595,000.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>38,175,000.00</b>
FONDO GENERAL	15,088,800.00
TENENCIA	34,680.00
IEPS	2,158,800.00
DERECHOS ALCOHOLES	536,400.00
ISAN	195,600.00
FOMENTO MUNICIPAL	19,282,800.00

FONDO DE FISCALIZACIÓN	450,000.00
IEPS GASOLINAS Y DIESEL	379,920.00
FC ISAN	48,000.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>13,420,000.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	7,480,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,940,000.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>11,000,000.00</b>
CONVENIOS FEDERALES	4,000,000.00
CONVENIOS ESTATALES	7,000,000.00



Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.



**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2015**

Unidad Responsable	Importe Anual
0101 - PRESIDENTE	1,238,702.08
0102 - SINDICATURA	289,136.58
0103 - REGIDURÍA	1,965,505.27
0201 - PRESIDENCIA	9,248,400.00
0301 - COMUNICACIÓN SOCIAL	486,579.81
0401 - SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,288,036.27
0501 - TESORERÍA MUNICIPAL	28,043,810.95
0601 - CONTRALORÍA MUNICIPAL	535,368.05
0701 - OFICIALÍA MAYOR	131,387.67
0801 - SEGURIDAD PÚBLICA	5,818,000.00
0901 - FISCALIZACIÓN	352,684.96
1001 - PROTECCIÓN CIVIL	315,096.61
1101 - OBRA PÚBLICA	2,020,022.02
1201 - PLANEACIÓN	91,138.35
1301 - DESARROLLO SOCIAL	1,302,013.41

1401 - ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	265,909.62
1501 - RECLUTAMIENTO	60,000.00
1601 - ACCIÓN DEPORTIVA	1,002,305.36
1701 - DESARROLLO ECONÓMICO	334,711.43
1801 - CASA DE LA CULTURA	1,060,598.61
1901 - SERVICIOS PÚBLICOS	1,780,864.76
1902 - LIMPIA	2,981,253.29
1903 - PARQUES Y JARDINES	947,488.66
1904 - MERCADOS	147,097.72
1905 - RASTRO	328,520.10
1906 - PANTEÓN	658,814.66
1907 - ALUMBRADO PÚBLICO	579,864.19
1908 - UNIDAD DEPORTIVA	1,344,154.28
2001 - COMITÉ DE AGUA POTABLE	1,822,314.64
2101 - UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	110,067.18
2201 - DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	450,153.48
<b>TOTA PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>67,000,000.00</b>

Con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

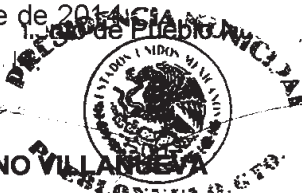
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato a los 23 días del mes de Diciembre de 2014.

C.P. MA. ADRIANA SOLÓRZANO VILLANUEVA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VALERIA PANTOJA GONZALEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





La Ciudadana **C.P. Ma. Adriana Solórzano Villanueva**, Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 35 y 36 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria No. 57 del Honorable Ayuntamiento, mediante el Punto 4, celebrada en fecha 23 de diciembre de 2014, aprobó por UNANIMIDAD del Pleno lo siguiente:



## Desarrollo Integral de la Familia



### del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.

#### Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2015

CRI	Concepto	Importe
7000	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
7100	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
7110	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
7111	CR BAÑOS PUBLICOS	30,000.00
7112	CR FESTIVIDADES	-
7113	CR ELABORACION DE ALIMENTOS PARA SEGURIDAD PUBLICA	30,000.00
7114	CR ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CASA DE LA CULTURA	30,000.00
9000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
9100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
9110	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
9111	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	4,080,000.00
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>4,170,000.00</b>



**Desarrollo Integral de la Familia  
del Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.**



**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2015**

UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE ANUAL
0101 DIRECCION	2,306,897.61
0102 GEMAIV	288,544.27
0103 ALIMENTARIA	286,000.07
0104 COMEDOR	377,914.77
0105 GERONTOLOGICO	236,853.63
0106 REHABILITACION	190,223.77
0107 PREESCOLAR	361,261.01
0801 MI CASA DIFERENTE	122,304.88
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>4,170,000.00</b>

Con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

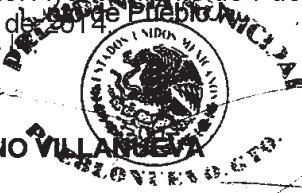
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato a los 23 días del mes de Diciembre de 2014.

**C.P. MA. ADRIANA SOLÓRZANO VILLARREAL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. VALERIA PANTOJA GONZALEZ**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 233, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, párrafo primero, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la sexagésima tercera sesión, asentada en el acta número 63, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2015			
UNIDAD RESPONSABLE		DESCRIPCION	PRESUPUESTO
		<b>HONORABLE AYUNTAMIENTO</b>	
A001		PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1,351,467.07
A002		REGIDORES	\$ 7,656,715.83
A003		SINDICO MUNICIPAL	\$ 1,734,607.16
A004		PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 4,922,463.42
A005		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,589,413.02
		<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$ 17,254,666.50</b>
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
C106		TESORERIA MUNICIPAL	\$ 3,057,889.13
C107		CATASTRO Y PREDIAL	\$ 2,061,974.79
C108		INFORMATICA	\$ 1,005,451.14
C109		FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y COMERCIO	\$ 1,334,734.69
C110		CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,837,502.23
C111		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6,207,215.58
C112		JUZGADO MUNICIPAL	\$ 378,751.31
C113		PLANEACION MUNICIPAL	\$ 1,091,760.80

		<b>TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>\$ 16,975,279.66</b>
C213		<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL/ECONOMICO</b>	
C214		DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,692,268.10
C215		DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 1,367,168.85
		DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 1,610,351.82
		<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL</b>	<b>\$ 5,669,788.77</b>
C316		<b>DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	
		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 2,014,061.73
		<b>TOTAL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	<b>\$ 2,014,061.73</b>
C417		<b>DIRECCION DE OBRA PUBLICA</b>	
C419		DIRECCION DE OBRA PUBLICA	\$ 6,574,943.94
		OBRA PUBLICA MUNICIPAL	\$ 587,474.73
		<b>TOTAL DIRECCION DE OBRA PUBLICA</b>	<b>\$ 7,162,418.67</b>
C518		<b>COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>	
C519		COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,193,384.93
C520		EDUCACION Y CIVISMO	\$ 3,325,280.17
		UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	\$ 472,278.80
		<b>TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL Y EDUCACION Y CIVISMO</b>	<b>\$ 4,990,943.90</b>
C621		<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
		SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 13,172,708.36
		<b>TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 13,172,708.36</b>
C722		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE</b>	
C723		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 6,567,077.36
C724		DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	\$ 8,073,959.32
		PROTECCION CIVIL	\$ 799,428.66
		<b>TOTAL SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE</b>	<b>\$ 15,440,465.34</b>
C252		<b>SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS</b>	
C253		SUBSIDIO CASA DE LA CULTURA	\$ 2,827,920.00
C254		SUBSIDIO DIF MUNICIPAL	\$ 5,928,516.00
C255		SUBSIDIO COMISION MPAL. DEL DEPORTE	\$ 3,586,967.00
		SUBSIDIO SMAPAU	\$ 1,500,000.00
		<b>TOTAL SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS</b>	<b>\$ 13,843,403.00</b>
C826		<b>DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER</b>	
		DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER	\$ 437,759.96

			<b>TOTAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER</b>	<b>\$ 437,759.96</b>
			<b>TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE</b>	<b>\$ 96,961,495.90</b>
			<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
			FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. 2015 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015 <b>TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2015</b>	<b>\$ 11,604,821.02</b>
			FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015 <b>TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015</b>	<b>\$ 29,893,100.74</b>
			<b>TOTAL DE EGRESOS RAMO 33</b>	<b>\$ 41,497,921.76</b>
			<b>REMANENTES CONVENIOS FEDERAL 2014</b> CAMINO JUAN PABLO II 5TA ETAPA	<b>3,900,000.00</b> 3,900,000.00
			<b>REMANENTES CONVENIOS ESTATALES 2014</b> 1RA ETAPA DE ZONA ECOTURISTICA CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO CHARANDARO COLOCACION DE PAPELERAS (FOAM)	<b>2,887,688.58</b> \$ 1,225,000.00 \$ 1,466,688.58 \$ 196,000.00
			<b>TOTAL EGRESOS CORRIENTE Y RAMOS</b>	<b>\$ 145,247,106.24</b>

**MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015**

FONDO	CEGE	A. FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE	DENOMINACIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS 2015 y del CRI del CONAC	IMPORTE
					<b>IMPUESTOS</b>	<b>13,252,733.57</b>
1150	115	I	11501	1201	PREDIAL	11,927,538.69
1150	115	I	11501	1202	TRASLACION DE DOMINIO	681,200.00
1150	115	I	11501	1203	DIVISION Y LOTIFICACION	605,800.00
1150	115	I	11501	1204	FRACCIONAMIENTOS	5,434.88
1150	115	I	11501	1301	JUEGOS Y APUESTAS	5,460.00

1150 1	115 01	I	11501	1301 02	DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	16,380.00
1150 1	115 01	I	11501	1301 03	RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	5,460.00
1150 1	115 01	I	11501	1601 01	EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES	5,460.00

				<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORA</b>		<b>436,800.00</b>
--	--	--	--	---------------------------------	--	-------------------

1150 1	115 01	I	11501	3101 01	EJEC. DE OBRA PÚBLIC	436,800.00
-----------	-----------	---	-------	------------	----------------------	------------

				<b>DERECHOS</b>		<b>5,758,584.00</b>
--	--	--	--	-----------------	--	---------------------

1150 1	115 01	I	11501	4101 01	SERVICIO DE LIMPIA	163,800.00
1150 1	115 01	I	11501	4101 02	SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL	1,092,000.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 01	SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	98,280.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 02	SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	218,400.00
1150 1	115 01	I	11501	4101 04	SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	54,600.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 03	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	655,200.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 04	30% SOBRE AVALUOS FISCALES	98,280.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 05	SERVICIOS CATASTRALES	5,460.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 06	FRACCIONAMIENTOS	5,460.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 07	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	273,000.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 08	SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	2,184.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 09	PERMISOS EVENTUALES DE ALCOHOLES	43,680.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 10	LICENCIAS DE ANUNCIOS	109,200.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 11	SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	2,730,000.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 12	SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	21,840.00
1150 1	115 01	I	11501	4301 13	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	187,200.00

				<b>PRODUCTOS</b>		<b>2,669,940.00</b>
--	--	--	--	------------------	--	---------------------

1150 1	115 01	I	11501	5101 01	ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES	98,280.00
1150 1	115 01	I	11501	5101 02	OCUPACION Y APROVECHAMIENTO VIA PUBLICA	2,184,000.00
1150 1	115 01	I	11501	5101 03	EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	32,760.00

1150 1	115 01	I	11501	5101 04	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	5,460.00
1150 1	115 01	I	11501	5101 05	ENAJENACION DE FORMAS VALORADAS	21,840.00
1150 1	115 01	I	11501	5101 06	INTERESES DE CAPITAL	327,600.00

<b>APROVECHAMIENTOS</b>					<b>5,066,747.92</b>
-------------------------	--	--	--	--	---------------------

1150 1	115 01	I	11501	1701 01	RECARGOS	218,400.00
1150 1	115 01	I	11501	1702 01	REZAGOS	1,248,000.00
1150 1	115 01	I	11501	6101 01	GASTOS DE EJECUCION	54,600.00
1150 1	115 01	I	11501	6101 02	MULTAS	1,365,000.00
1150 1	115 01	I	11501	6101 03	REINTEGROS	27,300.00
1150 1	115 01	I	11501	6101 04	DONATIVOS	242,447.92
1150 1	115 01	I	11501	6101 05	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,911,000.00

<b>PARTICIPACIONES</b>					<b>69,189,215.68</b>
------------------------	--	--	--	--	----------------------

1150 1	115 01	I	11501	8101 01	FONDO GENERAL	43,788,435.60
1150 1	115 01	I	11501	8101 02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	16,391,767.60
1150 1	115 01	I	11501	8101 05	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	477,469.20
1150 1	115 01	I	11501	8101 10	ISTUV	125,419.84
1150 1	115 01	I	11501	8101 06	DERECHO POR LICENCIAS DE ALCOHOLES	647,830.56
1150 1	115 01	I	11501	8101 07	FONDO DE FISCALIZACION	4,047,648.80
1150 1	115 01	I	11501	8101 08	IEPS DE GASOLINA Y DIESEL	1,687,201.36
1150 1	115 01	I	11501	8101 09	IEPS	2,023,442.72

<b>REMANENTE CUENTA PUBLICA 2014</b>					<b>587,474.73</b>
--------------------------------------	--	--	--	--	-------------------

1140 1	114 01	I	11401		REMANENTE CUENTA PUBLICA 2014	587,474.73
-----------	-----------	---	-------	--	-------------------------------	------------

<b>INGRESOS CUENTA CORRIENTE 2015</b>					<b>96,961,495. 90</b>
---------------------------------------	--	--	--	--	---------------------------

<b>APROVECHAMIENTOS F.I.S.M.</b>					<b>11,604,821.02</b>
----------------------------------	--	--	--	--	----------------------

5150 7	515 07	I	51507	8301 01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,562,235.36
-----------	-----------	---	-------	------------	--	---------------

5150 7	515 07	I	51507	8301 02	INTERESES DE CAPITAL	42,585.66
-----------	-----------	---	-------	------------	----------------------	-----------

<b>APROVECHAMIENTOS F.F.M.</b>					<b>29,893,100.74</b>
--------------------------------	--	--	--	--	----------------------

5150 8	515 08	I	51508	8302 01	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	29,798,177.76
5150 8	515 08	I	51508	8302 02	INTERESES DE CAPITAL	94,922.98

<b>REMANENTES CONVENIOS FEDERAL 2014</b>					<b>3,900,000.00</b>
--	--	--	--	--	---------------------

5140 3	514 03	I	51403		REMANENTES CONVENIOS FEDERAL 2014	3,900,000.00
-----------	-----------	---	-------	--	-----------------------------------	--------------

<b>REMANENTES CONVENIOS ESTATALES 2014</b>					<b>2,887,688.58</b>
--	--	--	--	--	---------------------

6140 2	614 02	I	61402		REMANENTES CONVENIOS ESTATALES 2014	2,887,688.58
-----------	-----------	---	-------	--	-------------------------------------	--------------

<b>INGRESOS RAMOS</b>						<b>48,285,610.34</b>
-----------------------	--	--	--	--	--	----------------------

<b>TOTAL INGRESOS CUENTA CORRIENTE Y RAMOS</b>						<b>145,247,106.24</b>
--	--	--	--	--	--	-----------------------

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2015						
UNIDAD RESPONSABLE				DESCRIPCION		PRESUPUESTO
A001				<b>HONORABLE AYUNTAMIENTO</b>		
				PRESIDENTE MUNICIPAL	\$	1,351,467.07
A002				REGIDORES	\$	7,656,715.83
A003				SINDICO MUNICIPAL	\$	1,734,607.16
A004				PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$	4,922,463.42
A005				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$	1,589,413.02
				<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$</b>	<b>17,254,666.50</b>
C106				<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		
				TESORERIA MUNICIPAL	\$	3,057,889.13
C107				CATASTRO Y PREDIAL	\$	2,061,974.79
C108				INFORMATICA	\$	1,005,451.14



C109	FISCALIZACION DE ALCOHOLES Y COMERCIO	\$ 1,334,734.69
C110	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,837,502.23
C111	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 6,207,215.58
C112	JUZGADO MUNICIPAL	\$ 378,751.31
C113	PLANEACION MUNICIPAL	\$ 1,091,760.80
	<b>TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>\$ 16,975,279.66</b>
	<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL/ECONOMICO</b>	
C213	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 2,692,268.10
C214	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 1,367,168.85
C215	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 1,610,351.82
	<b>TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL</b>	<b>\$ 5,669,788.77</b>
	<b>DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	
C316	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 2,014,061.73
	<b>TOTAL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	<b>\$ 2,014,061.73</b>
	<b>DIRECCION DE OBRA PUBLICA</b>	
C417	DIRECCION DE OBRA PUBLICA	\$ 6,574,943.94
C419	OBRA PUBLICA MUNICIPAL	\$ 587,474.73
	<b>TOTAL DIRECCION DE OBRA PUBLICA</b>	<b>\$ 7,162,418.67</b>
	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>	
C518	COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,193,384.93
C519	EDUCACION Y CIVISMO	\$ 3,325,280.17
C520	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	\$ 472,278.80
	<b>TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL Y EDUCACION Y CIVISMO</b>	<b>\$ 4,990,943.90</b>
	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
C621	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 13,172,708.36
	<b>TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>\$ 13,172,708.36</b>
	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE</b>	
C722	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 6,567,077.36
C723	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	\$ 8,073,959.32
C724	PROTECCION CIVIL	\$ 799,428.66
	<b>TOTAL SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE</b>	<b>\$ 15,440,465.34</b>
	<b>SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS</b>	
C252	SUBSIDIO CASA DE LA CULTURA	\$ 2,827,920.00
C253	SUBSIDIO DIF MUNICIPAL	\$ 5,928,516.00
C254	SUBSIDIO COMISION MPAL. DEL DEPORTE	\$ 3,586,967.00
C255	SUBSIDIO SMAPAU	\$ 1,500,000.00

			<b>TOTAL SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS</b>	<b>\$</b> <b>13,843,403.00</b>
C826			<b>DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER</b>	
			DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER	\$ 437,759.96
			<b>TOTAL DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN PARA LA MUJER</b>	<b>\$ 437,759.96</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE</b>				<b>\$ 96,961,495.90</b>
			<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
			<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. 2015</b>	
			FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	\$ 11,604,821.02
			<b>TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2015</b>	
			<b>FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015</b>	
			FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015	\$ 29,893,100.74
			<b>TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2015</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS RAMO 33</b>				<b>\$</b> <b>41,497,921.76</b>
			<b>REMANENTES CONVENIOS FEDERAL 2014</b>	<b>3,900,000.00</b>
			CAMINO JUAN PABLO II STA ETAPA	3,900,000.00
			<b>REMANENTES CONVENIOS ESTATALES 2014</b>	<b>2,887,688.58</b>
			1RA ETAPA DE ZONA ECOTURISTICA	\$ 1,225,000.00
			CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO CHARANDARO	\$ 1,466,688.58
			COLOCACION DE PAPELERAS (FOAM)	\$ 196,000.00
<b>TOTAL EGRESOS CORRIENTE Y RAMOS</b>				<b>\$</b> <b>145,247,106.24</b>

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Gto, a los 31 treinta y un días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA**



# **PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRAN, GTO.**

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GTO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

DISPOSICIONES GENERALES.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

### **CAPÍTULO TERCERO**

DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

### **CAPÍTULO CUARTO**

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

### **CAPÍTULO QUINTO**

DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LAS SESIONES EN EL AYUNTAMIENTO.

### **CAPÍTULO SEXTO**

DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

DE LAS COMISIONES MUNICIPALES.

### **CAPÍTULO OCTAVO**

DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA.

## **CAPÍTULO NOVENO**

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

### **SECCION I**

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

### **SECCION II**

DEL SÍNDICO.

### **SECCION III**

DE LOS REGIDORES.

## **CAPÍTULO DECIMO**

### **SECCIÓN PRIMERA**

DEL MODO DE SUPLIR LAS FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

DE LAS FALTAS JUSTIFICADAS.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

DE LA ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

**TRANSITORIOS.**

**EL CIUDADANO RUBEN VILLAFUERTE GASCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAGRAN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 Y 117, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCION I INCISO B), 236, 239, FRACCION I Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESION ORDINARIA NUMERO 58 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2014 EN EL PUNTO NÚMERO 7.1 REFERENTE A LA REVISION DE COMISIONES, APROBO EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, GTO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento del Honorable Ayuntamiento de Villagrán, Gto., de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para definir las normas y criterios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la planeación, conducción y control de la función de gobierno.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Honorable Ayuntamiento, procurará el orden público justo y eficaz, teniendo como finalidad el regular la integración, organización y funciones, obligaciones y atribuciones señaladas, a través de reglamentos en el ámbito legal de su competencia, conciliando siempre los intereses legítimos de la población, mediante el conocimiento de sus necesidades sociales.

**Artículo 2.-** El H. Ayuntamiento es el órgano supremo de gobierno, deliberante y de elección popular, encargado de la administración del Municipio de Villagran, Guanajuato, así como de los intereses de la población y del despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 3.-** El municipio de Villagran, será la residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento y su domicilio oficial la Presidencia Municipal; por propio acuerdo, podrá reunirse y sesionar provisionalmente en otro lugar dentro de la Cabecera, pero sólo cuando existan causas justificadas para ello y se emita decreto del Congreso del Estado, podrá trasladarse a otro lugar del Territorio Municipal.

El H. Ayuntamiento es el representante del Municipio, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento constituye la autoridad en el Municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**Artículo 5.-** La máxima autoridad dentro del Municipio lo es el Ayuntamiento, el cual estará integrado por el número de Integrantes que señale la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por cada Regidor y síndico propietario se deberá elegir un suplente.

Para ser miembro del H. Ayuntamiento, se deberán cumplir los requisitos señalados en el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Electoral respectiva. No podrán ser Presidentes Municipales, Síndicos o Regidores los que se encuentren en el supuesto del Artículo 111 de la misma Ley invocada. Además de contemplar lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato dentro de su Artículo Número 26.

**Artículo 6.-** Los integrantes electos del H. Ayuntamiento, durarán en su cargo tres años, iniciando sus funciones el día señalado por la Constitución Política para el Estado y de conformidad con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento electo, se instalará solemne y públicamente el día 10 de octubre del año de la elección de los integrantes, en el lugar y hora fijados mediante convocatoria de la Comisión Instaladora prevista por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunirán los miembros del nuevo Ayuntamiento y celebrarán sesión para la toma de posesión del cargo de Presidente, rendición de protesta de éste y los demás miembros del Ayuntamiento con el pase de lista de los integrantes, de acuerdo a la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección.

**Artículo 8.-** En la fecha y hora indicada en la convocatoria, se iniciará la sesión solemne, acto seguido rendirá la protesta Constitucional el Presidente Municipal electo ante la Ciudadanía Villagranense, extendiendo el brazo derecho al tiempo de decir:

*“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal”.*

Una vez rendida la protesta por el Presidente Municipal, este tomará la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la siguiente fórmula:

*“¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las Leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido?”.*

A lo cual los síndicos y Regidores levantando la mano dirán:

*“Si protesto”*

El Presidente Municipal agregará:

*“Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande”.*

Acto seguido, el Presidente Municipal declarará legítima y solemnemente instalado el Honorable Ayuntamiento.



**Artículo 9.-** El Ayuntamiento electo, en la sesión solemne de instalación por conducto del Presidente Municipal, dará a conocer a la población los propósitos y objetivos del Gobierno Municipal.

**Artículo 10.-** La instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes electos, en caso de ausencia, se estará a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 11.-** Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal electo, el Ayuntamiento se instalará con el Síndico, quien rendirá protesta, y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes.

Sólo en caso de no estar presente la mayoría de los integrantes electos propietarios del Ayuntamiento, la Comisión Instaladora a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, procederá a llamar a los suplentes de aquellos que no hayan justificado su ausencia, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Cuando aún llamando a los suplentes de los integrantes que no justificaron su ausencia, no se logre la mayoría de los integrantes electos, los miembros presentes darán vista al Congreso del Estado para que se proceda a la declaración de desaparición del mismo.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Si los integrantes propietarios no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Se considera falta absoluta del Presidente Municipal electo, cuando transcurrido el plazo de quince días hábiles, citado en el primer párrafo, no se presente sin causa justificada. En tanto, el Síndico hará sus funciones.

**Artículo 13.-** Los integrantes del Ayuntamiento electo que no hayan rendido protesta en la sesión de instalación y hubieren justificado su ausencia, lo harán en la primera sesión de Ayuntamiento a la que asistan.

**Artículo 14.-** Instalado el Ayuntamiento, se comunicará oficialmente su integración a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación.

**Artículo 15.-** Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria, a lo siguiente:

- I. Nombrar al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal;
- II. Aprobar la integración de las comisiones a que se refiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y este reglamento; y
- III. Proceder a la entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento nombrado, tomará inmediata posesión de su cargo, continuará la sesión y asentará en el acta las comisiones que serán integradas por el Síndico y Regidores Propietarios según acuerdo del Ayuntamiento y demás asuntos tratados.

**Artículo 15 BIS.-** El titular de la Contraloría Municipal será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal.

Para formular la terna el Presidente Municipal deberá realizar una consulta pública a la ciudadanía y de las propuestas que reciban integrará la terna que presente al Ayuntamiento.

La convocatoria para la consulta pública a la ciudadanía deberá realizarse a más tardar el día 15 de octubre del año de inicio de la administración municipal y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Fecha, hora y lugar de registro de los interesados;
- II. Cumplir con los requisitos que establece el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- III. El método de selección de los aspirantes;

**IV.** Las bases, normas y requisitos que deberán cumplir los aspirantes;

**V.** Y los demás que determine el Presidente Municipal.

La designación del Contralor Municipal deberá hacerse a más tardar el día 15 de noviembre del año de inicio de la administración municipal y mientras tanto se podrá designar a un encargado de la Contraloría, el cual será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

La violación al procedimiento de designación de Contralor estará afectada de nulidad y se considerará violación grave.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante, del expediente que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

En la entrega-recepción, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, designará un representante para que participe como observador, el cual brindará asesoría a petición de cualquier integrante del Ayuntamiento.

La Entrega-Recepción no podrá dejar de realizarse, bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 17.-** El expediente a que se refiere el artículo anterior, deberá contener, por lo menos los documentos mencionados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 18.-** El Secretario del Ayuntamiento entrante, levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**Artículo 19.-** Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, el Ayuntamiento entrante lo

turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien se encargará de su revisión y análisis, debiendo elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

La comisión podrá solicitar información adicional o la aclaración contenida en el expediente a quien corresponda. En este supuesto, acordará requerir a los servidores públicos que intervinieron directamente en la generación, procesamiento o administración de los procesos o miembros del Ayuntamiento saliente que intervinieron en el acto de entrega recepción para que rindan la información o formulen las aclaraciones conducentes, dentro de los diez días hábiles siguientes al que se les notifique el acuerdo de la comisión.

El informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

**I.** Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

**II.** Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

**III.** Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

**IV.** Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

**V.** Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación; éste deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el informe y concluirá con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado.

La remisión del acuerdo, acompañado del informe y el expediente señalados en el presente capítulo, al Congreso del Estado dará por concluido el proceso de entrega recepción.

**Artículo 20.-** Sometido a su consideración el informe, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, mismo que no exime de responsabilidad a los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente.

El Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes, remitirá copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Artículo 21.-** Las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal, que será el recinto oficial para sesionar, y deberá contar con áreas para que asista el público a las sesiones.

Sólo por causas excepcionales o justificadas, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de recinto de manera temporal.

**Artículo 22.-** El Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que serán públicas, con excepción de aquéllas que conforme la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, deberán ser privadas y preferentemente en horario diurno.

**Artículo 23.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de más de la mitad de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, presidiéndola el Presidente Municipal. En su ausencia, dirigirá los debates el síndico, auxiliado por el Secretario del Ayuntamiento.

Cuando durante el transcurso de una sesión se pierda el quórum necesario para que ésta sea válida, se terminará la misma.

El secretario intervendrá en suplencia del presidente y en ausencia del síndico, para dirigir los debates, pero bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a voto, pudiendo en su caso, decretar un receso de la sesión hasta en tanto se presenta alguno de ellos o la terminación de la sesión si se pierde el quórum de validez.

**Artículo 24.-** En las sesiones de Ayuntamiento, el Presidente Municipal ocupará la parte central del presídium, colocándose a su izquierda el Secretario del Ayuntamiento, a la derecha el Síndico y después los Regidores a ambos lados.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y los que expresamente le confieran las demás disposiciones legales y reglamentarias.

**Artículo 26.-** De no asistir el número de integrantes necesarios para celebrar las sesiones, después de transcurridos 30 minutos de la hora señalada, se citará nuevamente en los términos que fija la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y este Reglamento, la que se llevará a cabo con los que asistan.

Se dejarán pendientes para la siguiente sesión aquellos asuntos que requieran ser aprobados por mayoría absoluta o calificada en los términos de la Ley citada.

**Artículo 27.-** El Ayuntamiento celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera, la citación se hará por cualquier medio que permita que exista constancia de que el integrante quedó debidamente enterado de la convocatoria y de los asuntos a tratar en la sesión extraordinaria, misma que deberá de hacerse con una anticipación de por lo menos dos horas a la celebración de la sesión.

**Artículo 28.-** El Ayuntamiento sesionará las veces que sean necesarias, según los asuntos a tratar, siendo como mínimo dos sesiones ordinarias públicas al mes. En cada sesión de Ayuntamiento se tratarán solo asuntos para la cual fueron convocados.

**Artículo 29.-** Serán solemnes las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda informe de la Administración Pública Municipal y aquellas que acuerde el H. Ayuntamiento. Las sesiones solemnes no tendrán carácter deliberativo.

**Artículo 30.-** Son materia de sesión privada:

I. Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del Municipio;

II. Las comunicaciones que con nota de reservado se dirijan al Ayuntamiento, los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal; y

III. Las solicitudes de licencia y los asuntos de destitución de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento.

**Artículo 31.-** Las sesiones únicamente se podrán suspender por las siguientes causas:

I. Cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas, ya sea por desorden provocado por el público asistente o por alguno de los integrantes del Ayuntamiento;

II. Por decretarse un receso por el Presidente Municipal;

**Artículo 32.-** El Secretario del H. Ayuntamiento será el responsable de cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y no estén encomendadas a otra dependencia. En caso de duda, el Presidente Municipal resolverá a que dependencia le corresponde.

**Artículo 33.-** En las sesiones públicas, los espectadores guardarán silencio, orden, respeto y compostura, y no podrán tomar parte en las discusiones del Ayuntamiento, ni interrumpir los trabajos que se realicen, ni manifestaciones de ninguna índole. El Presidente Municipal y en su ausencia el Síndico deberá llamar al orden a cualquier persona que perturbe la sesión, y en caso de reincidir, deberá hacerlo salir de la sesión y ordenar su arresto si es preciso, haciendo uso de la fuerza pública.

**Artículo 34.-** Si a pesar de las providencias que se dicten no se puede mantener el orden el Presidente Municipal y en su ausencia el Síndico podrá mandar desalojar el salón y continuar la sesión.

**Artículo 35.-** Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquéllos en que por disposición de la Ley, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el presidente municipal tendrá además de su voto particular, el voto de dirimente.

**Artículo 36.-** Ningún integrante del Ayuntamiento podrá abstenerse de votar, a no ser que tenga interés personal en el asunto de que se trate. En este caso, la asistencia del integrante del Ayuntamiento se tomará en cuenta para efecto de determinar el quórum.

**Artículo 37.-** Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Mayoría simple, más de la mitad de votos en el mismo sentido de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión;

II. Mayoría absoluta, más de la mitad de votos en el mismo sentido de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; y

III. Mayoría calificada, el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; cuando el resultado de la operación no sea un número entero, se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

Si el Presidente Municipal estuviera en el caso del artículo 36, no podrá ejercer su voto dirimente, y en caso de empate, el asunto se tendrá por no aprobado, sin perjuicio de que pueda ser propuesto y tratado en sesiones posteriores.

Además la revocación de los acuerdos del H. Ayuntamiento, se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 38.-** El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, se llevará conforme al orden del día que haya sido aprobado. En las sesiones solemnes y extraordinarias solo se tratarán asuntos específicos previstos en el orden del día.

**Artículo 39.-** El desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento, se hará constar por el Secretario en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación, además deberán quedar grabadas en cualquier medio tecnológico que permita su reproducción. Cuando el acuerdo de Ayuntamiento se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas.

En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas.



Las actas de las sesiones de Ayuntamiento, se llevarán por duplicado, el original lo conservará el propio Ayuntamiento y el otro se enviará terminado el período del Gobierno municipal, al Archivo General del Estado, para formar parte del acervo histórico de la Entidad.

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el secretario del mismo.

**Artículo 40.-** Las sesiones de Ayuntamiento se llevarán a cabo el día y hora convocados por el Secretario del Ayuntamiento, teniendo una tolerancia de 10 minutos para el inicio de la misma.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LAS SESIONES EN EL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 41.-** Se podrán tratar asuntos generales en las sesiones ordinarias, pudiendo ser resueltos por votación en la misma o bien, a criterio del Presidente Municipal, diferirse su resolución para la siguiente sesión; debiendo incluirse el punto relativo en el orden del día de la misma.

**Artículo 42.-** Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra, previa petición, hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema sin excederse de 5 cinco minutos de duración cada vez, excepto cuando se trate de quien presente el dictamen que se estuviera discutiendo, en cuyo caso intervendrá cuantas veces sea necesario, siempre y cuando pida la palabra en cada una de las ocasiones.

**Artículo 43.-** Si al ponerse a discusión una propuesta ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación de inmediato.

Los miembros del Ayuntamiento podrán pedir la palabra para contestar alusiones personales y para rectificar hechos, sin que para esto, pueda excederse de cinco minutos a la intervención.

**Artículo 44.-** Cuando la intervención sea sobre cuestiones ajenas al tema que se discute, el Presidente Municipal y en su ausencia el Síndico pedirá al orador que vuelva

al tema y llamará al orden quien lo quebrante, después de tres llamadas quien presida la sesión hará salir de la reunión al integrante del Ayuntamiento que quebrante el orden.

**Artículo 45.-** Ningún punto del orden del día podrá dejarse sin atender, salvo que así se acuerde por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión; sin perjuicio de que pueda volver a tratarse en una sesión posterior.

**Artículo 46.-** Cuando un dictamen o propuesta cuente de varios puntos o de más de un Artículo, se discutirá o votará primero en lo general, posteriormente se votará en lo particular, una vez aprobado se ordenarán los pasos necesarios para su ejecución.

**Artículo 47.-** Si se propusieron enmiendas a una propuesta el autor o autores de la proposición, dictamen o moción, manifestarán si están conformes con tales enmiendas. En todo caso la discusión versará sobre la posición ya modificada. De no estar de acuerdo los autores con las modificaciones, se discutirán tal y como se propuso originalmente. Sólo en el caso de que la propuesta original fuera desechada se discutirán las enmiendas o contraposiciones.

**Artículo 48.-** Si se propusieran adiciones y las aceptará el autor de la proposición, moción o dictamen, se discutirán estas con aquellas; en caso contrario, se discutirán las adiciones después.

**Artículo 49.-** No podrá verificarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto si están ausentes él o los comisionados del ramo respectivo, salvo el caso que previamente manifiesten su consentimiento por escrito anexando el dictamen correspondiente, o que siendo sus autores más de dos, esté presente uno de ellos.

**Artículo 50.-** Si un dictamen fue desechado, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá proponer los términos en que debe resolverse el asunto y entonces se pondrá a discusión la nueva proposición. Si ninguno de los miembros del Ayuntamiento quisiera hacerlo, volverá el dictamen a la Comisión para que lo presente reformado.

**Artículo 51.-** Las votaciones serán de tres clases:

1. Votación económica. Que consiste en levantar la mano los que aprueben; y no hacerlo los que votan en sentido contrario.

2. Votación nominal. Que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los miembros del Ayuntamiento si aprueba o desaprueba, debiendo éste contestar sí o no.

3. Votación secreta. Que consiste en emitir el voto a través de cédulas en forma personal.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA ADICIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS**

**Artículo 52.-** Para la adición, modificación o revocación de los acuerdos de Ayuntamiento se exigirá la misma votación mediante la que se aprobaron. Tratándose de acuerdos que impliquen la creación de derechos subjetivos a favor de particulares, la modificación o revocación se hará en los términos del artículo 147 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 53.-** No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se solicitare la adición, modificación o revocación de un acuerdo en la misma sesión, sino que se resolverá en la sesión ordinaria siguiente, expresándose en el citatorio o convocatoria el acuerdo que se tratare de adicionar, modificar o revocar.

**Artículo 54.-** Los autores de las propuestas de adición, modificación o revocación de acuerdos, deberán presentarlas por escrito con la exposición de motivos.

La Comisión responsable del proyecto que se pretende adicionar, modificar o revocar, emitirá su dictamen al respecto.

Cuando las propuestas de adición, modificación o revocación y el dictamen fueren contrarios, se someterán ambos documentos a aprobación del Ayuntamiento, precisando las partes en conflicto a efecto de que los integrantes del Ayuntamiento fijen su postura expresamente respecto de las mismas.

**Artículo 55.-** En los contratos constitutivos de fideicomisos de la administración pública municipal, se deberá reservar a favor del Ayuntamiento, la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos con los gobiernos estatal o federal, por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

**Artículo 56.-** El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones de servicios públicos, se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, con sujeción a las normas que se establecen la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**Artículo 57.-** El Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, aprobará la integración de las comisiones anuales que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones.

Para formular la propuesta el presidente municipal tomará en cuenta el conocimiento, profesión y vocación de los integrantes del Ayuntamiento, escuchando su opinión.

Las comisiones de hacienda, patrimonio y cuenta pública, contraloría y obras públicas, deberá ser plurales y proporcionales, atendiendo al porcentaje de representación de cada partido político en el Ayuntamiento.

**Artículo 58.-** Las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos que expresamente le encomiende el H. Ayuntamiento, de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, bajo el siguiente procedimiento:

I. Solicitud por escrito del gobernado o servidor público;

II. Se recabará la opinión de las Dependencias o Entidades que tengan facultades sobre la materia de la solicitud, en la que se detallen las causas de la negativa o la aceptación de la petición;

III. En la siguiente reunión de la Comisión, se expondrá la solicitud y se emitirá un dictamen que deberá contener de manera sucinta la solicitud, y de forma detallada la decisión de la Comisión, conteniendo los elementos que la motivan y la fundamentan.

**Artículo 59.-** En la siguiente sesión de Ayuntamiento, posterior al dictamen emitido, se someterá el mismo a su aprobación; una vez emitida la resolución del

Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento notificará al particular el resultado del mismo.

**Artículo 60.-** Las comisiones se integrarán de manera colegiada, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad. En cada Comisión habrá un Presidente y un Secretario y los demás tendrán el carácter de Vocales, asimismo el Ayuntamiento podrá acordar la designación de comisiones para la atención de los asuntos de competencia municipal, que por su importancia se haga necesaria, además de las que la Ley y este Reglamento expresamente señalan.

Los comisionados especiales mencionados en el párrafo anterior, encargados de atender asuntos de carácter público municipal, durarán el tiempo que se exige para lo cual fueron integradas o el necesario para cumplir su encomienda, independientemente de su participación en las comisiones que se señalan en el siguiente Artículo.

**Artículo 61.-** El Ayuntamiento podrá acordar la designación de comisionados, ya sea uno o varios, para la atención de los asuntos de carácter público municipal, que no sean tratados por las comisiones que este Reglamento expresamente señala, y durarán el tiempo que se exige al ser nombrados o el necesario para cumplir su encomienda.

**Artículo 62.-** Los comisionados, para el cumplimiento de su misión, deberán sujetarse al Programa de Gobierno municipal, y las bases del presupuesto de egresos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento para cada Dirección o Dependencia relacionada con la Comisión respectiva.

**Artículo 63.-** El Secretario del Ayuntamiento asentará en el acta de la primera sesión, el nombre del Síndico y Regidores asignados en las Comisiones que serán las siguientes:

- I. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- II. De Obra y Servicios Públicos;
- III. De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección civil;
- IV. De Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
- V. De Salud Pública, Asistencia Social y DIF;

- VI. De Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- VII. De Desarrollo Rural y Económico;
- VIII. De Contraloría;
- IX. De Jurídico y Reglamentos;
- X. De Fraccionamientos y Asentamientos Irregulares;
- XI. De Fiscalización;
- XII. De Oficialía Mayor;
- XIII. De Jumapav;
- XIV. De Desarrollo Social;
- XV. De Comunicación Social y Acceso a la Información;
- XVI. De Catastro; y
- XVII. De Atención al Migrante.

**Artículo 64.-** La asistencia a las reuniones de las Comisiones será de carácter obligatorio, para los integrantes de las mismas y para los servidores públicos que sean citados a la misma.

**Artículo 65.-** La citación se hará por escrito con 24 horas de anticipación y estará a cargo del Presidente y/o Secretario de la Comisión, la cual deberá contener: lugar, hora, fecha de la reunión y el asunto que se tratará en la misma.

**Artículo 66.-** Las reuniones de la Comisiones se llevarán a cabo el día y hora convocados, teniendo una tolerancia para los integrantes e invitados, de 10 minutos para el inicio de la misma.

En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión no se presentara a la reunión, sin causa justificada, se llevará a cabo la misma con los asistentes y serán válidos los acuerdos tomados.

**Artículo 67.-** Para mejor proveer los asuntos de la Administración Pública del municipio, el Ayuntamiento convocará a mesas de trabajo, en las cuales se tratarán asuntos de interés para todos los integrantes del Ayuntamiento y se realizarán bajo los lineamientos establecidos para el trabajo de las Comisiones.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA**

**Artículo 68.-** El Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar el bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria, de conformidad con lo establecido en capítulo único, título noveno de la Ley Orgánica Municipal y lo dispuesto en el presente Capítulo.

**Artículo 69.-** Para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 70.-** La facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamento, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Síndico;
- III. A los Regidores; y
- IV. A las comisiones del H. Ayuntamiento.

**Artículo 71.-** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en la esfera de su competencia podrán formular proyectos de Reglamento, mismos que enviarán al Presidente Municipal, para que este lo presente al Ayuntamiento a efecto de que sea discutido, aprobado o desechado.

**Artículo 72.-** Las iniciativas de reglamento, así como las reformas o adiciones a los reglamentos en vigor, una vez sometidas a consideración del Ayuntamiento, se turnarán a la comisión de jurídico y reglamentos para su estudio.

**Artículo 73.-** La comisión de jurídico y reglamentos una vez terminado el estudio lo presentará ante el Ayuntamiento para su discusión o deliberación, el cual determinará si es procedente su aprobación; de no ser aprobada, el Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime pertinentes.

**Artículo 74.-** Una vez aprobado el proyecto en lo general, se procederá a discutirlo en lo particular.

**Artículo 75.-** Toda disposición municipal normativa, de observancia general, para ser válida, deberá ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, misma que aprobada tanto en lo general como en lo particular, se remitirá al Presidente Municipal, quien lo promulgará y ordenará se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

### **SECCION I DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 76.-** El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y coordinar la administración pública municipal;

**II.** Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;

**III.** Presidir las sesiones del Ayuntamiento, en las que tendrá en caso de empate, además de su voto individual, el voto dirimente;



**IV.** Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;

**V.** Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;

**VI.** Promulgar y ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento;

**VII.** Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federales, estatales y con otros ayuntamientos;

**VIII.** Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales;

**IX.** Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del Municipio, se realicen conforme a las leyes aplicables;

**X.** Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal;

**XI.** Rendir en el mes de septiembre, en sesión pública y solemne, el informe anual aprobado por el Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal;

**XII.** Convocar por conducto del secretario, a las sesiones de Ayuntamiento, conforme a este reglamento y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

**XIII.** Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios;

**XIV.** Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario, tesorero, contralor y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

**XV.** Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias;

**XVI.** Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial;

**XVII.** Vigilar que se integren y funcionen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

**XVIII.** Imponer las sanciones que correspondan, por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada;

**XIX.** Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;

**XX.** Tener bajo su mando, los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos de la ley de la materia;

**XXI.** Solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por más de quince días;

**XXII.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones; y

**XXIII.** Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y otras disposiciones legales aplicables.

## **SECCION II DEL SÍNDICO**

**Artículo 77.-** Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Procurar, defender y promover los intereses municipales;

**II.** Representar legalmente al Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte y delegar esta representación;

**III.** Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;

**IV.** Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio;

**V.** Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado;

**VI.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

**VII.** Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;

**VIII.** Solicitar y obtener del tesorero, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;

**IX.** Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

**X.** Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y otras disposiciones legales aplicables.

### **SECCION III DE LOS REGIDORES**

**Artículo 78.-** Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;

**II.** Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;

**III.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;

**IV.** Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;

**V.** Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio;

**VI.** Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;

**VII.** Solicitar y obtener del tesorero, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;

**VIII.** Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

**IX.** Las demás que le señale la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPITULO DECIMO**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL MODO DE SUPLIR LAS FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**Artículo 79.-** En las faltas por licencia de más de dos meses de los regidores y síndicos propietarios, se llamará a los suplentes.

Al término del plazo de la licencia concedida, el propietario deberá integrarse de inmediato a su cargo; cuando se trate de licencias por tiempo indeterminado, el ausente se reintegrará a la sesión siguiente a su aviso de terminación de la licencia.

**Artículo 80.-** Tres faltas consecutivas y sin causa justificada a las sesiones de Ayuntamiento, serán consideradas como abandono definitivo del cargo.

Para que se pueda considerar abandono definitivo del cargo, el Ayuntamiento lo notificará al regidor o síndico que haya incurrido en la causal referida en el párrafo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes por un término de quince días. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento acordará si se actualiza el abandono definitivo del cargo, si se finca la responsabilidad correspondiente y si procede llamar al suplente, quien en su caso rendirá la protesta en la sesión siguiente. El acuerdo del Ayuntamiento que declare el abandono definitivo del cargo deberá notificarse al interesado dentro de los cinco días siguientes.

**Artículo 81.-** Las ausencias del presidente municipal por licencia, permiso o causa justificada hasta de quince días naturales, serán suplidas por el secretario del Ayuntamiento como encargado de despacho, pero bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a voto en las sesiones del Ayuntamiento.

En el caso de falta del presidente municipal por licencia, permiso o causa justificada por más de quince días y hasta por dos meses, el síndico asumirá el cargo de presidente municipal provisional. Para ocupar el lugar del síndico se convocará al suplente.

**Artículo 82.-** Cuando en cualquier caso el síndico o cualquiera de los regidores propietarios dejaren de desempeñar el cargo, éste será cubierto por su suplente. En el caso de los regidores, a falta tanto del propietario como del suplente, se estará a lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato.

**Artículo 83.-** La ausencia del Presidente Municipal por más de dos meses, por licencia, permiso o causa justificada, será cubierta por un Presidente Municipal Interino, propuesto por los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla haya obtenido el primer lugar de la votación en la elección del Ayuntamiento en funciones, el cual será designado por mayoría simple de votos.

El Presidente Municipal Interino entrará en funciones a partir del momento en que la licencia, permiso o causa justificada surta sus efectos legales.

**Artículo 84.-** El Ayuntamiento procederá a nombrar por mayoría absoluta de votos un Presidente Municipal Sustituto, en los siguientes supuestos:

- I. Por falta absoluta del Presidente Municipal electo;
- II. Por estado de interdicción declarado en sentencia judicial;
- III. Por revocación de mandato; y

**IV.** Por declaración de procedencia, en cuyo caso el Presidente Municipal Sustituto, desempeñará la función durante el transcurso del juicio hasta que se dicte sentencia firme. Si ésta fuere condenatoria, el Presidente Municipal Sustituto, concluirá el período correspondiente.

Cuando se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el secretario del Ayuntamiento convocará, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a sesión extraordinaria del Ayuntamiento, la que se ocupará única y exclusivamente del nombramiento del presidente municipal sustituto a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla haya obtenido el primer lugar de la votación en la elección del Ayuntamiento en funciones.

**Artículo 85.-** El Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento, sólo por causa justificada a juicio del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente en su caso, podrán renunciar o excusarse del cargo.

**Artículo 86.-** Las faltas por licencia de más de dos meses de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento. Las faltas por licencia de menos de dos meses, serán cubiertas por quien designe el Presidente Municipal.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FALTAS JUSTIFICADAS**

**Artículo 87.-** Para los efectos del presente reglamento, se considerarán como faltas justificadas:

**I. Tratándose de sesiones de Ayuntamiento:**

**a)** La solicitud presentada por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos con 24 horas de anticipación, con expresión de causa justificada; salvo que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible la entrega dentro de dicho plazo;

**b)** La incapacidad física justificada;

**c)** Por causa grave o de fuerza mayor; y

**d)** Cuando no haya sido notificado de la sesión dentro del término señalado en el presente Reglamento.

**II. Tratándose de reuniones de Comisión:**

**a)** La solicitud presentada por escrito ante el presidente de la comisión respectiva, antes de pasar lista al inicio de cada reunión, con expresión de causa justificada; salvo que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la entrega dentro de dicho plazo;

**b)** La incapacidad física justificada;

**c)** Por causa grave o de fuerza mayor; y

**d)** Cuando no haya sido notificado de la reunión de la comisión dentro del término señalado en el presente Reglamento.

La falta sin previo aviso, solamente se justificará por caso fortuito o fuerza mayor que haya imposibilitado dar dicho aviso con anterioridad.

## **CAPÍTULO DECIMO PRIMERO DE LA ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.**

**Artículo 88.-** Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán:

**I.** Guardar el debido respeto y compostura en el recinto oficial, durante las sesiones y en cualquier acto público con motivo de sus funciones, en congruencia con su dignidad de representantes del pueblo, observando en todo tiempo las normas de cortesía y respeto para los demás miembros del Ayuntamiento para con los funcionarios e invitados;

**II.** Abstenerse de perjudicar o lesionar física o moralmente a cualquier ciudadano, asimismo, deberán guardar la reserva correspondiente de los asuntos tratados en las sesiones secretas.

**III.** Realizar con respeto y atendiendo al interés público todas las peticiones que formulen;

**IV.** En todo momento respetar los derechos humanos de los ciudadanos y dar un trato cortés y digno a las personas que acudan a ellos para tratar cualquier asunto;

**V.** Aplicar estrictamente las Leyes y Reglamentos vigentes sin hacer discriminación alguna por razones de raza, religión, sexo, edad, apariencia, condición social, militancia política sin perjuicio de otorgar los beneficios que la propia Ley prevé para los grupos y personas que lo requieran;

**VI.** Conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, integridad, lealtad, respeto, formalidad, discreción, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y estricta observancia en las obligaciones que le son propias al cargo conferido. Asimismo se responsabilizará de los asuntos que se les asigne aplicando en todos los casos su mayor capacidad para atenderlos; y

**VII.** Responder individualmente por sus actos, que con motivo de su ejercicio por el cargo conferido dañen o perjudiquen a terceros.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 89.** A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, se les impondrá, las siguientes sanciones:



I. Amonestación; y

II. Multa.

La amonestación y multa serán en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Artículo 90.-** Corresponde al H. Ayuntamiento la aplicación de las sanciones administrativas de sus integrantes.

**Artículo 91.-** Procede la amonestación contra Regidores y Síndico que alteren el orden durante las sesiones o por incumplimiento e inasistencia a sus comisiones y mesas de trabajo.

**Artículo 92.-** Procede el desalojo de los Regidores, Síndico o público, cuando se comporten en forma violenta en contra de las personas o cosas durante las sesiones del Ayuntamiento, Comisiones y mesas de trabajo o persistan en su conducta incorrecta, aún después de haber sido amonestados.

**Artículo 93.-** Los miembros del Ayuntamiento que falten a las sesiones del Ayuntamiento, reuniones de Comisiones y mesas de trabajo, sin falta justificada se harán acreedores a las sanciones siguientes:

I. Por la primera inasistencia amonestación por escrito;

II. Por cualquier inasistencia subsecuente, no justificada o fuera de periodo vacacional se les descontará las inasistencias en días de salario de su quincena, de acuerdo a la parte proporcional al número de faltas;

III. Tres faltas consecutivas y sin causa justificada a las sesiones de Ayuntamiento, serán consideradas como abandono definitivo del cargo, y en los términos de lo que dispone el Artículo 50 y subsecuentes de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; y

IV. Por abandonar sin causa justificada una reunión de la Comisión, mesa de trabajo o una sesión del Ayuntamiento, antes de darse por terminada, procederá la amonestación por escrito, la reincidencia se considerará como falta y se computará el tiempo a efectos de aplicar lo dispuesto en la fracción II del presente Artículo.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 94.-** Los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, podrán ser impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo cuando afecten intereses de los particulares.

**Artículo 95.-** Los recursos y medios de impugnación se tramitarán conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en el Artículo 77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Guanajuato, a los 09 días del mes de Mayo de 2014, dos mil catorce.

  
**C. RUBEN VILLAFUERTE GASCA**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL 2014-2015  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL VILLAGRÁN (GJ)

  
  
**C. HECTOR ALONSO RAMIREZ SANCHEZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.**

EL CIUDADANO CESAR CALDERON GONZALEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, ESTADO DE GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO 2012-2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO; 197, 198, 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINCAGESIMA NOVENA SESION DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, LO SIGUIENTE:

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN**

**PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.**

**EJERCICIO FISCAL 2015.**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La finalidad de las presentes disposiciones administrativas de recaudación es la de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, así mismo, las sanciones aplicables por las infracciones a los diferentes Reglamentos y Disposiciones legales vigentes en el Municipio, que no estén expresamente señaladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Yuriria, Gto. Correspondientes al ejercicio fiscal del 2015.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS PRODUCTOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**POR EL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O  
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**Artículo 2.-** Los ingresos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a lo siguiente:

1.- Concesiones para locales del mercado propiedad municipal.

- |    |                                    |           |
|----|------------------------------------|-----------|
| a) | Por la concesión de local          | \$ 545.00 |
| b) | Por cambio de titular de concesión | \$545.00  |

2.- Los locales del mercado propiedad del municipio pagaran mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

Las tarifas por la renta mensual de los locales del mercado se pagaran por la cantidad de:

Plancha	\$22.00
Local interior sin cortina	\$28.00
Local interior con cortina	\$39.00
Local exterior	\$50.00

3.- Las casetas comerciales metálicas propiedad del municipio se pagaran en base a lo siguiente.

a).- Pago por la renta de las casetas metálicas comerciales (anual) \$338.00

**Aquellas personas que ocupen este tipo de casetas comerciales deberán pagar adicionalmente la plaza a la que se refiere el artículo 3 inciso a)**

4.- El pago por la renta de la tienda del parque Santa María se pagara mensualmente por la cantidad de \$ 1,500.00 y será recaudado a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5.- Los servicios que se presten dentro del gimnasio municipal se pagarán diario por la cantidad de \$5.00 por persona.

6.- La admisión para la entrada al parque será recaudado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo a lo siguiente:

a) adultos: \$4.00

b) niños: \$3.00

7.- Acceso al servicio de baños propiedad municipal será recaudado a través del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia de acuerdo a lo siguiente:

a) adultos: \$4.00

b) niños: \$3.00

8.- Los servicios de estacionamiento publico se cobraran sobre la base siguiente:

<b>Tarifa</b>	
<b><u>II.- Estacionamiento D.I.F.</u></b>	<b><u>\$7.00 por dia</u></b>

Este será recaudado a través del sistema integral para el desarrollo integral de la familia del municipio de Yuriria, Gto.

9.- Acceso al servicio de baños propiedad municipal ubicados dentro de la deportiva será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- a) adultos: \$4.00
- b) niños: \$3.00

10.- El pago por la renta de espacios publicitarios en bardas ubicadas dentro de la deportiva con medida de 2.5 mt x 4 mt, será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por mes \$155.00
- b) Por 6 meses \$625.00
- c) Por 12 meses \$1,250.00

En caso de que el anuncio Publicitario sea de alguna Escuela Publica el pago estará Exento.

11.- El pago por la concesión de venta de alimentos y bebidas no embriagantes dentro de la deportiva se pagara mensualmente por la cantidad de \$ 155.00

12.- El Pago por la renta de la cancha de Futbol Siete (pasto sintético) propiedad municipal será recaudado por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

a) sin luz por partido: \$100.00

b) con luz por partido: \$200.00

## CAPITULO SEGUNDO

### POR LA OCUPACION, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 3.-** La ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, obligará al previo pago de las cuotas conforme a la siguiente:

#### Tarifa

1.- Por la comercialización en la via publica.

a).- Comerciantes ambulantes fijos y semifijos (por puesto) \$5.00  
por día.

b).- Cuando se trate de tanguistas foráneos estos pagarán \$10.00  
(por puesto) por día.

c).- Para los ambulantes que venden sus mercancías \$10.00  
ocupando la vía pública en vehículos o camionetas. (por día)

---

---

d).- <u>En temporadas festivas fiesta de san Agustín (agosto).(metro lineal)</u>	<u>\$125.00</u>
e).- <u>En temporadas festivas diciembre –enero (metro lineal)</u>	<u>\$252.00</u>
f).- <u>En temporadas festivas evento del santuario diciembre (metro lineal)</u>	<u>\$57.00</u>
g).- <u>En temporada festiva evento del 10 del mayo (metro lineal)</u>	<u>\$57.00</u>
h).- <u>En temporada festiva evento del día de muertos jardín y fuera del panteón (metro lineal).</u>	<u>\$57.00</u>
i).- <u>En temporadas festivas fiesta preciosa sangre de Cristo junio-julio y diciembre-enero (metro lineal).</u>	<u>\$57.00</u>
j).- <u>Las Exposiciones en la vía pública se cobrarán por la cantidad de:</u>	<u>\$5.00 (por m<sup>2</sup>)</u>



2.- Aquellos ambulantes que requieran de la utilización de energía eléctrica deberán pagar adicionalmente a su plaza la cantidad de \$26.00 por foco o utilización de energía

3.- Las máquinas despachadoras que ocupen los espacios públicos pagarán en base al 10% de los ingresos obtenidos por la venta del producto despachado.

4.- Por expedición y/o renovación de credencial de comerciantes ambulante fijo y semifijo \$125.00

5.- Por el uso de las áreas ecológicas para campamento:

a) Casa de Campamento chica	34.00 c/u
b) Casa de Campamento mediana	46.00 c/u
c) Casa de Campamento grande	57.00 c/u

El pago de la tarifa mencionada será a través del recaudador autorizado por el departamento de Fiscalización, o en la misma Tesorería Municipal.

### CAPITULO TERCERO

#### POR LOS SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD

**Artículo 4.-** Los servicios de tránsito y vialidad se cobrarán conforme a lo siguiente:

1.- Permiso de carga y descarga diario	\$ 57.00
2.- Permiso de carga y descarga semestral	\$ 1,705.00
3.- Por el uso del corralón	\$20.00 diario

#### CAPITULO CUARTO

#### POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 5.-** Por la anuencia para prestar los servicios de seguridad pública se cobrarán conforme a lo siguiente:

- Por la anuencia para la prestación del Servicio de seguridad privada.  
\$ 2,185.00

#### CAPITULO QUINTO

#### POR LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

#### Y CASA DE LA CULTURA

**Artículo 6.-** Los servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura se cobrarán sobre la base de la siguiente:

#### Tarifa

Los cursos de capacitación artística que se impartan en la casa de la cultura podrán pagarse, por mes, a una tarifa de: \$ 62.00

Los cursos de capacitación artística de verano que se impartan en la casa de la cultura se pagarán a una tarifa de:

\$ 105.00

## CAPITULO SEXTO

### POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

**Artículo 7.-** Los servicios de asistencia y salud pública, se cobrarán conforme a la siguiente:

#### TARIFA

##### I. Centros de asistencia médica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

a) Psicología	<u>\$57.00</u>	h) Audiometrías	<u>\$78.00</u>
b) Mecanoterapia	<u>\$12.00</u>	i) Moldes	<u>\$105.00</u>
c) Hidroterapia	<u>\$21.00</u>		
d) Mecanoterapia e hidroterapia	<u>\$26.00</u>	k) Dentista	<u>\$47.00</u>
e) Terapia Integral	<u>\$31.00</u>	l) Extracción y profilaxis	<u>\$68.00</u>
f) Terapia de lenguaje	<u>\$36.00</u>	m) Amalgama	<u>\$83.00</u>
g) Medicina General	<u>\$36.00</u>	n) Radiografía Odontología	<u>\$57.00</u>

**II. Otros:**

- a) Por los servicios legales de Procuraduría \$115.00 por juicio iniciado
- b) Por el servicio de guardería se cobrará \$650.00 mensualmente otorgando los descuentos que deriven de estudios socioeconómicos.
- c) Por el servicio de taxi adaptado para personas con discapacidad.

Traslados dentro de la cabecera municipal \$ 20.00

Por kilometro recorrido fuera de la cabecera \$ 3.00

**CAPITULO SEPTIMO****POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 8.-** Los servicios de protección civil, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

**Tarifa**

Por concepto de traslados fuera de cabecera municipal \$125.00

La tarifa se incrementará conforme a lo siguiente:

Por kilómetro recorrido \$2.40

---

Por la prestación de oxígeno	\$252.00
Por servicios extraordinarios a la población (siempre y cuando estos sean servicios particulares).	\$252.00
Por permiso de pirotecnia (castillos)	\$252.00
Por permiso de pirotecnia (Cuetes y otros artificios pirotécnicos)	\$ 100.00
Análisis de evaluación de riesgo	\$ 252.00

#### CAPITULO OCTAVO

#### POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE AGUAS RESIDUALES

**Artículo 9.-** Por los servicios y accesorios prestados por la Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales, se cobrará conforme a lo siguiente:

Tarifa	
I. Por servicio de cortadora (metro lineal)	\$42.00
II. Venta de micro medidores	\$ 625.00

**CAPITULO NOVENO**  
**POR LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE CAPACITACION PARA**  
**ENTRENADORES DEPORTIVOS**

**Artículo 10.-** Por los servicios prestados por el Sistema de Capacitación para Entrenadores deportivos se cobrara conforme a lo siguiente:

Tarifa

Nivel 1	<u>\$ 155.00</u>
Nivel 2	<u>\$ 260.00</u>
Nivel 3	<u>\$ 415.00</u>
Nivel 4	<u>\$ 625.00</u>

**CAPITULO DECIMO**  
**DE LOS FORMATOS OFICIALES**

**SECCION PRIMERA**  
**POR SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo 11-** Por el otorgamiento de permisos y otros servicios prestados por la dependencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

---

---

**Tarifa****1. Venta de bases para participar en concursos de obra pública.**

a). Por licitación pública	\$1,878.00
b). Por licitación simplificada	\$925.00

---

**2. Para formar parte del padrón municipal de contratistas.**

a). Cuando se trate de contratistas que ya estén registrados en el padrón y que solo deseen refrendar su vigencia, anual:	\$832.00
---	----------

---

**3. Por la venta de planos en las siguientes medidas:**

a) Carta	Por plano	\$4.00
b) Oficio	Por plano	\$5.00
c) Doble carta	Por plano	\$8.00
d) 60 X 90	Por plano	\$150.00

---

**4. Por licencia de construcción en la vía pública para la instalación y/o reparación de redes:**

- a) Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular.

---

1. En predios de uso habitacional o mixto.	(por permiso)	\$240.00
--	---------------	----------

---

2. En predios de uso no habitacional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. (Por día que dure la obra)		\$495.00
---	--	----------

---

**5. Para construir o reparar guarniciones y banquetas, rampas para dar acceso vehicular y áreas de jardines.**

a). Predios de uso habitacional o mixto.	(Por permiso)	\$66.00
--	---------------	---------

---

b) Predios de uso no habitacional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. (Por día que dure la obra)		\$490.00
--	--	----------

---

**6. Construir o rehabilitar escalones para dar acceso a:**

a). Predios de uso habitacional o mixto.	(Por permiso)	\$66.00
--	---------------	---------

---

b). Predios de uso no habitacional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. (Por día que dure la obra)		\$490.00
---	--	----------

---

7. Por análisis preliminar de uso de suelo y orientación a particulares para recomendar los factibles usos del predio, se pagará previo a la iniciación de los trámites por dictamen		\$212.00
--	--	----------

8. Inscripción al padrón de director responsable de obra		\$ 756.00
--	--	-----------



9. Carta de factibilidad de uso de suelo de bajo impacto	\$ 200.00
10. Licencia para tapiales o andamios	\$ 130.00
11. Revisión y aprobación de planos	\$ 180.00
12. Venta de bases para participar en concursos para adquisiciones independientemente de su modalidad.	\$ 625.00
13. Venta de bitácora.	\$ 190.00

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL**

**Artículo 12.-** Los servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental:

<b>a) General</b>	
1. Modalidad "A"	\$252.00
2. Modalidad "B"	\$150.00
3. Modalidad "C"	\$74.00
<b>b) Intermedia</b>	\$150.00
<b>c) Específica</b>	\$76.00
II. Por la evaluación del estudio de riesgo	\$152.00
III. Permiso para podar árboles, por árbol	\$20.00

### SECCION TERCERA

#### POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

**Artículo 13.-** Los servicios catastrales y práctica de avalúos se cobrarán de acuerdo y sobre la base de la siguiente:

#### Tarifa

##### 1. Por el registro de peritos valuadores:

a). Por inscripción en el padrón de peritos valuadores.	\$1,253.00
b). Cuando se trate de peritos que ya estén registrados en el padrón y que solo deseen refrendar su vigencia, anual:	\$ 1,055.00
c). Formas valoradas de traslados de dominio impresa o digital.	\$ 12.00

**SECCION CUARTA****DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES Y PERMISOS DEL MUNICIPIO**

**Artículo 14.-** Por el otorgamiento de permisos de funcionamiento se cobrará conforme a lo siguiente:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| A) Permiso de perifoneo para empresas gaseras                 | \$165.00 al mes por unidad |
| B) Permiso para fiestas familiares                            | \$ 44.00                   |
| C) Permiso para evento social sin boletaje o cuota de entrada | \$ 44.00                   |

**SECCION QUINTA****POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**Artículo 15.-** La revisión de documentación para proveedores que se encuentran dentro del padrón municipal se causará en base a lo siguiente.

- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| 1.- Por revisión de documentación | \$342.00 |
|-----------------------------------|----------|

**SECCION SEXTA****POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO**

**Artículo 16.-** Los servicios de estacionamientos públicos concesionados por el Municipio se pagaran de acuerdo a lo siguiente:

a) Por concesión	\$ 2,185.00
b) Cambio de titular de concesión	\$ 2,185.00
c) Refrendo anual	\$ 874.00

El concesionario que le haya sido concesionado un bien inmueble para uso de estacionamiento público pagará adicionalmente al Municipio a través de la tesorería municipal \$ 0.50 por cajón y por día.

**CAPITULO UNDECIMO****DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA FERIA**

**Artículo 17.-** La venta de boletos de admisión y otros servicios correspondientes al baile del día 2 de enero organizado por el Municipio se cobrara de acuerdo a los siguientes, y el costo definitivo se determinara mediante acuerdo de H. Ayuntamiento respectivo:

a) Reservado	desde \$1,600.00 hasta \$ 2,100.00
b) Individual	desde \$ 400.00 hasta \$ 550.00
c) Silla	\$ 55.00

**TITULO TERCERO****DE LOS APROVECHAMIENTOS****CAPITULO UNICO**

---

**DE LAS MULTAS Y SANCIONES****SECCIÓN PRIMERA****DE LAS MULTAS Y SANCIONES DEL AREA DE DESARROLLO URBANO**

**Artículo 18.-** Por concepto de multas y sanciones del área de Desarrollo Urbano, se cobrará:

a) Construcción sin permiso (cuando la obra se encuentre en proceso)	25% adicional a lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de ingresos.
b) Construcción en la vía pública para la instalación y/o reparación de redes, sin permiso	50% adicional a lo establecido en el apartado 4 del artículo 11.
c) Colocar materiales empleados para una construcción, sobre la vía pública, sin permiso	\$135.00
d) Sanción por incumplimiento en termino de obra	2% al millar por día de retraso

**SECCIÓN SEGUNDA****DE LAS MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 19.-** Se cobrarán multas que serán impuestas por la dirección de seguridad pública, fundamentándose en el Bando de Policía y Buen Gobierno sobre la base de la siguiente:

**Tarifa**  
**Concepto de la infracción**

**A quien;**

1. Afectación de bienestar colectivo.	\$375.00
2. Alterar el orden en espectáculos	\$375.00
3. Alterar el orden público	\$375.00
4. Arrojar basura o animales muertos en espacios públicos	\$250.00
5. Causar falsas alarmas	\$250.00
6. Conducir en estado de ebriedad en cualquier grado o drogado	\$1,240.00
7. Dar acceso a menores de edad a lugares prohibidos, cantinas y prostíbulos	\$1,240.00
8. Defecar u orinar en la vía pública	\$248.00
9. Detonar cohetes o hacer fogatas en espacios públicos sin permiso	\$248.00
10. Disparar arma de fuego en espacios públicos	\$1,240.00
11. Ejercer la prostitución en espacios públicos	\$618.00
12. Ensuciar o retener corrientes de agua	\$495.00
13. Falta de higiene en venta de productos	\$247.00
14. Faltar el respeto a las personas	\$247.00
15. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	\$310.00
16. Insultar a la autoridad	\$495.00
17. Invadir lugares públicos sin autorización	\$247.00
18. Maltratar adornos o lugares públicos	\$247.00
19. Maltratar a familiares en lugares públicos.	\$371.00
20. Maltratar monumentos	\$618.00
21. Permitir apuestas	\$371.00

---

22. Permitir propiedades para acciones indecentes	\$618.00
23. Practicar juegos de azar y apuestas en vía pública	\$371.00
24. Quitar propaganda antes de haber realizado el evento	\$247.00
25. Realizar excavaciones en lugares prohibidos	\$400.00
26. Realizar faltas a la moral	\$618.00
27. Riña en vía pública	\$435.00
28. Tirado en vía pública en estado de ebriedad	\$125.00
29. Intentar darse a la fuga o resistirse al arresto	\$745.00
30. Vender cohetes sin permiso de la SEDENA Y Protección Civil.	\$495.00
31. Uso y Consumo de sustancias prohibidas en la vía pública	\$1,240.00
32. Exceso de ruido	\$372.00
33. Por agresión a autoridades municipales	\$960.00
34.- Por certificación medica	\$220.00
35.- Por uso de corralón (por día)	\$15.00

---

Los pagos se realizarán en la Dirección de Seguridad Publica o directamente en la Tesorería Municipal.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LAS MULTAS TRANSITO Y VIALIDAD

**Artículo 20.-** La dirección de tránsito municipal sancionará las faltas al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Yuriria, y el cobro de las sanciones se realizará sobre la base del siguiente:

## TABULADOR POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO

YURIRIA, GTO.



CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS
----------	---------------------

## PLACAS

1.-	Por tapar con cualquier objeto las placas	4
2.-	Por falta de una la placa	3
3.-	Falta de ambas placas	5
4.-	Usar placas diferentes a las asignadas, sobrepuestas o remachadas	6
5.-	Usar placas falsificadas	8
6.-	Usar placas de automóvil en vehículos de carga o a la inversa	8
7.-	Usar placas de servicio particular en vehículos de servicio público o a la inversa	13

## PARTES INTEGRANTES DEL VEHÍCULO

8.-	Usar claxon o cornetas de aire de forma inmoderada	4
9.-	Proferir insultos a la autoridad	5
10.-	Usar sirenas en vehículos particulares	8
11.-	No usar cinturones de seguridad	4
12.-	Portar menores sin cinturón de seguridad	4
13.-	Falta de cristales laterales	4



14.-	Parabrisas o medallón estrellado en un 70% que impidan visibilidad	5
15.-	Falta de espejo lateral izquierdo o derecho	3
16.-	Falta de ambos espejos laterales	4
17.-	Falta de uno o ambos faros delanteros	4
18.-	Falta de luces direccionales	4
19.-	Falta de cambio de intensidad de luces	3
20.-	Falta de luces en la parte trasera del vehículo	4
21.-	Falta de cuartos en la parte trasera del vehículo	4
22.-	Falta de cuartos en la parte delantera del vehículo.	3
23.-	Falta de luz de motos, motonetas trimotos cuatrimotos	3
24.-	Usar luces de emergencia y torretas sin autorización	8
25.-	Luz excesiva o faros	3
26.-	Falta de luz intermitente	3
27.-	Falta de luces de stop	3
28.-	Falta de luces en el remolque	3
29.-	Falta de luz en el tablero	3
30.-	Falta de salpicadera	3
31.-	Falta de cofre, cajuela, lodera, portezuela o defensa	3

#### DAÑOS Y ACCIDENTES

32.-	Por causar daños a bienes del municipio o particulares	13
33.-	Por darse a la fuga después de causar un accidente	18
34.-	Por ocasionar accidentes causando la muerte	40
35.-	Atropellamiento causando lesiones	15

36.-	Chocar por falta de precaución	13
37.-	Trasladar un vehículo accidentado sin autorización	10

#### VEHÍCULOS DE CARGA

38.-	Circular con carga sin protección de lona	7
39.-	Por circular vehículos pesados dentro de la ciudad	4
40.-	Hacer servicio de carga o descarga sin autorización	4
41.-	Transportar carga pestilente o repugnante sin la autorización correspondiente	7
42.-	Transportar personas en caja de camionetas o camiones sin la precaución debida	3
43.-	Por exceso de carga	3

#### CIRCULACIÓN

44.-	No circular por lado derecho	3
45.-	No obedecer la circulación a la izquierda o la derecha	3
46.-	No obedecer doble circulación	4
47.-	No obedecer no vuelta en u	3
48.-	No obedecer el señalamiento de alto	3
49.-	No obedecer señal de limite de velocidad	4
50.-	Por circular con las puertas laterales abiertas particular o publico	3
51.-	Por circular con tapa de la cajuela abierta	3
52.-	Por circular con menores u objetos en las manos	3
53.-	Por circular en sentido contrario	4
54.-	Por circular en exceso de velocidad en lugares públicos, zonas peatonales y escolares	4
55.-	Por circular sin razón social o numero económico	8

56.-	Por circular con una persona más en cabina	3
57.-	Circular sobre banquetas, pasajes o áreas verdes	8
58.-	Circular en estado de ebriedad en cualquier grado o drogado	25
59.-	Circular vehículos pesados dentro de la ciudad	4
60.-	Por permitir manejar a un menor	4
61.-	Quemar llanta	4

**PREFERENCIA**

62.-	Por no conceder el paso a peatones y escolares	3
63.-	No permitir preferencia de paso a ancianos o discapacitados o asustarlos	3
64.-	No darle preferencia a ambulancias, bomberos, patrullas o convoy militar	4
65.-	No conceder preferencia dentro de la glorieta	3

**REBASAR**

66.-	En zona peatonal	3
67.-	En zona no autorizada	3
68.-	Por la derecha	3
69.-	No obedecer señalamiento de no rebasar	3
70.-	No obedecer prohibido rebasar	3

**REMOLCAR**

71.-	Hacer servicio de grúa con vehículo particular	5
72.-	Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	4

**COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA**

73.-	Hacer actos inseguros, descorteses, acrobáticos o peligrosos en bicicletas, motocicletas en la vía pública	4
------	--	---

74.-	Efectuarlos en horarios y lugares al designado	3
75.-	Efectuar competencias de vehículos en la vía pública sin autorización	4

### ESTACIONAMIENTO

76.-	Estacionarse en lugar prohibido	2
77.-	Estacionarse frente a cochera en servicio	2
78.-	Estacionarse en doble fila	2
79.-	Estacionarse fuera del límite	2
80.-	Por excederse del tiempo de estacionamiento controlado o max. 1 hr.	2
81.-	Por estar estacionado en sentido contrario	4
82.-	Estacionamiento sobre aceras, camellones y jardines	4
83.-	Estacionarse fuera de principio estacionarse	2
84.-	Estacionarse fuera de termina estacionarse	2
85.-	Estacionarse en parada de autobuses o urbanos	2
86.-	Estacionarse en lugares de discapacitados sin serlo	2
87.-	Estacionarse en salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales	4

### TALLERES – REPARACIÓN

88.-	Efectuar los talleres o negocios, las reparaciones de vehículos en la vía pública	4
------	---	---

### MEDIO AMBIENTE

89.-	Falta de escape	4
90.-	Falta de verificación vehicular	3
91.-	Exceso de ruido de escape o auto estéreos	4

92.-	Que el vehículo emita humo en exceso	4
93.-	Que el conductor o pasajeros arrojen o tiren objetos y basura a la vía pública	4

### SEGURIDAD

94.-	No portar casco de seguridad conductor y acompañante en las motos, motonetas, trimotos y cuatrimotos	4
95.-	No usar el cinturón en los vehículos	4

### OFICIALES DE TRANSITO

96.-	No obedecer las señales de un oficial	3
97.-	Insultos y amenazas a un oficial	10
98.-	Pasarse un alto de un oficial	3
99.-	Golpear a un oficial	18
100.-	Huir de un oficial	6

### DE LOS DOCUMENTOS

101.-	Falta de tarjeta de circulación	4
102.-	Falta de licencia o permiso de conducir	4
103.-	Falta de licencia o categoría distinta a la autorizada del conductor que conduzca vehículo de servicio público	7
104.-	Por no mostrar documentos de conducción y circulación	4
105.-	Por negarse el conductor a mostrar los documentos para circular del vehículo, así como su permiso o licencia de conducir	4
106.-	Por presentar documentos alterados o falsificados para conducir o del vehículo	8

107.-	Falta de revista semestral y calcomanía, del servicio particular o publico	4
108.-	No respetar el precio del pasaje de aquellos usuarios que tienen derecho	8
109.-	Falta de permiso eventual para circular	8
110.-	Falta de autorización para usar gas l. p.	8
111.-	Licencia vencida	4

**PASAJE**

112.-	Por hacer ascenso y descenso en lugar prohibido	6
113.-	Por hacer ascenso y descenso sin detenerse en la orilla de la superficie del rodamiento	6

<b>TABULADOR POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE</b>
---

**SALARIOS****ACCIDENTES****MINIMOS**

1.-	Causar accidente	25
2.-	Por no esperar el arribo de la autoridad cuando participe en un accidente	15

**ASEO**

3.-	Falta de aseo del vehículo	10
4.-	Falta de aseo a conductores	5

**CIRCULACION**

5.-	Circular con gente en el estribo	10
-----	----------------------------------	----

6.-	Circular sin placas y sin permiso respectivo	15
7.-	Circular a exceso de velocidad	5

**COMBUSTIBLE**

8.-	Abastecer cualquier combustible con pasajeros en la vía pública	10
-----	---	----

**COLORES**

9.-	Negarse a pintar los vehículos con los colores asignados (falta de pintura autorizada)	20
10.-	Alterar los colores de la unidad con pintura no autorizada	20

**COLABORACION**

11.-	Cobrar pasaje o negarse a prestar el servicio a elementos de Transito del estado o municipal	20
12.-	Negarse a colaborar con cursos de educación vial y de seguridad	15
13.-	No permitir la inspección de unidades	20
14.-	No permitir la inspección de documentos	20

**CONDUCTORES**

15.-	Prestar los servicios bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y psicotrópicos.	40
16.-	No traer tarjetón de identificación	10
17.-	Bloquear el tránsito vehicular	20
18.-	No portar licencia de conducir correspondiente	10

**DESCUENTOS**

19.-	No respetar tarifas preferenciales a estudiantes, ancianos, discapacitados y niños menores de 12 años	10
------	---	----

**HORARIOS**

20.-	No sujetarse a los horario	15
------	----------------------------	----

**PARADAS**

21.-	Permanecer mas del tiempo establecido	10
------	---------------------------------------	----

**RUTAS**

22.-	No efectuar el recorrido en su totalidad	15
23.-	Subir o bajar pasaje fuera de la zona autorizada	10
24.-	Indicar sobre el parabrisas la ruta	5

**REVISTA**

25.-	No traer comprobante de la revista mecánica del transporte Publico	10
26.-	Falta de verificación vehicular vigente	10

**RUIDO**

27.-	Usar aparato de sonido a alto volumen	5
28.-	Exceso de ruido con el escape	5

**SERVICIO**

---



29.-	Hacer servicio distinto al autorizado	30
30.-	Por no contar con permiso de cambio de servicios	5
31.-	Hacer servicio publico sin concesión	30
32.-	Cambio de numero económico	10
33.-	No uniformar a los choferes del servicio publico de ruta fija	5
34.-	Utilizar la vía publica para hacer reparación	5

### TERMINALES

35.-	Establecer terminales en lugares no autorizados	10
36.-	Por dejar las unidades por las noches fuera de las terminales	10
37.-	Establecer paradas intermedias sin autorización	10

### TARIFAS

38.-	Por no llevar las tarifas en un lugar visible	5
------	---	---

### PINTURA

39.-	Falta de pintura autorizada	20
40.-	Pintura distinta a la autorizada	20
41.-	Colocar gráficos distintos a los autorizados	10
42.-	Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlos en condiciones de uso	5
43.-	Falta de botiquín (primeros auxilios)	5
44.-	Por prestar servicios en unidades no condicionadas	30
45.-	Por no portar la publicidad relacionada a educación vial	10

**Artículo 21.-** El infractor de tránsito que pague su multa, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la comisión de la infracción y/o notificación de la multa, se le aplicará un 30% de descuento sobre el monto señalado en estas disposiciones.

La multa equivale al salario mínimo general vigente en la zona al momento de consumarse la falta administrativa.

Los pagos se realizarán en la dirección de Tránsito y transporte o directamente en la tesorería municipal.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **DE LAS MULTAS DE FISCALIZACION**

**Artículo 22.-** Se aplican sanciones y se hacen efectivas las multas que se impongan a través del departamento de Fiscalización, por las infracciones al reglamento respectivo y a la Ley de Alcoholes.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 23.-** A los contribuyentes que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes disposiciones administrativas de recaudación para el Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio 2015, entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación de carácter Municipal que se opongán al presente ordenamiento legal.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YURIRIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2014.

  
C. CESAR CALDERON GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SALVADOR CALLARDU JIMENEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### EDICTO

Publíquense este por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el auto de fecha 5 cinco de enero del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del expediente C917/2014 relativo al Juicio especial civil y en ejercicio de la acción de extinción de dominio que promueve JULIO CESAR VELÁZQUEZ MENDOZA en su carácter de Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otro en contra **BLANCA VIRIDIANA VARGAS GARCÍA y otras; siendo** "Guanajuato, capital, a 5 cinco de enero de 2015 dos mil quince. Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentado en la oficialía de partes común de este partido judicial y remitido a este juzgado por razón de turno, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y regístrese en el libro de Gobierno de este juzgado con el número C917/2014. Guárdese en el Secreto de este tribunal los documentos que se anexan. Se tiene al Licenciado JULIO CESAR VELÁZQUEZ MENDOZA, titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y al de igual título JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TUCARI, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, promoviendo en la vía especial y en ejercicio de la acción de extinción de dominio, demanda en contra de BLANCA VIRIDIANA VARGAS GARCIA, ESTHELA GARCÍA ANGUIANO Y/O ESTELA GARCÍA ANGUIANO y KARLA KARINA GARCÍA ANGUIANO, a través de ESTHELA GARCÍA ANGUIANO Y/O ESTELA GARCÍA ANGUIANO, como su representante en juicio en ejercicio de la patria potestad, todas con domicilio en Avenida Malecón del Río de los Gómez número 717 de la Colonia Barrio de Santiago de la ciudad de León, Guanajuato. Se precisa que toda la información que se obtenga del presente asunto, tendrá el carácter de confidencial, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y sus Municipios, en observancia al artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado. Téngase a los actores señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio (U.N.E.E.D.) ubicadas en el área de la Subprocuraduría de Investigación Especializada, en las instalaciones del Complejo Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de la Justicia del Estado de Guanajuato, en Camino a Cervera 140 Colonia San José de Cervera, C.P. 36260 de esta ciudad, autorizando para tal efecto, a los Licenciados en Derecho ZENÓN RAFAEL MARES SÁNCHEZ, ANABEL


DEL SOCORRO PÉREZ CRUZ y JUAN CARLOS SORIA PROA. Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley de Extinción de Dominio local, emplácese y córrase traslado con la copia simple de la demanda y anexos a ésta a BLANCA VIRIDIANA VARGAS GARCIA, ESTHELA GARCÍA ANGUIANO Y/O ESTELA GARCÍA ANGUIANO y KARLA KARINA GARCÍA ANGUIANO, a través de ESTHELA GARCÍA ANGUIANO Y/O ESTELA GARCÍA ANGUIANO, como su representante en juicio en ejercicio de la patria potestad, en el domicilio señalado supralíneas, haciéndoles saber que disponen del término legal de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación, para que comparezcan por escrito, por sí o a través de apoderado legal a contestar la demanda entablada en su contra y ofrezcan pruebas, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo y se tendrán por confesos de los hechos y las imputaciones, siempre que el emplazamiento haya sido personal y directamente, con las demandadas, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, y en cualquier otro caso, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo, acorde con los artículos 50 y 54 de la Ley de Extinción de Dominio. De igual manera, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en el tablero de este juzgado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción V y 56 de la Ley de Extinción de Dominio local se hace saber a las demandadas, que en caso de requerirlo tendrán a su disposición la asesoría y representación gratuita del Estado. Tomando en consideración que el domicilio proporcionado por la parte actora como de las demandadas se encuentra en fuera de este partido judicial, gírese exhorto al Juez Civil de Partido en turno de la ciudad de León, Guanajuato, a efecto de emplazar a las demandadas, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora que sean conducentes a dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, al tenor de lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a esta materia. Se tiene a los promoventes ofreciendo las pruebas que refieren en el escrito inicial de demanda, respecto de las cuales se determinará sobre su admisión o desechamiento, en su caso, una vez que transcurra el plazo para contestar la demanda, plazo concedido en el artículo 58 de la Ley de Extinción de Dominio, para que el Agente Especializado pueda

ofrecer pruebas diversas a las descritas en el escrito inicial; lo anterior en los términos del artículo 64 de la citada Ley de Extinción de Dominio. Por otro lado, se instruye a la secretaria de este tribunal para que las constancias de la investigación penal aportadas por los demandantes sean resguardadas en el secreto de este juzgado a fin cumplir con la reserva de la información tal y como lo ordenan los artículos 6 y 60 segundo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio local, sin que por ello pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias; en consecuencia y conforme lo dispone el artículo 65 del Código Procesal Civil Local aplicado supletoriamente a la ley antes citada, agréguese a este expediente copias debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este tribunal de los documentos que se acompañan y que resulten diversas a las mencionadas en este párrafo. Como dispone el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese este auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y un extracto en un diario con circulación en esta ciudad, para que las personas que se puedan considerar terceristas comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga. Como lo pide el actor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I y V y 31 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, se decreta la medida cautelar de aseguramiento el bien mueble consistente en la cantidad de \$142,960.00 pesos y 14 dólares americanos, mismos que se encuentran a disposición jurídica para efectos procesales en la causa número 200/2014 ante el Juzgado Octavo de Partido en materia Penal de la ciudad de León, Guanajuato, cuya custodia está asignada a la Delegación Administrativa de la Subprocuraduría de Investigación Especializada a cargo de la C.P. MA. ELENA SALAZAR LÓPEZ. Por lo anterior, gírense oficios al Juez Octavo de Partido en materia Penal de la ciudad de León, Guanajuato, a la Delegación Administrativa de la Subprocuraduría de Investigación Especializada a cargo de la C.P. MA. ELENA SALAZAR LÓPEZ y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, haciéndoles saber que en el expediente en que se actúa se ha despachado la medida cautelar consistente en el aseguramiento de \$142,960.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos M.N.) y 14 (catorce) dólares americanos. El monto materia de este juicio quedará bajo el depósito y resguardo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto del Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio actor, debiendo comparecer a este tribunal a aceptar y protestar el cargo de depositario

conferido, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio local. En el entendido de que la medida cautelar anteriormente decretada habrá de desahogarse en forma previa a los emplazamientos anteriormente ordenados. Lo anterior con apoyo en los artículos 1º, 3º, 5º, 8º, 10, 11, 17, 19, 20 fracciones I y II, 29, 32, 35, 47, 49 y 50 de la Ley de Extinción de Dominio estatal. Notifíquese personalmente y cúmplase debiéndose remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin. Así lo proveyó y firma la Licenciada CLAUDIA GRACIELA SERRANO CHIRINO, Juez Primero Civil de Partido de esta capital, Especializada en Materia de Extinción de Dominio del Estado, quien actúa en forma legal con Secretaria, Licenciada PATRICIA FAINSOD FERNÁNDEZ.- Doy fe."- GUANAJUATO, Guanajuato, 16 de enero del año 2015 dos mil quince.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO Y  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO.

  
LIC. DIEGO ARMANDO PUGA MUÑIZ.

  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO EN EL ESTADO.

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR